



# Colima

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE COLIMA  
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

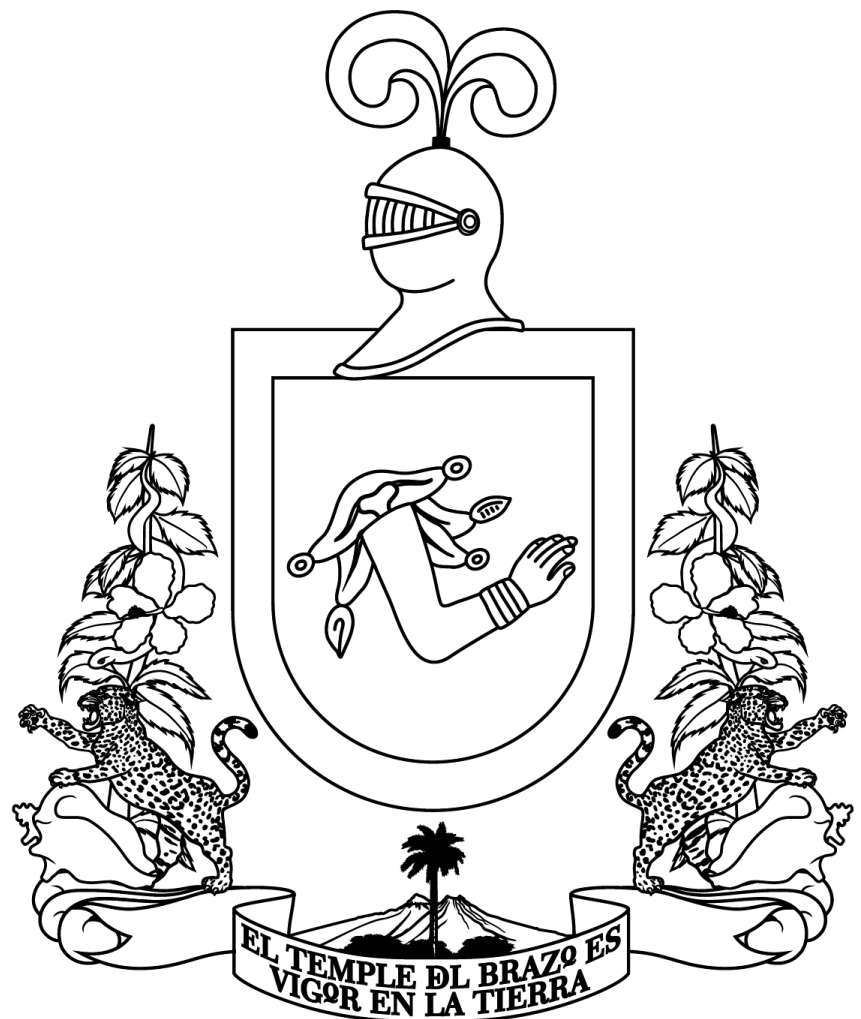
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y  
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL  
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

[www.periodicooficial.col.gob.mx](http://www.periodicooficial.col.gob.mx)

## EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



SUPLEMENTO  
NÚM. 7

EDICIÓN ORDINARIA  
SÁBADO, 13 DE ABRIL DE 2024

TOMO CIX  
COLIMA, COLIMA

NÚM.

28  
94 págs.



## EL ESTADO DE COLIMA

## SUMARIO

### DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

**DECRETO NÚM. 420.-** POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL. **Pág. 3**

**DECRETO NÚM. 421.-** POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL. **Pág. 12**

**DECRETO NÚM. 422.-** POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL. **Pág. 21**

**DECRETO NÚM. 423.-** POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL. **Pág. 32**

**DECRETO NÚM. 424.-** POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL. **Pág. 42**

**DECRETO NÚM. 425.-** POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL. **Pág. 53**

**DECRETO NÚM. 426.-** POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL. **Pág. 63**

**DECRETO NÚM. 449.-** POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL. **Pág. 73**

**DECRETO NÚM. 450.-** POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DE LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL. **Pág. 83**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO****DECRETO**

**NÚM. 420.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL.**

**MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

**D E C R E T O**

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES**

**ANTECEDENTES:****REMISIÓN DEL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA.**

1.- La ciudadana Maestra Indira Isabel García Pérez, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (en lo sucesivo OSAFIG), en acto protocolario celebrado el día miércoles 21 de febrero de 2024, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", hizo entrega al Honorable Congreso del Estado de Colima, por conducto de esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del oficio número 173/2024, a través del cual remite un total de 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.

2.- En atención de lo anterior, por medio del oficio número CHFYCP-012/2024, de fecha 22 febrero del año en curso, la Diputada Presidenta de esta Comisión Legislativa comunicó a la Presidencia de la Mesa Directiva, la recepción de 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.

**TURNO EMITIDO POR LA MESA DIRECTIVA.**

3.- Mediante oficio número DPL/1880/2024, de fecha 28 de febrero del presente año, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados que se han descrito con antelación, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del o los dictámenes correspondientes.

**REUNIÓN DE TRABAJO CON LA AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

4.- En términos de lo previsto en los artículos 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 37, 39, 47, 48, 49, 92 y 93 fracciones V y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; y 76, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; esta Comisión Legislativa, por medio del oficio número CHFYCP-013/2024, de fecha 23 de febrero de 2024, convocó a reunión de trabajo a la Mtra. Indira Isabel García Pérez, en su carácter de Auditor Superior del Estado y Representante Legal del OSAFIG, con el objeto de que proporcionará información detallada que contribuyera al estudio de los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022. Reunión que tuvo verificativo el día lunes 26 de febrero de la presente anualidad, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica".

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.**

5.- En virtud de que el estudio de los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se llevó a cabo en una sola reunión de trabajo, esta Comisión Legislativa solicitó a la Auditor Superior del Estado la elaboración de resúmenes de los referidos Informes de Resultados de las Cuentas Públicas, los cuales fueron debidamente analizados durante las jornadas de trabajo programadas. Lo anterior con la finalidad de aclarar su contenido, y permitir a este órgano colegiado contar con mayores herramientas técnicas para su dictaminación.

6.- En cumplimiento a lo solicitado, la Titular del Órgano Superior de Auditoría, a través del oficio número 226/2024, de fecha 23 de febrero del presente año, remitió a esta Comisión Legislativa, en formato electrónico, la totalidad de los instrumentos complementarios que se han descrito.

#### **SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.**

7.- Atendiendo al citatorio emitido por la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, se convocó a las Diputadas y Diputados que integran dicho órgano colegiado, a la reunión de trabajo que tuvo verificativo a partir de las 11:00 horas del día jueves 7 de marzo de 2024, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", con el propósito de llevar a cabo el análisis, la discusión y, en su caso, elaboración del dictamen respecto del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, Colima. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 123, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 49 y 93, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

##### **PRIMERO. FACULTAD CONSTITUCIONAL.**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de llevar a cabo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios. Facultad que realiza con el auxilio del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, conforme lo establece la ley respectiva.

En razón de lo anterior, corresponde a esta Soberanía expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente, con base en el contenido del Informe de Resultado que le fue remitido por el OSAFIG, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

##### **SEGUNDO. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 74 y 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 51 y 52 de su Reglamento, así como lo dispuesto en los taxativos 47, 49 párrafos primero y segundo, 92 y 93, fracciones IV y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del Honorable Congreso del Estado de Colima, es competente para analizar y dictaminar el Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 que se ha sometido a estudio.

##### **TERCERO. OBJETO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.**

La fiscalización de la Cuenta Pública, a que se refieren los artículos 36, 95 y 116, fracción I, de la Constitución Política del Estado, y que realiza el Órgano Superior de Auditoría, se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, tiene carácter externo y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control de cada Ente Fiscalizado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas; comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables; así como la práctica de auditorías de desempeño para verificar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en el manejo de los recursos públicos.

En esa coyuntura, tal como se expuso en el punto número 1 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, la Titular del Órgano Superior de Auditoría del Estado, en ejercicio de sus atribuciones, hizo entrega a esta Comisión Legislativa del oficio número 173/2024, por medio del cual remite el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, Colima. Lo anterior, con la finalidad de que esta Comisión Ordinaria estudie y dictamine el citado Informe de Resultados de la Cuenta Pública, y someta a votación del Pleno del Congreso del Estado, el dictamen correspondiente a más tardar el último día del mes de abril del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.

##### **CUARTO. PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.**

###### **1. Radicación.**

El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental radicó, bajo el expediente número (XIV) FS/22/13, la auditoría de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, Colima, notificando a su Director

General, el Licenciado Alberto Cobián Montero, mediante oficio número 207/2023 de fecha 06 de marzo de 2023, el inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior, correspondientes a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de dicho organismo público descentralizado; así como la identificación de los auditores comisionados que estuvieron a cargo de los trabajos de auditoría.

En la fiscalización superior realizada prevalecieron los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad previstos en los artículos 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 4 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

## 2. Programa Anual de Actividades.

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo bajo la directriz de un programa de trabajo autorizado por la Auditor Superior del Estado, tal como lo prevé el numeral 105, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría, y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en materia de fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión y la determinación del universo. Además, en el procedimiento de fiscalización superior se observaron los siguientes aspectos:

- Planeación;
- Estudio general de la entidad;
- Marco legal aplicable;
- Estudio y evaluación del control interno;
- Análisis de procesos administrativos;
- Análisis, cálculo, verificación física y documental;
- Confirmaciones y compulsas de datos;
- Visitas e inspección física;
- Verificación de registros contables; y
- Otros procedimientos y técnicas de auditorías necesarias.

Cabe señalar que, si bien los procedimientos de auditoría que se aplicaron fueron debida y previamente autorizados por la Auditor Superior del Estado, también se contó con el trabajo supervisado y constante que efectuaron los Auditores Especiales, los Directores de Auditoría, Subdirectores de Auditoría, y Jefes de Área (de las auditorías financieras, recursos federalizados, obra pública, urbanización y desempeño) para su adecuada atención. Asimismo, del documento analizado se advierte que fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas al Ente Fiscalizado, así como diversos los requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y numerosas reuniones de carácter informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado.

## QUINTO. INFORMACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

### 1. Cuenta Pública.

Por medio del oficio número DPL/1213/2023, el entonces Director de Proceso Legislativo del H. Congreso del Estado de Colima, remitió al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, Colima, de cuyos estados financieros se desprende la información siguiente:

**Comisión de Agua Potable y Alcantarillado  
del Municipio de Comala, Colima, (COMAPAC).  
Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022**

Concepto	Importe (pesos)
<b>Activo</b>	
<b>Activo circulante</b>	
Efectivo y equivalentes	\$617,622.02
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	\$392,768.00

<b>Total activo circulante</b>	<b>\$1,010,390.02</b>
<b>Activo no circulante</b>	
Bienes muebles	\$3,253,888.13
<b>Total, activo no circulante</b>	<b>\$3,253,888.13</b>
<b>Total, activo</b>	<b>\$4,264,278.15</b>
<b>Pasivo</b>	
<b>Pasivo circulante</b>	
Cuentas por pagar a corto plazo	\$428,830.47
Pasivos diferidos a corto plazo	\$0.00
<b>Total, pasivo a corto plazo</b>	<b>\$428,830.47</b>
<b>Total, pasivo</b>	<b>\$428,830.47</b>
<b>Hacienda pública/patrimonio</b>	
<b>Hacienda pública/patrimonio contribuido</b>	
Actualización de la hacienda pública/patrimonio	-\$234,983.53
<b>Total, hacienda pública/patrimonio contribuido</b>	<b>-\$234,983.53</b>
<b>Hacienda pública/patrimonio generado</b>	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	\$466,127.37
Resultado de ejercicios anteriores	\$2,999,393.43
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	\$604,910.41
<b>Total, hacienda pública/patrimonio generado</b>	<b>\$4,070,431.21</b>
<b>Total, hacienda pública/patrimonio</b>	<b>\$3,835,447.68</b>
<b>Total, pasivo y hacienda pública/patrimonio</b>	<b>\$4,264,278.15</b>

**Comisión de Agua Potable y Alcantarillado  
del Municipio de Comala, Colima, (COMAPAC).  
Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022**

Concepto	Importe (pesos)
<b>Ingresos</b>	
<b>Ingresos de gestión</b>	
Derechos	\$11,425,160.54
Productos de tipo corriente	\$177,066.62
Aprovechamientos de tipo corriente	\$0.00
<b>Total, ingresos de gestión</b>	<b>\$11,602,227.16</b>
<b>Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>	
Participaciones y aportaciones	\$253,090.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$0.00
<b>Total, participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>	<b>\$253,090.00</b>
<b>Total, ingresos</b>	<b>\$11,855,317.16</b>
<b>Gastos y otras pérdidas</b>	
<b>Gastos de funcionamiento</b>	
Servicios personales	\$4,978,660.33
Materiales y suministros	\$635,394.81
Servicios generales	\$3,466,873.27
<b>Total, gastos de funcionamiento</b>	<b>\$9,080,928.41</b>
<b>Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>	
Pensiones y jubilaciones	\$2,191,941.88
<b>Total transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>	<b>\$2,191,941.88</b>
<b>Participaciones y aportaciones</b>	
Convenios	\$116,319.50
<b>Total, Participaciones y aportaciones</b>	<b>\$116,319.50</b>
<b>Total, gastos y otras pérdidas</b>	<b>\$11,389,189.79</b>
<b>Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)</b>	<b>\$466,127.37</b>

## 2. Deuda Pública.

Respecto al endeudamiento reportado por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, Colima, en su Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, se advierte una deuda a corto plazo que corresponde a cuentas por pagar y pasivos diferidos, por un monto de \$428,830.47 (cuatrocientos veintiocho mil ochocientos treinta pesos 47/100 M.N.), tal como se muestra a continuación:

Concepto	Importe (pesos)
Cuentas por Pagar a corto Plazo	\$428,830.47
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	\$0.00
<b>Total</b>	<b>\$428,830.47</b>

## SEXTO. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

En relación a la información presupuestaria de la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, Colima, presentó las cifras que a continuación se citan:

### 1. Ingresos.

Los ingresos presupuestados por dicho Organismo Operador de Agua Potable, para el ejercicio fiscal 2022, fueron por la cantidad de \$11'849,218.94 (once millones ochocientos cuarenta y nueve mil doscientos dieciocho pesos 94/100 M.N.); los cuales le fueron autorizados por el Congreso del Estado mediante el Decreto 33, aprobado en fecha 7 de diciembre de 2021, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el día 25 de diciembre del mismo año.

Sin embargo, durante el ejercicio fiscal 2022, la hacienda pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, Colima, obtuvo ingresos por la cantidad de \$11'855,317.16 (once millones ochocientos cincuenta y cinco mil trescientos diecisiete pesos 16/100 M.N.); los que, comparándolos con los estimados en su presupuesto de ingresos, denotan un incremento en sus ingresos por el orden de los \$6,098.22 (seis mil noventa y ocho pesos 22/100 M.N.), que equivalen a un aumento del 0.30% respecto a los ingresos estimados para ese ejercicio fiscal 2022, tal y como se observa en la gráfica siguiente:

Concepto	Ingresos del ejercicio (pesos)	Presupuesto de Ingresos (pesos)	Diferencia (pesos)
Derechos	\$9,015,349.30	\$11,425,160.54	\$2,409,811.24
Productos de Tipo Corriente	\$28,090.80	\$177,066.62	\$148,975.82
Participaciones y Aportaciones	\$252,073.22	\$253,090.00	\$1,016.78
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$2,553,705.62	\$0.00	-\$2,553,705.62
<b>Suma</b>	<b>\$11,849,218.94</b>	<b>\$11,855,317.16</b>	<b>\$6,098.22</b>

### 2. Egresos.

En lo que respecta al Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizado, para el ejercicio fiscal 2022, mostró un gasto total autorizado de la cantidad de \$11'849,218.94 (once millones ochocientos cuarenta y nueve mil doscientos dieciocho pesos 94/100 M.N.); el cual le fue aprobado mediante Acta de la Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, Colima, número 66, celebrada en fecha 14 de diciembre de 2021.

Ahora bien, comparando dicho monto con el Presupuesto de Egresos realmente ejercido durante ese ejercicio fiscal 2022, que fue de la cantidad de \$11'792,468.05 (once millones setecientos noventa y dos mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 05/100 M.N.), se muestra una erogación menor por la cantidad de \$56,750.89 (cincuenta y seis mil setecientos cincuenta pesos 89/100 M.N.), que equivalen a un gasto menor del 0.48% del Presupuesto de Egresos originalmente autorizado. Dicha variación se refleja en los conceptos de gasto que a continuación se detallan:

Concepto	Presupuesto de egresos (pesos)	Egresos del ejercicio (pesos)	Diferencia (pesos)
Servicios Personales	\$4,998,862.08	\$4,978,660.33	\$20,201.75
Materiales y Suministros	\$557,147.33	\$635,394.81	-\$78,247.48

Servicios Generales	\$3,443,855.79	\$3,466,873.27	-\$23,017.48
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$2,266,401.61	\$2,191,941.88	\$74,459.73
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$374,950.25	\$387,093.34	-\$12,143.09
Participaciones y Aportaciones	\$96,801.88	\$116,319.50	-\$19,517.62
Deuda Pública	\$111,200.00	\$16,184.92	\$95,015.08
<b>Suma</b>	<b>\$11,849,218.94</b>	<b>\$11,792,468.05</b>	<b>\$56,750.89</b>

## SÉPTIMO. ALCANCE DE LA REVISIÓN.

Atinente al alcance de la revisión, en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recaudados y el egreso ejercido por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, Colima, durante el ejercicio fiscal 2022, se advierte lo siguiente:

### 1. Financiera.

Concepto	Universo Seleccionado (pesos)	Muestra Auditoria (pesos)	Representatividad de la muestra
<b>Ingresos:</b>			
Ingresos propios	\$11,855,317.16	\$8,142,604.47	68.68%
Recursos Federales	\$0.00	\$0.00	0.00%
<b>Suma</b>	<b>\$11,855,317.16</b>	<b>\$8,142,604.47</b>	<b>68.68%</b>
<b>Egresos:</b>			
Recursos Propios	\$11,792,468.05	\$6,682,774.68	60.90%
Recursos Federales	\$0.00	\$0.00	0.00%
<b>Suma</b>	<b>\$10,046,704.04</b>	<b>\$6,118,355.91</b>	<b>60.90%</b>

### 2. Desarrollo Urbano.

Concepto	Universo	Muestra auditada	Representatividad de la muestra
LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS			
Autorización de entronques colectivos de agua potable y drenaje	5	5	100 %

## OCTAVO. INFORMACIÓN DE LA CÉDULA DE RESULTADOS PRELIMINARES.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41, párrafos primero y segundo, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, derivado de los trabajos de auditoría que fueron practicados a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, Colima, se citó al titular del Ente Fiscalizado, Licenciado Alberto Cobián Montero, por medio del oficio 877/2023, de fecha 10 de octubre de 2023, para que compareciera ante el Órgano Fiscalizador el día 13 del mismo mes y año, y así dar formalidad a la entrega del Informe de Auditoría y de la Cédula de Resultados Preliminares.

Al respecto, es dable destacar que en la citada cédula se informó el detalle de los resultados obtenidos en la aplicación de los procedimientos de auditoría realizados por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado, de los cuales derivaron:

- 98 observaciones no solventadas; y
- 70 recomendaciones no atendidas.

En virtud de lo anterior, se informó al Ente Fiscalizado del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y la documentación soporte que solventaran los resultados observados. De igual manera, se le informó que una vez recibida ésta, la misma sería valorada y que las observaciones no solventadas formarían parte del Informe de Resultados que ha sido entregado a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública; advirtiéndose asimismo que, en el caso de que el Ente Fiscalizado omitiera dar



respuesta a las observaciones preliminares, o atender las acciones o recomendaciones formuladas y contenidas en la Cédula de Resultados Preliminares, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones legales que en su caso procedan.

#### **NOVENO. TRATAMIENTO DE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES.**

Tal como se describe en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública que es materia del presente Dictamen, en el proceso de revisión de la cuenta pública se identifican por lo menos tres etapas que, si bien resultan independientes entre sí, no pueden desvincularse como si se trataran de procedimientos autónomos, puesto que para iniciar el procedimiento de responsabilidad se requiere necesariamente que la revisión de la cuenta pública evidencie irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios. En ese sentido, las tres etapas a las que se hace alusión consisten en:

- I. La inspección de la cuenta pública.** Es aquella que se realiza al Ente Fiscalizado como sujeto de revisión, la cual finaliza con la remisión del Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal respectivo, al H. Congreso del Estado de Colima.
- II. La calificación por parte del H. Congreso del Estado.** Para los efectos constitucionales procedentes, en esta etapa en particular, compete al H. Congreso del Estado concluir la revisión de las cuentas públicas, debiendo emitir al efecto el Decreto correspondiente, con base en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública que previamente le fue remitido por el Órgano Superior de Fiscalización.
- III. El procedimiento administrativo de responsabilidad.** En esta etapa se determinará la procedencia e instauración del procedimiento de responsabilidad administrativa, y sancionará al servidor público o particulares responsables de la comisión de conductas u omisiones irregulares que se desprendan como resultado de los trabajos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del Ente Fiscalizado.

Con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, que devino de las reformas suscitadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, se definió una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de los recursos públicos, con el propósito de establecer el diseño de mejores prácticas y políticas de combate a la corrupción.

En ese diseño de estrategias y delimitación de competencias, que emergieron en armonización con las reformas efectuadas a la Constitución Política Local, y demás legislaciones secundarias, todas en materia del Sistema Estatal Anticorrupción; se determinó que las faltas administrativas graves deben ser investigadas y substanciadas por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental y los órganos internos de control estatales y municipales, según corresponda, y ser resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Entre tanto, el conocimiento y resolución de las demás faltas administrativas que se consideren no graves, corresponderá a los referidos órganos internos de control de los Entes Fiscalizados.

De esta manera, ante el nuevo modelo de prevención, detección, disuasión y sanción de las faltas administrativas cometidas por los servidores públicos, así como de faltas de particulares que se vinculen a estas, las Entidades de Fiscalización Superior, para hacer valer la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ejercen sus atribuciones a través de las dos etapas procesales que la propia Ley señala, siendo estas la de investigación y la de substanciación; las cuales constituyen parte del procedimiento administrativo sancionador, en virtud del cual deben prevalecer y hacerse efectivas las garantías de presunción de inocencia y debido proceso a favor de las personas que ostenten el carácter de indiciadas en un procedimiento.

Atendiendo a lo anterior, y al principio de publicidad, es que se genera una versión pública del Informe del Resultado que ha sido analizado, testando los nombres de los servidores públicos, sociedades civiles, empresas, personas físicas, y demás información que contenga datos personales o haga identificable a los involucrados de las irregularidades detectadas en el proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública. Por lo que, con base en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, para la elaboración de las versiones públicas podrá considerarse como información reservada aquella que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, y la que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no se adopte una decisión definitiva; ya que la difusión de dicha información ocasionaría una afectación al desarrollo de las actividades de verificación, investigación y deliberación, dificultando así el pleno ejercicio de las funciones de investigación o jurisdiccionales a cargo de las autoridades competentes.

Bajo esa guisa, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental en el Estado ha emitido el Informe del Resultado sobre el cual versa el presente dictamen, consignando las acciones, observaciones y recomendaciones preliminares promovidas, que no fueron atendidas o subsanadas por el Ente Fiscalizado en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; efectuando el análisis de las irregularidades detectadas en la revisión, únicamente para efectos informativos, ya que en dicho Informe del Resultado no se determina la presunción de responsabilidades administrativas en que pudieran incurrir los servidores públicos, ni se promueve la aplicación de las acciones y/o sanciones correspondientes; por lo que no es susceptible fincar a los presuntos responsables las indemnizaciones por daños y perjuicios que hayan sido ocasionados a la hacienda pública o al patrimonio del Ente Fiscalizado sujeto a revisión.

Lo anterior es así, dado que tales atribuciones serán ejercidas por el Órgano Superior de Fiscalización en el momento procesal oportuno, y a través de sus unidades administrativas de investigación y substanciación, en cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por consiguiente, compete únicamente a esta Soberanía declarar la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, Colima, con base en el multicitado Informe del Resultado de la Cuenta Pública que ha sido previamente analizado; sin emitir juicios de valor o determinaciones que pretendan instruir la iniciación del procedimiento resarcitorio y administrativo, ya que ello conllevaría a exceder sus facultades, vulnerando el orden constitucional y el marco normativo aplicable. Por el contrario, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización, llevar a cabo el inicio del procedimiento administrativo sancionador y el fincamiento de responsabilidades. Lo anterior así lo ha definido la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que al resolver en definitiva la Controversia Constitucional número 27/2021, bajo la ponencia del Ministro Javier Laynez Potisek, en fecha 11 de mayo de 2022, declaró la invalidez parcial de los Decretos por los cuales no se aprobaron la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, de diversos entes adscritos al municipio de Reynosa, Tamaulipas; resaltando el exceso de facultades en que incurrió el Congreso local de esa entidad federativa, al decretar la instrucción para que la Auditoría Superior del Estado diera inicio al procedimiento correspondiente.

Por lo tanto, en términos de lo previsto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI y XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y primero y tercero transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del Ente Fiscalizado, se han precisado las observaciones, respecto de las cuales el Órgano Superior de Auditoría, en ejercicio de sus facultades, y de acuerdo al ámbito de su competencia, llevará a cabo las investigaciones correspondientes a través de la Unidad de Investigación, en relación a las conductas de los servidores públicos y particulares que, en su caso, puedan constituir responsabilidades administrativas. Observaciones que esta Comisión Legislativa, en actos de economía procesal, y en obviada de su innecesaria repetición textual, tiene por reproducidas en el presente considerando como si a la letra se insertasen, ya que son materia del presente dictamen.

## **DÉCIMO. CONCLUSIONES.**

Como ha quedado establecido en el capítulo de antecedentes del presente instrumento legislativo, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, estimó necesario llevar a cabo una reunión de trabajo con la Auditor Superior del Estado, con el objeto de aclarar el contenido del Informe del Resultado, y allegarse de mayor información que complementará el ejercicio de análisis que se practicó al mismo. De tal forma que en el desahogo de la citada reunión se abordó la identificación de las observaciones y recomendaciones preliminares contenidas en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, Colima; las cuales derivaron de la auditoría practicada al Ente Fiscalizado, en relación a la información por este mismo proporcionada, de cuya veracidad es responsable.

La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos por el propio Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que para tal caso consideró necesarios. Asimismo, dicha auditoría se realizó tomando en consideración las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, respetando en todo momento los lineamientos establecidos en el marco normativo vigente y aplicable; por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de las disposiciones comprendidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Bajo estas consideraciones, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere solo a las operaciones que fueron materia de revisión.

Por tal virtud, esta Comisión Parlamentaria coincide con el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado al considerar que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, Colima, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, con excepción de los resultados que han quedado precisados en el apartado correspondiente del Informe del Resultado y el considerando octavo del presente dictamen, que aluden a las presuntas irregularidades.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

**DECRETO No. 420**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, Colima, con base en el contenido del Informe del Resultado emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Túrnese el presente Decreto al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental para los efectos del considerando Noveno, y sean desahogados los procesos de investigación respecto de las observaciones contenidas en el Informe del Resultado, y agotados que sean estos, proceda en términos de lo establecido en los artículos 116, fracción V, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

**TRANSITORIO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 8 ocho días del mes de marzo de 2024 dos mil veinticuatro.

**DIP. KATHIA ZARED CASTILLO HERNÁNDEZ**  
PRESIDENTA  
Firma.

**DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA**  
SECRETARIA  
Firma.

**DIP. MYRIAM GUDIÑO ESPÍNDOLA**  
SECRETARIA  
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 22 (veintidós) del mes de marzo del año 2024 (dos mil veinticuatro).

Atentamente  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE COLIMA  
**MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**  
Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ**  
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO**

**DECRETO**

**NÚM. 421.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL.**

**MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

**D E C R E T O**

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES**

**ANTECEDENTES:**

**REMISIÓN DEL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA.**

1.- La ciudadana Maestra Indira Isabel García Pérez, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (en lo sucesivo OSAFIG), en acto protocolario celebrado el día miércoles 21 de febrero de 2024, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", hizo entrega al Honorable Congreso del Estado de Colima, por conducto de esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del oficio número 173/2024, a través del cual remite un total de 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.

2.- En atención de lo anterior, por medio del oficio número CHFYCP-012/2024, de fecha 22 febrero del año en curso, la Diputada Presidenta de esta Comisión Legislativa comunicó a la Presidencia de la Mesa Directiva, la recepción de 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.

**TURNO EMITIDO POR LA MESA DIRECTIVA.**

3.- Mediante oficio número DPL/1880/2024, de fecha 28 de febrero del presente año, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados que se han descrito con antelación, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del o los dictámenes correspondientes.

**REUNIÓN DE TRABAJO CON LA AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

4.- En términos de lo previsto en los artículos 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 37, 39, 47, 48, 49, 92 y 93 fracciones V y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; y 76, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; esta Comisión Legislativa, por medio del oficio número CHFYCP-013/2024, de fecha 23 de febrero de 2024, convocó a reunión de trabajo a la Mtra. Indira Isabel García Pérez, en su carácter de Auditor Superior del Estado y Representante Legal del OSAFIG, con el objeto de que proporcionará información detallada que contribuyera al estudio de los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022. Reunión que tuvo verificativo el día lunes 26 de febrero de la presente anualidad, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica".

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.**

5.- En virtud de que el estudio de los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se llevó a cabo en una sola reunión de trabajo, esta Comisión Legislativa solicitó a la Auditor Superior del Estado la elaboración de resúmenes de los referidos Informes de Resultados de las Cuentas Públicas, los cuales fueron debidamente analizados durante las jornadas de trabajo programadas. Lo anterior con la finalidad de aclarar su contenido, y permitir a este órgano colegiado contar con mayores herramientas técnicas para su dictaminación.

6.- En cumplimiento a lo solicitado, la Titular del Órgano Superior de Auditoría, a través del oficio número 226/2024, de fecha 23 de febrero del presente año, remitió a esta Comisión Legislativa, en formato electrónico, la totalidad de los instrumentos complementarios que se han descrito.

#### **SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.**

7.- Atendiendo al citatorio emitido por la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, se convocó a las Diputadas y Diputados que integran dicho órgano colegiado, a la reunión de trabajo que tuvo verificativo a partir de las 11:00 horas del día jueves 7 de marzo de 2024, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", con el propósito de llevar a cabo el análisis, la discusión y, en su caso, elaboración del dictamen respecto del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 123, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 49 y 93, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

##### **PRIMERO. FACULTAD CONSTITUCIONAL.**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de llevar a cabo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios. Facultad que realiza con el auxilio del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, conforme lo establece la ley respectiva.

En razón de lo anterior, corresponde a esta Soberanía expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente, con base en el contenido del Informe de Resultado que le fue remitido por el OSAFIG, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

##### **SEGUNDO. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 74 y 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 51 y 52 de su Reglamento, así como lo dispuesto en los taxativos 47, 49 párrafos primero y segundo, 92 y 93, fracciones IV y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del Honorable Congreso del Estado de Colima, es competente para analizar y dictaminar el Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 que se ha sometido a estudio.

##### **TERCERO. OBJETO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.**

La fiscalización de la Cuenta Pública, a que se refieren los artículos 36, 95 y 116, fracción I, de la Constitución Política del Estado, y que realiza el Órgano Superior de Auditoría, se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, tiene carácter externo y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control de cada Ente Fiscalizado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas; comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables; así como la práctica de auditorías de desempeño para verificar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en el manejo de los recursos públicos.

En esa coyuntura, tal como se expuso en el punto número 1 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, la Titular del Órgano Superior de Auditoría del Estado, en ejercicio de sus atribuciones, hizo entrega a esta Comisión Legislativa del oficio número 173/2024, por medio del cual remite el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima. Lo anterior, con la finalidad de que esta Comisión Ordinaria estudie y dictamine el citado Informe de Resultados de la Cuenta Pública, y someta a votación del Pleno del Congreso del Estado, el dictamen correspondiente a más tardar el último día del mes de abril del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.

##### **CUARTO. PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.**

###### **1. Radicación.**

El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental radicó, bajo el expediente número (XIV) FS/22/14, la auditoría de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima, notificando a su Director

General, el Ingeniero Benjamín Dávalos Calvario, mediante oficio número 272/2023 de fecha 09 de marzo de 2023, el inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior, correspondientes a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de dicho organismo público descentralizado; así como la identificación de los auditores comisionados que estuvieron a cargo de los trabajos de auditoría.

En la fiscalización superior realizada prevalecieron los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad previstos en los artículos 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 4 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

**2. Programa Anual de Actividades.**

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo bajo la directriz de un programa de trabajo autorizado por la Auditor Superior del Estado, tal como lo prevé el numeral 105, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en materia de fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión y la determinación del universo. Además, en el procedimiento de fiscalización superior se observaron los siguientes aspectos:

- Planeación;
- Estudio general de la entidad;
- Marco legal aplicable;
- Estudio y evaluación del control interno;
- Análisis de procesos administrativos;
- Análisis, cálculo, verificación física y documental;
- Confirmaciones y compulsas de datos;
- Visitas e inspección física;
- Verificación de registros contables; y
- Otros procedimientos y técnicas de auditorías necesarias.

Cabe señalar que, si bien los procedimientos de auditoría que se aplicaron fueron debida y previamente autorizados por la Auditor Superior del Estado, también se contó con el trabajo supervisado y constante que efectuaron los Auditores Especiales, los Directores de Auditoría, Subdirectores de Auditoría, y Jefes de Área (de las auditorías financieras, recursos federalizados, obra pública, urbanización y desempeño) para su adecuada atención. Asimismo, del documento analizado se advierte que fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas al Ente Fiscalizado, así como diversos los requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y numerosas reuniones de carácter informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado.

**QUINTO. INFORMACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.**

**1. Cuenta Pública.**

Por medio del oficio número DPL/1213/2023, el entonces Director de Proceso Legislativo del H. Congreso del Estado de Colima, remitió al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima, de cuyos estados financieros se desprende la información siguiente:

**Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, del Estado de Colima (CAPACO)**  
**Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022.**

Concepto	Importe (Pesos)
<b>ACTIVO</b>	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	
Efectivo y equivalentes	\$255,554.11
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	\$5,038,451.66
<b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>\$5,294,005.77</b>

<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	\$14,397,968.81
Bienes Muebles	\$3,243,295.09
<b>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	<b>\$17,641,263.90</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$22,935,269.67</b>
<b>PASIVO</b>	
<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	
Cuentas por pagar a corto plazo	\$15,456,093.21
Otros pasivos a corto plazo	\$2,229,790.82
<b>TOTAL PASIVO CIRCULANTE</b>	<b>\$17,685,884.03</b>
<b>PASIVO NO CIRCULANTE</b>	
Deuda Pública a Largo Plazo	\$0.00
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	\$7,288.80
<b>TOTAL PASIVO NO CIRCULANTE</b>	<b>\$7,288.80</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>\$17,693,172.83</b>
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO</b>	
Actualización de la hacienda pública/patrimonio	\$8,948,180.78
<b>TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO</b>	<b>\$8,948,180.78</b>
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO</b>	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	-\$435,851.87
Resultado de ejercicios anteriores	-\$3,262,943.28
Rectificación de Resultados de ejercicios anteriores	-\$7,288.79
<b>TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO</b>	<b>-\$3,706,083.94</b>
<b>TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	<b>\$5,242,096.84</b>
<b>TOTAL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	<b>\$22,935,269.67</b>

**Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, del Estado de Colima (CAPACO)**

**Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022**

Concepto	Importe (pesos)
<b>INGRESOS</b>	
<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>	
Derechos	\$11,578,929.37
Aprovechamientos	\$514,989.68
<b>TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN</b>	<b>\$12,093,919.05</b>
<b>OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS</b>	
Otros ingresos y beneficios varios	\$0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS</b>	<b>\$0.00</b>
<b>TOTAL INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>	<b>\$12,093,919.05</b>
<b>EGRESOS</b>	
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	
Servicios personales	\$4,660,196.21
Materiales y suministros	\$553,621.93
Servicios generales	\$6,433,316.86
<b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$11,647,135.00</b>
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	
Pensiones y Jubilaciones	\$882,635.92
<b>TOTAL GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	<b>\$12,529,770.92</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)</b>	<b>-\$435,851.87</b>

## 2. Deuda Pública.

Respecto al endeudamiento reportado por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima, en su Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, se advierte una deuda a corto plazo que corresponde a

cuentas por pagar y otros pasivos, por un monto de \$17'685,884.03 (diecisiete millones seiscientos ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 03/100 M.N.), tal como se muestra a continuación:

Concepto	Importe (Pesos)
Cuentas por pagar a corto plazo	\$15,456,093.21
Otros pasivos a corto plazo	\$2,229,790.82
<b>Suma</b>	<b>\$17,685,884.03</b>

## SEXTO. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

En relación a la información presupuestaria de la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima, presentó las cifras que a continuación se citan:

### 1. Ingresos.

Los ingresos presupuestados por dicho Organismo Operador de Agua Potable, para el ejercicio fiscal 2022, fueron por la cantidad de \$12'794,722.73 (doce millones setecientos noventa y cuatro mil setecientos veintidós pesos 73/100 M.N.); los cuales le fueron autorizados por el Congreso del Estado mediante el Decreto 34, aprobado en fecha 7 de diciembre de 2021, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el día 25 de diciembre del mismo año.

Sin embargo, durante el ejercicio fiscal 2022, la hacienda pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima, obtuvo ingresos por la cantidad de \$12'093,919.05 (doce millones noventa y tres mil novecientos diecinueve pesos 05/100 M.N.); los que, comparándolos con los estimados en su presupuesto de ingresos, denotan un decremento en sus ingresos por el orden de los \$700,803.68 (setecientos mil ochocientos tres pesos 68/100 M.N.); cuyo monto equivale a un 0.55% menos que los ingresos estimados para ese ejercicio fiscal 2022, tal y como se observa en la gráfica siguiente:

Concepto	Presupuesto Ingreso 2022 (pesos)	Devengado 2022 (pesos)	Diferencia (pesos)
<b>Derechos</b>	<b>\$12,397,848.25</b>	<b>\$11,578,929.37</b>	<b>-\$818,918.88</b>
Derechos por Prestación de Servicios de Agua	\$12,397,848.25	\$5,777,996.23	\$0.00
Servicios Drenaje y Alcantarillado	\$0.00	\$1,723,280.53	\$0.00
Saneamiento	\$0.00	\$983,548.02	\$0.00
Rezago	\$0.00	\$2,944,340.86	\$0.00
Accesorio de Derechos	\$0.00	\$149,763.73	\$0.00
Aprovechamientos	\$396,874.48	\$514,989.68	\$118,115.20
<b>Total</b>	<b>\$12,794,722.73</b>	<b>\$12,093,919.05</b>	<b>-\$700,803.68</b>

### 2. Egresos.

En lo que respecta al Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizado, para el ejercicio fiscal 2022, mostró un gasto total autorizado de la cantidad de \$12'794,722.73 (doce millones setecientos noventa y cuatro mil setecientos veintidós pesos 73/100 M.N.); el cual le fue aprobado mediante Acta de la Trigésima Octava Sexta Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima, celebrada en fecha 16 de noviembre de 2021.

Ahora bien, comparando dicho monto con el Presupuesto de Egresos realmente ejercido durante ese ejercicio fiscal 2022, que fue de la cantidad de \$12'529,770.92 (doce millones quinientos veintinueve mil setecientos setenta pesos 92/100 M.N.), se muestra una erogación menor por la cantidad de \$264,951.81 (doscientos sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta y un pesos 81/100 M.N.); lo que representa un gasto menor equivalente a un 0.21% del Presupuesto de Egresos originalmente autorizado. Dicha variación se refleja en los conceptos de gasto que a continuación se detallan:

Descripción	Presupuesto de Egresos 2022 (pesos)	Egreso del Ejercicio 2022 (pesos)	Diferencia (pesos)
Servicios Personales	\$5,691,170.41	\$4,660,196.21	\$1,030,974.20
Materiales y Suministros	\$615,216.00	\$553,621.93	\$61,594.07
Servicios Generales	\$5,507,661.11	\$6,433,316.86	-\$925,655.75
Transferencias, Asignaciones, subsidios y otros	\$951,617.28	\$882,635.92	\$68,981.36



Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$19,057.93	\$0.00	\$19,057.93
Deuda Pública	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00
<b>Total</b>	<b>\$12,794,722.73</b>	<b>\$12,529,770.92</b>	<b>\$264,951.81</b>

## SÉPTIMO. ALCANCE DE LA REVISIÓN.

Atinente al alcance de la revisión, en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recaudados y el egreso ejercido por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima, durante el ejercicio fiscal 2022, se advierte lo siguiente:

### 1. Financiera.

Concepto	Universo seleccionado (pesos)	Muestra Auditada (pesos)	Representatividad de la muestra %
Derechos	\$11,578,929.37	\$9,226,300.67	79.68%
Aprovechamientos	\$514,989.68	\$435,741.23	84.61%
<b>Suma</b>	<b>\$12,093,919.05</b>	<b>\$9,662,041.90</b>	<b>84.04%</b>
<b>Egresos</b>			
Recursos Propios	\$12,529,770.92	\$9,372,268.65	74.80%
<b>Suma</b>	<b>\$12,529,770.92</b>	<b>\$9,372,268.65</b>	<b>74.80%</b>

### 2. Desarrollo Urbano.

Concepto	Universo	Muestra auditada	Representatividad de la muestra
<b>LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS</b>			
<b>Autorización de entronques colectivos de agua potable y drenaje</b>	2	2	100 %

## OCTAVO. INFORMACIÓN DE LA CÉDULA DE RESULTADOS PRELIMINARES.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41, párrafos primero y segundo, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, derivado de los trabajos de auditoría que fueron practicados a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima, se citó al titular del Ente Fiscalizado, Ingeniero Benjamín Dávalos Calvario, por medio del oficio 876/2023, de fecha 10 de octubre de 2023, para que compareciera ante el Órgano Fiscalizador el día 13 del mismo mes y año, y así dar formalidad a la entrega del Informe de Auditoría y de la Cédula de Resultados Preliminares.

Al respecto, es dable destacar que en la citada cédula se informó el detalle de los resultados obtenidos en la aplicación de los procedimientos de auditoría realizados por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado, de los cuales derivaron:

- 56 observaciones no solventadas; y
- 69 recomendaciones no atendidas.

En virtud de lo anterior, se informó al Ente Fiscalizado del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y la documentación soporte que solventaran los resultados observados. De igual manera, se le informó que una vez recibida ésta, la misma sería valorada y que las observaciones no solventadas formarían parte del Informe de Resultados que ha sido entregado a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública; advirtiéndose asimismo que, en el caso de que el Ente Fiscalizado omitiera dar respuesta a las observaciones preliminares, o atender las acciones o recomendaciones formuladas y contenidas en la Cédula de Resultados Preliminares, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones legales que en su caso procedan.

## NOVENO. TRATAMIENTO DE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES.

Tal como se describe en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública que es materia del presente Dictamen, en el proceso de revisión de la cuenta pública se identifican por lo menos tres etapas que, si bien resultan independientes entre sí, no pueden desvincularse como si se trataran de procedimientos autónomos, puesto que para iniciar el procedimiento de

responsabilidad se requiere necesariamente que la revisión de la cuenta pública evidencie irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios. En ese sentido, las tres etapas a las que se hace alusión consisten en:

- I. **La inspección de la cuenta pública.** Es aquella que se realiza al Ente Fiscalizado como sujeto de revisión, la cual finaliza con la remisión del Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal respectivo, al H. Congreso del Estado de Colima.
- II. **La calificación por parte del H. Congreso del Estado.** Para los efectos constitucionales procedentes, en esta etapa en particular, compete al H. Congreso del Estado concluir la revisión de las cuentas públicas, debiendo emitir al efecto el Decreto correspondiente, con base en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública que previamente le fue remitido por el Órgano Superior de Fiscalización.
- III. **El procedimiento administrativo de responsabilidad.** En esta etapa se determinará la procedencia e instauración del procedimiento de responsabilidad administrativa, y sancionará al servidor público o particulares responsables de la comisión de conductas u omisiones irregulares que se desprendan como resultado de los trabajos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del Ente Fiscalizado.

Con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, que devino de las reformas suscitadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, se definió una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de los recursos públicos, con el propósito de establecer el diseño de mejores prácticas y políticas de combate a la corrupción.

En ese diseño de estrategias y delimitación de competencias, que emergieron en armonización con las reformas efectuadas a la Constitución Política Local, y demás legislaciones secundarias, todas en materia del Sistema Estatal Anticorrupción; se determinó que las faltas administrativas graves deben ser investigadas y substanciadas por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental y los órganos internos de control estatales y municipales, según corresponda, y ser resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Entre tanto, el conocimiento y resolución de las demás faltas administrativas que se consideren no graves, corresponderá a los referidos órganos internos de control de los Entes Fiscalizados.

De esta manera, ante el nuevo modelo de prevención, detección, disuasión y sanción de las faltas administrativas cometidas por los servidores públicos, así como de faltas de particulares que se vinculen a estas, las Entidades de Fiscalización Superior, para hacer valer la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ejercen sus atribuciones a través de las dos etapas procesales que la propia Ley señala, siendo estas la de investigación y la de substanciación; las cuales constituyen parte del procedimiento administrativo sancionador, en virtud del cual deben prevalecer y hacerse efectivas las garantías de presunción de inocencia y debido proceso a favor de las personas que ostenten el carácter de indiciadas en un procedimiento.

Atendiendo a lo anterior, y al principio de publicidad, es que se genera una versión pública del Informe del Resultado que ha sido analizado, testando los nombres de los servidores públicos, sociedades civiles, empresas, personas físicas, y demás información que contenga datos personales o haga identificable a los involucrados de las irregularidades detectadas en el proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública. Por lo que, con base en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, para la elaboración de las versiones públicas podrá considerarse como información reservada aquella que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, y la que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no se adopte una decisión definitiva; ya que la difusión de dicha información ocasionaría una afectación al desarrollo de las actividades de verificación, investigación y deliberación, dificultando así el pleno ejercicio de las funciones de investigación o jurisdiccionales a cargo de las autoridades competentes.

Bajo esa guisa, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental en el Estado ha emitido el Informe del Resultado sobre el cual versa el presente dictamen, consignando las acciones, observaciones y recomendaciones preliminares promovidas, que no fueron atendidas o subsanadas por el Ente Fiscalizado en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; efectuando el análisis de las irregularidades detectadas en la revisión, únicamente para efectos informativos, ya que en dicho Informe del Resultado no se determina la presunción de responsabilidades administrativas en que pudieran incurrir los servidores públicos, ni se promueve la aplicación de las acciones y/o sanciones correspondientes; por lo que no es susceptible fincar a los presuntos

responsables las indemnizaciones por daños y perjuicios que hayan sido ocasionados a la hacienda pública o al patrimonio del Ente Fiscalizado sujeto a revisión.

Lo anterior es así, dado que tales atribuciones serán ejercidas por el Órgano Superior de Fiscalización en el momento procesal oportuno, y a través de sus unidades administrativas de investigación y substanciación, en cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por consiguiente, compete únicamente a esta Soberanía declarar la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima, con base en el multicitado Informe del Resultado de la Cuenta Pública que ha sido previamente analizado; sin emitir juicios de valor o determinaciones que pretendan instruir la iniciación del procedimiento resarcitorio y administrativo, ya que ello conllevaría a exceder sus facultades, vulnerando el orden constitucional y el marco normativo aplicable. Por el contrario, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización, llevar a cabo el inicio del procedimiento administrativo sancionador y el fincamiento de responsabilidades. Lo anterior así lo ha definido la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que al resolver en definitiva la Controversia Constitucional número 27/2021, bajo la ponencia del Ministro Javier Laynez Potisek, en fecha 11 de mayo de 2022, declaró la invalidez parcial de los Decretos por los cuales no se aprobaron la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, de diversos entes adscritos al municipio de Reynosa, Tamaulipas; resaltando el exceso de facultades en que incurrió el Congreso local de esa entidad federativa, al decretar la instrucción para que la Auditoría Superior del Estado diera inicio al procedimiento correspondiente.

Por lo tanto, en términos de lo previsto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI y XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y primero y tercero transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del Ente Fiscalizado, se han precisado las observaciones, respecto de las cuales el Órgano Superior de Auditoría, en ejercicio de sus facultades, y de acuerdo al ámbito de su competencia, llevará a cabo las investigaciones correspondientes a través de la Unidad de Investigación, en relación a las conductas de los servidores públicos y particulares que, en su caso, puedan constituir responsabilidades administrativas. Observaciones que esta Comisión Legislativa, en actos de economía procesal, y en obviada de su innecesaria repetición textual, tiene por reproducidas en el presente considerando como si a la letra se insertasen, ya que son materia del presente dictamen.

#### **DÉCIMO. CONCLUSIONES.**

Como ha quedado establecido en el capítulo de antecedentes del presente instrumento legislativo, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, estimó necesario llevar a cabo una reunión de trabajo con la Auditor Superior del Estado, con el objeto de aclarar el contenido del Informe del Resultado, y allegarse de mayor información que complementará el ejercicio de análisis que se practicó al mismo. De tal forma que en el desahogo de la citada reunión se abordó la identificación de las observaciones y recomendaciones preliminares contenidas en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima; las cuales derivaron de la auditoría practicada al Ente Fiscalizado, en relación a la información por este mismo proporcionada, de cuya veracidad es responsable.

La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos por el propio Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que para tal caso consideró necesarios. Asimismo, dicha auditoría se realizó tomando en consideración las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, respetando en todo momento los lineamientos establecidos en el marco normativo vigente y aplicable; por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de las disposiciones comprendidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Bajo estas consideraciones, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere solo a las operaciones que fueron materia de revisión.

Por tal virtud, esta Comisión Parlamentaria coincide con el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado al considerar que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, con excepción de los resultados que han quedado precisados en el apartado correspondiente del Informe del Resultado y el considerando octavo del presente dictamen, que aluden a las presuntas irregularidades.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

**DECRETO No. 421**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima, con base en el contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Túrnese el presente Decreto al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental para los efectos del considerando Noveno, y sean desahogados los procesos de investigación respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados, y agotados que sean estos, proceda en términos de lo establecido en los artículos 116, fracción V, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

**TRANSITORIO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 8 ocho días del mes de marzo de 2024 dos mil veinticuatro.

**DIP. KATHIA ZARED CASTILLO HERNÁNDEZ**  
PRESIDENTA  
Firma.

**DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA**  
SECRETARIA  
Firma.

**DIP. MYRIAM GUDIÑO ESPÍNDOLA**  
SECRETARIA  
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 22 (veintidós) del mes de marzo del año 2024 (dos mil veinticuatro).

Atentamente  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE COLIMA  
**MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**  
Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ**  
Firma.

---

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO****DECRETO**

**NÚM. 422.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL.**

**MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

**D E C R E T O**

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES**

**ANTECEDENTES:****REMISIÓN DEL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA.**

1.- La ciudadana Maestra Indira Isabel García Pérez, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (en lo sucesivo OSAFIG), en acto protocolario celebrado el día miércoles 21 de febrero de 2024, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", hizo entrega al Honorable Congreso del Estado de Colima, por conducto de esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del oficio número 173/2024, a través del cual remite un total de 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.

2.- En atención de lo anterior, por medio del oficio número CHFYCP-012/2024, de fecha 22 febrero del año en curso, la Diputada Presidenta de esta Comisión Legislativa comunicó a la Presidencia de la Mesa Directiva, la recepción de 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.

**TURNO EMITIDO POR LA MESA DIRECTIVA.**

3.- Mediante oficio número DPL/1880/2024, de fecha 28 de febrero del presente año, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados que se han descrito con antelación, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del o los dictámenes correspondientes.

**REUNIÓN DE TRABAJO CON LA AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

4.- En términos de lo previsto en los artículos 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 37, 39, 47, 48, 49, 92 y 93 fracciones V y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; y 76, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; esta Comisión Legislativa, por medio del oficio número CHFYCP-013/2024, de fecha 23 de febrero de 2024, convocó a reunión de trabajo a la Mtra. Indira Isabel García Pérez, en su carácter de Auditor Superior del Estado y Representante Legal del OSAFIG, con el objeto de que proporcionará información detallada que contribuyera al estudio de los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022. Reunión que tuvo verificativo el día lunes 26 de febrero de la presente anualidad, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica".

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.**

5.- En virtud de que el estudio de los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se llevó a cabo en una sola reunión de trabajo, esta Comisión Legislativa solicitó a la Auditor Superior del Estado la elaboración de resúmenes de los referidos Informes de Resultados de las Cuentas Públicas, los cuales fueron debidamente analizados durante las jornadas de trabajo programadas. Lo anterior con la finalidad de aclarar su contenido, y permitir a este órgano colegiado contar con mayores herramientas técnicas para su dictaminación.

**6.-** En cumplimiento a lo solicitado, la Titular del Órgano Superior de Auditoría, a través del oficio número 226/2024, de fecha 23 de febrero del presente año, remitió a esta Comisión Legislativa, en formato electrónico, la totalidad de los instrumentos complementarios que se han descrito.

#### **SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.**

**7.-** Atendiendo al citatorio emitido por la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, se convocó a las Diputadas y Diputados que integran dicho órgano colegiado, a la reunión de trabajo que tuvo verificativo a partir de las 11:00 horas del día jueves 7 de marzo de 2024, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", con el propósito de llevar a cabo el análisis, la discusión y, en su caso, elaboración del dictamen respecto del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc, Colima. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 123, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 49 y 93, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

##### **PRIMERO. FACULTAD CONSTITUCIONAL.**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de llevar a cabo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios. Facultad que realiza con el auxilio del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, conforme lo establece la ley respectiva.

En razón de lo anterior, corresponde a esta Soberanía expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente, con base en el contenido del Informe de Resultado que le fue remitido por el OSAFIG, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

##### **SEGUNDO. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 74 y 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 51 y 52 de su Reglamento, así como lo dispuesto en los taxativos 47, 49 párrafos primero y segundo, 92 y 93, fracciones IV y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del Honorable Congreso del Estado de Colima, es competente para analizar y dictaminar el Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 que se ha sometido a estudio.

##### **TERCERO. OBJETO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.**

La fiscalización de la Cuenta Pública, a que se refieren los artículos 36, 95 y 116, fracción I, de la Constitución Política del Estado, y que realiza el Órgano Superior de Auditoría, se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, tiene carácter externo y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control de cada Ente Fiscalizado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas; comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables; así como la práctica de auditorías de desempeño para verificar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en el manejo de los recursos públicos.

En esa coyuntura, tal como se expuso en el punto número 1 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, la Titular del Órgano Superior de Auditoría del Estado, en ejercicio de sus atribuciones, hizo entrega a esta Comisión Legislativa del oficio número 173/2024, por medio del cual remite el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc, Colima. Lo anterior, con la finalidad de que esta Comisión Ordinaria estudie y dictamine el citado Informe de Resultados de la Cuenta Pública, y someta a votación del Pleno del Congreso del Estado, el dictamen correspondiente a más tardar el último día del mes de abril del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.

##### **CUARTO. PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.**

###### **1. Radicación.**

El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental radicó, bajo el expediente número (XIV) FS/22/15, la auditoría de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, notificando a su Director

General, el Licenciado Juan Manuel Ceballos Hernández, mediante oficio número 206/2023 de fecha 06 de marzo de 2023, el inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior, correspondientes a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de dicho organismo público descentralizado; así como la identificación de los auditores comisionados que estuvieron a cargo de los trabajos de auditoría.

En la fiscalización superior realizada prevalecieron los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad previstos en los artículos 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 4 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

## 2. Programa Anual de Actividades.

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo bajo la directriz de un programa de trabajo autorizado por la Auditor Superior del Estado, tal como lo prevé el numeral 105, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en materia de fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión y la determinación del universo. Además, en el procedimiento de fiscalización superior se observaron los siguientes aspectos:

- Planeación;
- Estudio general de la entidad;
- Marco legal aplicable;
- Estudio y evaluación del control interno;
- Análisis de procesos administrativos;
- Análisis, cálculo, verificación física y documental;
- Confirmaciones y compulsas de datos;
- Visitas e inspección física;
- Verificación de registros contables; y
- Otros procedimientos y técnicas de auditorías necesarias.

Cabe señalar que, si bien los procedimientos de auditoría que se aplicaron fueron debida y previamente autorizados por la Auditor Superior del Estado, también se contó con el trabajo supervisado y constante que efectuaron los Auditores Especiales, los Directores de Auditoría, Subdirectores de Auditoría, y Jefes de Área (de las auditorías financieras, recursos federalizados, obra pública, urbanización y desempeño) para su adecuada atención. Asimismo, del documento analizado se advierte que fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas al Ente Fiscalizado, así como diversos los requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y numerosas reuniones de carácter informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado.

## QUINTO. INFORMACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

### 1. Cuenta Pública.

Por medio del oficio número DPL/1244/2023, el entonces Director de Proceso Legislativo del H. Congreso del Estado de Colima, remitió al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, de cuyos estados financieros se desprende la información siguiente:

<b>Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc, Colima</b>	
<b>Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022</b>	
<b>Concepto</b>	<b>Importe (pesos)</b>
<b>Activo</b>	
<b>Activo circulante</b>	
Efectivo y equivalentes	\$4,591.92
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	\$6,598,919.78
Derechos a recibir bienes o servicios	\$0.00
Inventarios	\$0.00
Almacén	\$0.00

Estimación por pérdidas o deterioro de activos circulantes	\$0.00
Otros activos circulantes	\$0.00
<b>Total activo circulante</b>	<b>\$6,603,511.70</b>
<b>Activo no circulante</b>	
Inversiones financieras a largo plazo	\$0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	\$0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	\$0.00
Bienes muebles	\$1,239,342.95
Activos intangibles	\$273,800.00
Depreciaciones, deterioro y amortizaciones acumuladas de bienes	\$0.00
Activos diferidos	\$0.00
Estimación por pérdidas o deterioro de activos no circulantes	\$0.00
Otros activos no circulantes	\$0.00
<b>Total activo no circulante</b>	<b>\$1,513,142.95</b>
<b>Total activo</b>	<b>\$8,116,654.65</b>
<b>Pasivo</b>	
<b>Pasivo circulante</b>	
Cuentas por pagar a corto plazo	\$30,924,572.57
Documentos por pagar a corto plazo	\$0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	\$0.00
Títulos y valores a corto plazo	\$0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	\$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	\$0.00
Provisiones a corto plazo	\$0.00
Otros pasivos a corto plazo	\$0.00
<b>Total pasivo a corto plazo</b>	<b>\$30,924,572.57</b>
<b>Pasivo no circulante</b>	
Cuentas por pagar a largo plazo	\$0.00
Documentos por pagar a largo plazo	\$0.00
Deuda pública a largo plazo	\$0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	\$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	\$0.00
Provisiones a largo plazo	\$0.00
<b>Total pasivo a largo plazo</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Total pasivo</b>	<b>\$30,924,572.57</b>
<b>Hacienda pública/patrimonio</b>	
<b>Hacienda pública/patrimonio contribuido</b>	
Aportaciones	\$0.00
Donaciones de capital	\$0.00
Actualización de la hacienda pública/patrimonio	\$249,133.42
<b>Total hacienda pública/patrimonio contribuido</b>	<b>\$249,133.42</b>
<b>Hacienda pública/patrimonio generado</b>	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	\$688,839.15
Resultado de ejercicios anteriores	-\$23,773,893.34
Revalúos	\$0.00
Reservas	\$0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	\$28,002.85
<b>Total hacienda pública/patrimonio generado</b>	<b>-\$23,057,051.34</b>
<b>Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/patrimonio</b>	
Resultado por posición monetaria	\$0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	\$0.00
<b>Total exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/patrimonio</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Total hacienda pública/patrimonio</b>	<b>-\$22,807,917.92</b>
<b>Total pasivo y hacienda pública/patrimonio</b>	<b>\$8,116,654.65</b>



<b>Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022</b>	
<b>Concepto</b>	<b>Importe (pesos)</b>
<b>Ingresos</b>	
<b>Ingresos de gestión</b>	
Impuestos	\$0.00
Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00
Contribuciones de mejoras	\$0.00
Derechos	\$16,160,928.74
Productos de tipo corriente	\$0.00
Aprovechamientos de tipo corriente	\$731,218.18
Ingresos por venta de bienes y servicios	\$0.00
Contribuciones no comprendidas en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
Ingresos derivados de financiamientos	\$0.00
<b>Total ingresos de gestión</b>	<b>16,892,146.92</b>
<b>Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>	
Participaciones y aportaciones	\$0.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$0.00
<b>Total participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Otros ingresos</b>	
Ingresos financieros	\$0.00
Beneficios por variación de inventarios	\$0.00
Disminución de estimaciones, provisiones y reservas por exceso	\$0.00
Otros ingresos	\$0.00
Ingresos Extraordinarios	\$0.00
<b>Total otros ingresos</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Total ingresos</b>	<b>\$16,892,146.92</b>
<b>Gastos y otras pérdidas</b>	
<b>Gastos de funcionamiento</b>	
Servicios personales	\$9,211,415.89
Materiales y suministros	\$895,340.85
Servicios generales	\$3,146,684.44
<b>Total gastos de funcionamiento</b>	<b>\$13,253,441.18</b>
<b>Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>	
Transferencias internas y asignaciones al sector público	\$0.00
Transferencias al resto del sector público	\$0.00
Subsidios y subvenciones	\$99,045.75
Ayudas sociales	\$0.00
Pensiones y jubilaciones	\$2,313,547.31
Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	\$0.00
Transferencias a la seguridad social	\$537,273.53
Donativos	\$0.00
Transferencias al exterior	\$0.00
<b>Total transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>	<b>\$2,949,866.59</b>
<b>Participaciones y aportaciones</b>	
Participaciones	\$0.00
Aportaciones	\$0.00
Convenios	\$0.00
<b>Total participaciones y aportaciones</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública</b>	
Intereses de la deuda pública	\$0.00
Comisiones de la deuda pública	\$0.00
Gastos de la deuda pública	\$0.00
Costos de coberturas	\$0.00
Apoyos financieros	\$0.00

<b>Total intereses, comisiones, y otros gastos de la deuda pública</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Otros gastos y pérdidas extraordinarias</b>	
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	\$0.00
Provisiones	\$0.00
Disminución de inventarios	\$0.00
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	\$0.00
Aumento por insuficiencia de provisiones	\$0.00
Otros gastos	\$0.00
<b>Total otros gastos y pérdidas extraordinarias</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Inversión pública</b>	
Inversión pública no capitalizable	\$0.00
<b>Total inversión no capitalizable</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Total gastos y otras pérdidas</b>	<b>\$16,203,307.77</b>
<b>Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)</b>	<b>\$688,839.15</b>

## 2. Deuda Pública.

Respecto al endeudamiento reportado por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, en su Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, se advierte una deuda a corto plazo que corresponde a cuentas por pagar, pasivos diferidos y otros pasivos, por un monto de \$30'924,572.57 (treinta millones novecientos veinticuatro mil quinientos setenta y dos pesos 57/100 M.N.), tal como se muestra a continuación:

Concepto	Importe (pesos)
Cuentas por Pagar a corto Plazo	<b>\$30,924,572.57</b>
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	\$0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	\$0.00
<b>Total</b>	<b>\$30,924,572.57</b>

## SEXTO. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

En relación a la información presupuestaria de la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, presentó las cifras que a continuación se citan:

### 1. Ingresos.

Los ingresos presupuestados por dicho Organismo Operador de Agua Potable, para el ejercicio fiscal 2022, fueron por la cantidad de \$16'465,745.00 (dieciséis millones cuatrocientos sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.); los cuales le fueron autorizados por el Congreso del Estado mediante el Decreto 35, aprobado en fecha 7 de diciembre de 2021, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el día 25 de diciembre del mismo año.

Sin embargo, durante el ejercicio fiscal 2022, la hacienda pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, obtuvo ingresos por la cantidad de \$16'892,146.92 (dieciséis millones ochocientos noventa y dos mil ciento cuarenta y seis pesos 92/100 m.n.); los que, comparándolos con los estimados en su presupuesto de ingresos, denotan un incremento en sus ingresos por el orden de \$426,401.92 (cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos un pesos 92/100 M.N.), que equivalen a un aumento del 2.52% respecto a los ingresos estimados para ese ejercicio fiscal 2022, tal y como se observa en la gráfica siguiente:

Concepto	Ingresos del ejercicio (pesos)	Presupuesto de Ingresos (pesos)	Diferencia (pesos)
Impuestos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Contribuciones de mejoras	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Derechos	\$16,160,928.74	\$15,851,825.01	\$309,103.73
Productos de Tipo Corriente	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Aprovechamientos de Tipo Corriente	\$731,218.18	\$613,919.99	\$117,298.19
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Participaciones y Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>Suma</b>	<b>\$16,892,146.92</b>	<b>\$16,465,745.00</b>	<b>\$426,401.92</b>

## 2. Egresos.

En lo que respecta al Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizado, para el ejercicio fiscal 2022, mostró un gasto total autorizado de la cantidad de \$16´465,746.00 (dieciséis millones cuatrocientos sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.); el cual le fue aprobado mediante Acta de la Cuarta Sesión del Consejo de Administración de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, celebrada en fecha 30 de diciembre de 2021.

Ahora bien, comparando dicho monto con el Presupuesto de Egresos realmente ejercido durante ese ejercicio fiscal 2022, que fue de la cantidad de \$16´455,828.39 (dieciséis millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos veintiocho pesos 39/100 M.N.), se muestra una erogación menor por la cantidad de \$9,916.61 (nueve mil novecientos dieciséis pesos 61/100 M.N.), lo que representa un gasto menor equivalente a un 0.06% del Presupuesto de Egresos originalmente autorizado. Dicha variación se refleja en los conceptos de gasto que a continuación se detallan:

Concepto	Presupuesto de egresos (pesos)	Egresos del ejercicio (pesos)	Diferencia (pesos)
Servicios Personales	\$9,213,323.14	\$9,211,415.89	-\$1,907.25
Materiales y Suministros	\$943,800.00	\$895,340.85	-\$48,459.15
Servicios Generales	\$3,343,677.11	\$3,146,684.44	-\$196,992.67
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$2,803,819.64	\$2,949,866.59	\$146,046.95
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$91,000.00	\$183,976.86	\$92,976.86
Deuda Pública	\$70,125.11	\$68,543.76	-\$1,581.35
<b>Suma</b>	<b>\$16,465,745.00</b>	<b>\$16,455,828.39</b>	<b>-\$9,916.61</b>

## SÉPTIMO. ALCANCE DE LA REVISIÓN.

Atinente al alcance de la revisión, en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recaudados y el egreso ejercido por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, durante el ejercicio fiscal 2022, se advierte lo siguiente:

### 1. Financiera.

Concepto	Universo Seleccionado (pesos)	Muestra Auditoría (pesos)	Representatividad de la muestra
Ingresos propios	\$16,892,146.92	\$10,528,141.38	62.33%
Convenios federales	\$0.00	\$0.00	0.00%
<b>Suma</b>	<b>\$16,892,146.92</b>	<b>\$10,528,141.38</b>	<b>62.33%</b>
<b>Egresos:</b>			
Recursos Propios	\$16,455,828.39	\$6,858,492.24	41.68%
Convenios federales	\$0.00	\$0.00	0.00%
<b>Suma</b>	<b>\$16,455,828.39</b>	<b>\$6,858,492.24</b>	<b>41.68%</b>

### 2. Desarrollo Urbano.

Concepto	Universo	Muestra auditada	Representatividad de la muestra
<b>LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS</b>			
<b>Autorización de entronques colectivos de agua potable y drenaje</b>	31	31	100 %

## **OCTAVO. INFORMACIÓN DE LA CÉDULA DE RESULTADOS PRELIMINARES.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41, párrafos primero y segundo, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, derivado de los trabajos de auditoría que fueron practicados a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, se citó al titular del Ente Fiscalizado, Licenciado Juan Manuel Ceballos Hernández, por medio del oficio 859/2023, de fecha 03 de octubre de 2023, para que compareciera ante el Órgano Fiscalizador el día 06 del mismo mes y año, y así dar formalidad a la entrega del Informe de Auditoría y de la Cédula de Resultados Preliminares.

Al respecto, es dable destacar que en la citada cédula se informó el detalle de los resultados obtenidos en la aplicación de los procedimientos de auditoría realizados por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado, de los cuales derivaron:

- 11 observaciones no solventadas; y
- 45 recomendaciones no atendidas.

En virtud de lo anterior, se informó al Ente Fiscalizado del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y la documentación soporte que solventaran los resultados observados. De igual manera, se le informó que una vez recibida ésta, la misma sería valorada y que las observaciones no solventadas formarían parte del Informe de Resultados que ha sido entregado a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública; advirtiéndose asimismo que, en el caso de que el Ente Fiscalizado omitiera dar respuesta a las observaciones preliminares, o atender las acciones o recomendaciones formuladas y contenidas en la Cédula de Resultados Preliminares, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones legales que en su caso procedan.

## **NOVENO. TRATAMIENTO DE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES.**

Tal como se describe en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública que es materia del presente Dictamen, en el proceso de revisión de la cuenta pública se identifican por lo menos tres etapas que, si bien resultan independientes entre sí, no pueden desvincularse como si se trataran de procedimientos autónomos, puesto que para iniciar el procedimiento de responsabilidad se requiere necesariamente que la revisión de la cuenta pública evidencie irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios. En ese sentido, las tres etapas a las que se hace alusión consisten en:

- I. La inspección de la cuenta pública.** Es aquella que se realiza al Ente Fiscalizado como sujeto de revisión, la cual finaliza con la remisión del Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal respectivo, al H. Congreso del Estado de Colima.
- II. La calificación por parte del H. Congreso del Estado.** Para los efectos constitucionales procedentes, en esta etapa en particular, compete al H. Congreso del Estado concluir la revisión de las cuentas públicas, debiendo emitir al efecto el Decreto correspondiente, con base en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública que previamente le fue remitido por el Órgano Superior de Fiscalización.
- III. El procedimiento administrativo de responsabilidad.** En esta etapa se determinará la procedencia e instauración del procedimiento de responsabilidad administrativa, y sancionará al servidor público o particulares responsables de la comisión de conductas u omisiones irregulares que se desprendan como resultado de los trabajos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del Ente Fiscalizado.

Con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, que devino de las reformas suscitadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, se definió una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de los recursos públicos, con el propósito de establecer el diseño de mejores prácticas y políticas de combate a la corrupción.

En ese diseño de estrategias y delimitación de competencias, que emergieron en armonización con las reformas efectuadas a la Constitución Política Local, y demás legislaciones secundarias, todas en materia del Sistema Estatal Anticorrupción; se determinó que las faltas administrativas graves deben ser investigadas y substanciadas por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental y los órganos internos de control estatales y municipales, según corresponda, y ser resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Entre tanto, el conocimiento y resolución de las demás faltas administrativas que se consideren no graves, corresponderá a los referidos órganos internos de control de los Entes Fiscalizados.

De esta manera, ante el nuevo modelo de prevención, detección, disuasión y sanción de las faltas administrativas cometidas por los servidores públicos, así como de faltas de particulares que se vinculen a estas, las Entidades de Fiscalización Superior, para hacer valer la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ejercen sus atribuciones a través de las dos etapas procesales que la propia Ley señala, siendo estas la de investigación y la de substanciación; las cuales constituyen parte del procedimiento administrativo sancionador, en virtud del cual deben prevalecer y hacerse efectivas las garantías de presunción de inocencia y debido proceso a favor de las personas que ostenten el carácter de indiciadas en un procedimiento.

Atendiendo a lo anterior, y al principio de publicidad, es que se genera una versión pública del Informe del Resultado que ha sido analizado, testando los nombres de los servidores públicos, sociedades civiles, empresas, personas físicas, y demás información que contenga datos personales o haga identificable a los involucrados de las irregularidades detectadas en el proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública. Por lo que, con base en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, para la elaboración de las versiones públicas podrá considerarse como información reservada aquella que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, y la que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no se adopte una decisión definitiva; ya que la difusión de dicha información ocasionaría una afectación al desarrollo de las actividades de verificación, investigación y deliberación, dificultando así el pleno ejercicio de las funciones de investigación o jurisdiccionales a cargo de las autoridades competentes.

Bajo esa guisa, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental en el Estado ha emitido el Informe del Resultado sobre el cual versa el presente dictamen, consignando las acciones, observaciones y recomendaciones preliminares promovidas, que no fueron atendidas o subsanadas por el Ente Fiscalizado en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; efectuando el análisis de las irregularidades detectadas en la revisión, únicamente para efectos informativos, ya que en dicho Informe del Resultado no se determina la presunción de responsabilidades administrativas en que pudieran incurrir los servidores públicos, ni se promueve la aplicación de las acciones y/o sanciones correspondientes; por lo que no es susceptible fincar a los presuntos responsables las indemnizaciones por daños y perjuicios que hayan sido ocasionados a la hacienda pública o al patrimonio del Ente Fiscalizado sujeto a revisión.

Lo anterior es así, dado que tales atribuciones serán ejercidas por el Órgano Superior de Fiscalización en el momento procesal oportuno, y a través de sus unidades administrativas de investigación y substanciación, en cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por consiguiente, compete únicamente a esta Soberanía declarar la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, con base en el multicitado Informe del Resultado de la Cuenta Pública que ha sido previamente analizado; sin emitir juicios de valor o determinaciones que pretendan instruir la iniciación del procedimiento resarcitorio y administrativo, ya que ello conllevaría a exceder sus facultades, vulnerando el orden constitucional y el marco normativo aplicable. Por el contrario, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización, llevar a cabo el inicio del procedimiento administrativo sancionador y el fincamiento de responsabilidades. Lo anterior así lo ha definido la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que al resolver en definitiva la Controversia Constitucional número 27/2021, bajo la ponencia del Ministro Javier Laynez Potisek, en fecha 11 de mayo de 2022, declaró la invalidez parcial de los Decretos por los cuales no se aprobaron la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, de diversos entes adscritos al municipio de Reynosa, Tamaulipas; resaltando el exceso de facultades en que incurrió el Congreso local de esa entidad federativa, al decretar la instrucción para que la Auditoría Superior del Estado diera inicio al procedimiento correspondiente.

Por lo tanto, en términos de lo previsto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI y XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y primero y tercero transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del Ente Fiscalizado, se han precisado las observaciones, respecto de las cuales el Órgano Superior de Auditoría, en ejercicio de sus facultades, y de acuerdo al ámbito de su competencia, llevará a cabo las investigaciones correspondientes a través de la Unidad de Investigación, en relación a las conductas de los servidores públicos y particulares que, en su caso, puedan constituir responsabilidades administrativas. Observaciones que esta Comisión Legislativa, en actos de economía procesal, y en obviada de su innecesaria repetición textual, tiene por reproducidas en el presente considerando como si a la letra se insertasen, ya que son materia del presente dictamen.

## **DÉCIMO. CONCLUSIONES.**

Como ha quedado establecido en el capítulo de antecedentes del presente instrumento legislativo, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, estimó necesario llevar a cabo una reunión de trabajo con la Auditor Superior del Estado, con el objeto de aclarar el contenido del Informe del Resultado, y allegarse de mayor información que complementará el ejercicio de análisis que se practicó al mismo. De tal forma que en el desahogo de la citada reunión se abordó la identificación de las observaciones y recomendaciones preliminares contenidas en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc, Colima; las cuales derivaron de la auditoría practicada al Ente Fiscalizado, en relación a la información por este mismo proporcionada, de cuya veracidad es responsable.

La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos por el propio Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que para tal caso consideró necesarios. Asimismo, dicha auditoría se realizó tomando en consideración las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, respetando en todo momento los lineamientos establecidos en el marco normativo vigente y aplicable; por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de las disposiciones comprendidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Bajo estas consideraciones, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere solo a las operaciones que fueron materia de revisión.

Por tal virtud, esta Comisión Parlamentaria coincide con el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado al considerar que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, con excepción de los resultados que han quedado precisados en el apartado correspondiente del Informe del Resultado y el considerando octavo del presente dictamen, que aluden a las presuntas irregularidades.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

### **DECRETO No. 422**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, con base en el contenido del Informe del Resultado emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Túrnese el presente Decreto al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental para los efectos del considerando Noveno, y sean desahogados los procesos de investigación respecto de las observaciones contenidas en el Informe del Resultado, y agotados que sean estos, proceda en términos de lo establecido en los artículos 116, fracción V, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

### **TRANSITORIO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 8 ocho días del mes de marzo de 2024 dos mil veinticuatro.

**DIP. KATHIA ZARED CASTILLO HERNÁNDEZ**  
PRESIDENTA  
Firma.

**DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA**  
SECRETARIA  
Firma.

**DIP. MYRIAM GUDIÑO ESPÍNDOLA**  
SECRETARIA  
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 22 (veintidós) del mes de marzo del año 2024 (dos mil veinticuatro).

Atentamente  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE COLIMA  
**MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**  
Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ**  
Firma.

---

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO**

**DECRETO**

**NÚM. 423.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL.**

**MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

**D E C R E T O**

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES**

**ANTECEDENTES:**

**REMISIÓN DEL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA.**

1.- La ciudadana Maestra Indira Isabel García Pérez, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (en lo sucesivo OSAFIG), en acto protocolario celebrado el día miércoles 21 de febrero de 2024, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", hizo entrega al Honorable Congreso del Estado de Colima, por conducto de esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del oficio número 173/2024, a través del cual remite un total de 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.

2.- En atención de lo anterior, por medio del oficio número CHFYCP-012/2024, de fecha 22 febrero del año en curso, la Diputada Presidenta de esta Comisión Legislativa comunicó a la Presidencia de la Mesa Directiva, la recepción de 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.

**TURNO EMITIDO POR LA MESA DIRECTIVA.**

3.- Mediante oficio número DPL/1880/2024, de fecha 28 de febrero del presente año, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados que se han descrito con antelación, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del o los dictámenes correspondientes.

**REUNIÓN DE TRABAJO CON LA AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

4.- En términos de lo previsto en los artículos 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 37, 39, 47, 48, 49, 92 y 93 fracciones V y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; y 76, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; esta Comisión Legislativa, por medio del oficio número CHFYCP-013/2024, de fecha 23 de febrero de 2024, convocó a reunión de trabajo a la Mtra. Indira Isabel García Pérez, en su carácter de Auditor Superior del Estado y Representante Legal del OSAFIG, con el objeto de que proporcionará información detallada que contribuyera al estudio de los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022. Reunión que tuvo verificativo el día lunes 26 de febrero de la presente anualidad, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica".

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.**

5.- En virtud de que el estudio de los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se llevó a cabo en una sola reunión de trabajo, esta Comisión Legislativa solicitó a la Auditor Superior del Estado la elaboración de resúmenes de los referidos Informes de Resultados de las Cuentas Públicas, los cuales fueron debidamente analizados durante las jornadas de trabajo programadas. Lo anterior con la finalidad de aclarar su contenido, y permitir a este órgano colegiado contar con mayores herramientas técnicas para su dictaminación.



6.- En cumplimiento a lo solicitado, la Titular del Órgano Superior de Auditoría, a través del oficio número 226/2024, de fecha 23 de febrero del presente año, remitió a esta Comisión Legislativa, en formato electrónico, la totalidad de los instrumentos complementarios que se han descrito.

#### **SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.**

7.- Atendiendo al citatorio emitido por la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, se convocó a las Diputadas y Diputados que integran dicho órgano colegiado, a la reunión de trabajo que tuvo verificativo a partir de las 11:00 horas del día jueves 7 de marzo de 2024, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", con el propósito de llevar a cabo el análisis, la discusión y, en su caso, elaboración del dictamen respecto del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 123, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 49 y 93, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

##### **PRIMERO. FACULTAD CONSTITUCIONAL.**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de llevar a cabo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios. Facultad que realiza con el auxilio del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, conforme lo establece la ley respectiva.

En razón de lo anterior, corresponde a esta Soberanía expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente, con base en el contenido del Informe de Resultado que le fue remitido por el OSAFIG, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

##### **SEGUNDO. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 74 y 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 51 y 52 de su Reglamento, así como lo dispuesto en los taxativos 47, 49 párrafos primero y segundo, 92 y 93, fracciones IV y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del Honorable Congreso del Estado de Colima, es competente para analizar y dictaminar el Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 que se ha sometido a estudio.

##### **TERCERO. OBJETO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.**

La fiscalización de la Cuenta Pública, a que se refieren los artículos 36, 95 y 116, fracción I, de la Constitución Política del Estado, y que realiza el Órgano Superior de Auditoría, se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, tiene carácter externo y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control de cada Ente Fiscalizado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas; comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables; así como la práctica de auditorías de desempeño para verificar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en el manejo de los recursos públicos.

En esa coyuntura, tal como se expuso en el punto número 1 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, la Titular del Órgano Superior de Auditoría del Estado, en ejercicio de sus atribuciones, hizo entrega a esta Comisión Legislativa del oficio número 173/2024, por medio del cual remite el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima. Lo anterior, con la finalidad de que esta Comisión Ordinaria estudie y dictamine el citado Informe de Resultados de la Cuenta Pública, y someta a votación del Pleno del Congreso del Estado, el dictamen correspondiente a más tardar el último día del mes de abril del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.

##### **CUARTO. PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.**

###### **1. Radicación.**

El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental radicó, bajo el expediente número (XIV) FS/22/16, la auditoría de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, notificando a su Director

General, el Ingeniero Alfonso López Parra, mediante oficio número 218/2023 de fecha 07 de marzo de 2023, el inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior, correspondientes a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de dicho organismo público descentralizado; así como la identificación de los auditores comisionados que estuvieron a cargo de los trabajos de auditoría.

En la fiscalización superior realizada prevalecieron los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad previstos en los artículos 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 4 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

**2. Programa Anual de Actividades.**

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo bajo la directriz de un programa de trabajo autorizado por la Auditor Superior del Estado, tal como lo prevé el numeral 105, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en materia de fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión y la determinación del universo. Además, en el procedimiento de fiscalización superior se observaron los siguientes aspectos:

- Planeación;
- Estudio general de la entidad;
- Marco legal aplicable;
- Estudio y evaluación del control interno;
- Análisis de procesos administrativos;
- Análisis, cálculo, verificación física y documental;
- Confirmaciones y compulsas de datos;
- Visitas e inspección física;
- Verificación de registros contables; y
- Otros procedimientos y técnicas de auditorías necesarias.

Cabe señalar que, si bien los procedimientos de auditoría que se aplicaron fueron debida y previamente autorizados por la Auditor Superior del Estado, también se contó con el trabajo supervisado y constante que efectuaron los Auditores Especiales, los Directores de Auditoría, Subdirectores de Auditoría, y Jefes de Área (de las auditorías financieras, recursos federalizados, obra pública, urbanización y desempeño) para su adecuada atención. Asimismo, del documento analizado se advierte que fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas al Ente Fiscalizado, así como diversos los requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y numerosas reuniones de carácter informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado.

**QUINTO. INFORMACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.**

**1. Cuenta Pública.**

Por medio del oficio número DPL/1269/2022, de fecha 09 de marzo de 2023, el entonces Director de Proceso Legislativo del H. Congreso del Estado de Colima, remitió al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, de cuyos estados financieros se desprende la información siguiente:

**Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Col. (CAPAI)  
Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022**

Concepto	Importe (pesos)
<b>Activo</b>	
<b>Activo circulante</b>	
Efectivo y equivalentes	\$238,069.52
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	\$0.00
Derechos a recibir bienes o servicios	\$0.00
Inventarios	\$0.00

Almacenes	\$0.00
Estimación por pérdidas o deterioro de activos circulantes	\$0.00
Otros activos circulantes	\$0.00
<b>Total activos circulantes</b>	<b>\$238,069.52</b>
<b>Activo no circulante</b>	
Inversiones financieras a largo plazo	\$0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	\$0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	\$0.00
Bienes muebles	\$269,375.17
Activos intangibles	\$0.00
Depreciaciones, deterioro y amortizaciones acumuladas de bienes	\$0.00
Activos diferidos	\$0.00
Estimación por pérdidas o deterioro de activos no circulantes	\$0.00
Otros activos no circulantes	\$0.00
<b>Total activos no circulantes</b>	<b>\$269,375.17</b>
<b>Total del activo</b>	<b>\$507,444.69</b>
<b>Pasivo</b>	
<b>Pasivo circulante</b>	
Cuentas por pagar a corto plazo	\$3,780.84
Documentos por pagar a corto plazo	\$0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	\$0.00
Títulos y valores a corto plazo	\$0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	\$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	\$0.00
Provisiones a corto plazo	\$0.00
Otros pasivos a corto plazo	-\$395,833.55
<b>Total de pasivos circulantes</b>	<b>-\$391,833.55</b>
<b>Pasivo no circulante</b>	
Cuentas por pagar a largo plazo	\$0.00
Documentos por pagar a largo plazo	\$0.00
Deuda pública a largo plazo	\$0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	\$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	\$0.00
Provisiones a largo plazo	\$0.00
<b>Total de pasivos no circulantes</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Total del pasivo</b>	<b>-\$391,833.55</b>
<b>Hacienda pública/patrimonio</b>	
<b>Hacienda pública/patrimonio contribuido</b>	<b>\$0.00</b>
Aportaciones	\$0.00
Donaciones de capital	\$0.00
Actualización de la hacienda pública/patrimonio	\$0.00
<b>Hacienda pública/patrimonio generado</b>	<b>\$899,278.24</b>
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	\$274,956.08
Resultado de ejercicios anteriores	\$624,322.16
Revalúos	\$0.00
Reservas	\$0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	\$0.00
<b>Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/patrimonio</b>	
Resultado por posición monetaria	\$0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	\$0.00
<b>Total hacienda pública/patrimonio</b>	<b>\$899,278.24</b>
<b>Total pasivo y hacienda pública/patrimonio</b>	<b>\$507,444.69</b>

**Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Col. (CAPAI)**  
**Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022**

Concepto	Importe (pesos)
<b>Ingresos y Otros Beneficios</b>	
<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>	<b>\$3,501,190.76</b>
<b>Impuestos</b>	<b>\$207,490.16</b>
Impuestos sobre los ingresos	\$207,490.16
<b>Derechos</b>	<b>\$3,183,469.60</b>
<b>Aprovechamientos</b>	<b>\$110,231.00</b>
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES</b>	<b>\$5,532,748.29</b>
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>\$5,532,748.29</b>
Subsidios y Subvenciones	\$5,532,748.29
<b>OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Otros Ingresos y Beneficios Varios</b>	<b>\$0.00</b>
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$9,033,939.05</b>
<b>Gastos y otras pérdidas</b>	
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$7,601,847.17</b>
Servicios personales	\$3,886,611.42
Materiales y suministros	\$511,479.12
Servicios generales	\$3,203,756.63
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>\$1,157,135.80</b>
Transferencias Internas y asignaciones al sector pública	\$231,825.70
Ayudas sociales	\$515,530.00
Pensiones y jubilaciones	\$409,780.10
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>\$0.00</b>
<b>INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>
<b>OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIA</b>	<b>\$0.00</b>
<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>
<b>TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	<b>\$8,758,982.97</b>
<b>AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO</b>	<b>\$274,956.08</b>

## 2. Deuda Pública.

Respecto al endeudamiento reportado por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, en su Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, se advierte una deuda a corto plazo que corresponde a cuentas por pagar, pasivos diferidos y otros pasivos, por un monto de \$391,833.55 (trescientos noventa y un mil ochocientos treinta y tres pesos 55/100 M.N.), tal como se muestra a continuación:

Concepto	Importe (pesos)
Cuentas por Pagar a corto Plazo	\$3,780.84
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	\$0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	-\$395,614.39
<b>Total</b>	<b>-\$391,833.55</b>

## SEXTO. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

En relación a la información presupuestaria de la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, presentó las cifras que a continuación se citan:

### 1. Ingresos.

Los ingresos presupuestados por dicho Organismo Operador de Agua Potable, para el ejercicio fiscal 2022, fueron por la cantidad de \$9'517,040.00 (nueve millones quinientos diecisiete mil cuarenta pesos 00/100 M.N.); los cuales le fueron autorizados por el Congreso del Estado mediante el Decreto 36, aprobado en fecha 7 de diciembre de 2021, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el día 25 de diciembre del mismo año.

Sin embargo, durante el ejercicio fiscal 2022, la hacienda pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, obtuvo ingresos por la cantidad de \$9'033,939.05 (nueve millones treinta y tres mil novecientos treinta y nueve pesos 05/100 M.N.); los que, comparándolos con los estimados en su presupuesto de ingresos, denotan un decremento en sus ingresos por el orden de los \$483,100.95 (cuatrocientos ochenta y tres mil cien pesos 95/100 M.N.), que equivalen a un 5.08% menos que los ingresos estimados para ese ejercicio fiscal 2022, tal y como se observa en la gráfica siguiente:

Concepto	Presupuesto Ley de Ingresos (pesos)	Ingresos del Ejercicio (pesos)	Diferencia (pesos)
Impuestos	\$186,681.43	\$207,490.16	\$20,808.73
Derechos	\$5,517,750.69	\$3,183,469.60	-\$2,334,281.09
Aprovechamientos	\$0.00	\$110,231.00	\$110,231.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$3,812,607.88	\$5,532,748.29	\$1,720,140.41
<b>Total</b>	<b>\$9,517,040.00</b>	<b>\$9,033,939.05</b>	<b>-\$483,100.95</b>

## 2. Egresos.

En lo que respecta al Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizado, para el ejercicio fiscal 2022, mostró un gasto total autorizado de la cantidad de \$9'517,040.00 (nueve millones quinientos diecisiete mil cuarenta pesos 00/100 M.N.); el cual le fue aprobado mediante Acta de la décima primera sesión ordinaria del Consejo de Administración de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, celebrada en fecha 28 de diciembre de 2021.

Ahora bien, comparando dicho monto con el Presupuesto de Egresos realmente ejercido durante ese ejercicio fiscal 2022, que fue de la cantidad de \$8'906,221.97 (ocho millones novecientos seis mil doscientos veintidós pesos 97/100 M.N.), se muestra una erogación menor por la cantidad de \$610,818.03 (seiscientos diez mil ochocientos dieciocho pesos 03/100 M.N.), que representa un gasto menor equivalente a un 6.42% del Presupuesto de Egresos originalmente autorizado. Dicha variación se refleja en los conceptos de gasto que a continuación se detallan:

Concepto	Presupuesto Aprobado (pesos)	Presupuesto Modificado (pesos)	Presupuesto Devengado (pesos)	Diferencia (pesos)
Servicios Personales	\$4,420,939.59	\$3,915,007.73	\$3,886,611.42	\$534,328.17
Materiales y Suministros	\$500,000.00	\$523,681.81	\$511,479.12	-\$11,479.12
Servicios Generales	\$2,823,000.00	\$3,206,126.55	\$3,203,756.63	-\$380,756.63
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$1,220,000.00	\$1,241,883.96	\$1,157,135.80	\$62,864.20
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$65,000.00	\$30,251.01	\$30,251.01	\$34,748.99
Deuda Pública	\$488,100.41	\$116,987.99	\$116,987.99	\$371,112.42
<b>Suma</b>	<b>\$9,517,040.00</b>	<b>\$9,033,939.05</b>	<b>\$8,906,221.97</b>	<b>\$610,818.03</b>

## SÉPTIMO. ALCANCE DE LA REVISIÓN.

Atinente al alcance de la revisión, en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recaudados y el egreso ejercido por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, durante el ejercicio fiscal 2022, se advierte lo siguiente:

### 1. Financiera.

Concepto	Universo Seleccionado (pesos)	Muestra Auditoría (pesos)	Representatividad de la muestra
<b>Ingresos propios</b>	<b>\$9,033,939.05</b>	<b>\$8,845,624.08</b>	<b>97.92%</b>
<b>Suma</b>	<b>\$9,033,939.05</b>	<b>\$8,845,624.08</b>	<b>97.92%</b>
<b>Egresos:</b>			
Recursos Propios	\$8,758,982.97	\$8,636,719.20	98.60%
<b>Suma</b>	<b>\$17,792,922.02</b>	<b>\$17,482,343.28</b>	<b>98.25%</b>

## **OCTAVO. INFORMACIÓN DE LA CÉDULA DE RESULTADOS PRELIMINARES.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41, párrafos primero y segundo, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, derivado de los trabajos de auditoría que fueron practicados a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, se citó al titular del Ente Fiscalizado, ciudadano Cis Abiel Acevedo Rodríguez, por medio del oficio 857/2023, de fecha 03 de octubre de 2023, para que compareciera ante el Órgano Fiscalizador el día 06 del mismo mes y año, y así dar formalidad a la entrega del Informe de Auditoría y de la Cédula de Resultados Preliminares.

Al respecto, es dable destacar que en la citada cédula se informó el detalle de los resultados obtenidos en la aplicación de los procedimientos de auditoría realizados por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado, de los cuales derivaron:

- 23 observaciones no solventadas; y
- 56 recomendaciones no atendidas.

En virtud de lo anterior, se informó al Ente Fiscalizado del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y la documentación soporte que solventaran los resultados observados. De igual manera, se le informó que una vez recibida ésta, la misma sería valorada y que las observaciones no solventadas formarían parte del Informe de Resultados que ha sido entregado a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública; advirtiéndose asimismo que, en el caso de que el Ente Fiscalizado omitiera dar respuesta a las observaciones preliminares, o atender las acciones o recomendaciones formuladas y contenidas en la Cédula de Resultados Preliminares, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones legales que en su caso procedan.

## **NOVENO. TRATAMIENTO DE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES.**

Tal como se describe en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública que es materia del presente Dictamen, en el proceso de revisión de la cuenta pública se identifican por lo menos tres etapas que, si bien resultan independientes entre sí, no pueden desvincularse como si se trataran de procedimientos autónomos, puesto que para iniciar el procedimiento de responsabilidad se requiere necesariamente que la revisión de la cuenta pública evidencie irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios. En ese sentido, las tres etapas a las que se hace alusión consisten en:

- I. La inspección de la cuenta pública.** Es aquella que se realiza al Ente Fiscalizado como sujeto de revisión, la cual finaliza con la remisión del Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal respectivo, al H. Congreso del Estado de Colima.
- II. La calificación por parte del H. Congreso del Estado.** Para los efectos constitucionales procedentes, en esta etapa en particular, compete al H. Congreso del Estado concluir la revisión de las cuentas públicas, debiendo emitir al efecto el Decreto correspondiente, con base en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública que previamente le fue remitido por el Órgano Superior de Fiscalización.
- III. El procedimiento administrativo de responsabilidad.** En esta etapa se determinará la procedencia e instauración del procedimiento de responsabilidad administrativa, y sancionará al servidor público o particulares responsables de la comisión de conductas u omisiones irregulares que se desprendan como resultado de los trabajos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del Ente Fiscalizado.

Con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, que devino de las reformas suscitadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, se definió una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de los recursos públicos, con el propósito de establecer el diseño de mejores prácticas y políticas de combate a la corrupción.

En ese diseño de estrategias y delimitación de competencias, que emergieron en armonización con las reformas efectuadas a la Constitución Política Local, y demás legislaciones secundarias, todas en materia del Sistema Estatal Anticorrupción; se determinó que las faltas administrativas graves deben ser investigadas y substanciadas por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental y los órganos internos de control estatales y municipales, según corresponda, y ser resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Entre tanto, el conocimiento y resolución de las demás faltas administrativas que se consideren no graves, corresponderá a los referidos órganos internos de control de los Entes Fiscalizados.

De esta manera, ante el nuevo modelo de prevención, detección, disuasión y sanción de las faltas administrativas cometidas por los servidores públicos, así como de faltas de particulares que se vinculen a estas, las Entidades de Fiscalización Superior, para hacer valer la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ejercen sus atribuciones a través de las dos etapas procesales que la propia Ley señala, siendo estas la de investigación y la de substanciación; las cuales constituyen parte del procedimiento administrativo sancionador, en virtud del cual deben prevalecer y hacerse efectivas las garantías de presunción de inocencia y debido proceso a favor de las personas que ostenten el carácter de indiciadas en un procedimiento.

Atendiendo a lo anterior, y al principio de publicidad, es que se genera una versión pública del Informe del Resultado que ha sido analizado, testando los nombres de los servidores públicos, sociedades civiles, empresas, personas físicas, y demás información que contenga datos personales o haga identificable a los involucrados de las irregularidades detectadas en el proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública. Por lo que, con base en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, para la elaboración de las versiones públicas podrá considerarse como información reservada aquella que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, y la que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no se adopte una decisión definitiva; ya que la difusión de dicha información ocasionaría una afectación al desarrollo de las actividades de verificación, investigación y deliberación, dificultando así el pleno ejercicio de las funciones de investigación o jurisdiccionales a cargo de las autoridades competentes.

Bajo esa guisa, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental en el Estado ha emitido el Informe del Resultado sobre el cual versa el presente dictamen, consignando las acciones, observaciones y recomendaciones preliminares promovidas, que no fueron atendidas o subsanadas por el Ente Fiscalizado en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; efectuando el análisis de las irregularidades detectadas en la revisión, únicamente para efectos informativos, ya que en dicho Informe del Resultado no se determina la presunción de responsabilidades administrativas en que pudieran incurrir los servidores públicos, ni se promueve la aplicación de las acciones y/o sanciones correspondientes; por lo que no es susceptible fincar a los presuntos responsables las indemnizaciones por daños y perjuicios que hayan sido ocasionados a la hacienda pública o al patrimonio del Ente Fiscalizado sujeto a revisión.

Lo anterior es así, dado que tales atribuciones serán ejercidas por el Órgano Superior de Fiscalización en el momento procesal oportuno, y a través de sus unidades administrativas de investigación y substanciación, en cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por consiguiente, compete únicamente a esta Soberanía declarar la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, con base en el multicitado Informe del Resultado de la Cuenta Pública que ha sido previamente analizado; sin emitir juicios de valor o determinaciones que pretendan instruir la iniciación del procedimiento resarcitorio y administrativo, ya que ello conllevaría a exceder sus facultades, vulnerando el orden constitucional y el marco normativo aplicable. Por el contrario, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización, llevar a cabo el inicio del procedimiento administrativo sancionador y el fincamiento de responsabilidades. Lo anterior así lo ha definido la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que al resolver en definitiva la Controversia Constitucional número 27/2021, bajo la ponencia del Ministro Javier Laynez Potisek, en fecha 11 de mayo de 2022, declaró la invalidez parcial de los Decretos por los cuales no se aprobaron la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, de diversos entes adscritos al municipio de Reynosa, Tamaulipas; resaltando el exceso de facultades en que incurrió el Congreso local de esa entidad federativa, al decretar la instrucción para que la Auditoría Superior del Estado diera inicio al procedimiento correspondiente.

Por lo tanto, en términos de lo previsto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI y XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y primero y tercero transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del Ente Fiscalizado, se han precisado las observaciones, respecto de las cuales el Órgano Superior de Auditoría, en ejercicio de sus facultades, y de acuerdo al ámbito de su competencia, llevará a cabo las investigaciones correspondientes a través de la Unidad de Investigación, en relación a las conductas de los servidores públicos y particulares que, en su caso, puedan constituir responsabilidades administrativas. Observaciones que esta Comisión Legislativa, en actos de economía procesal, y en obviada de su innecesaria repetición textual, tiene por reproducidas en el presente considerando como si a la letra se insertasen, ya que son materia del presente dictamen.

## **DÉCIMO. CONCLUSIONES.**

Como ha quedado establecido en el capítulo de antecedentes del presente instrumento legislativo, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, estimó necesario llevar a cabo una reunión de trabajo con la Auditor Superior del Estado, con el objeto de aclarar el contenido del Informe del Resultado, y allegarse de mayor información que complementará el ejercicio de análisis que se practicó al mismo. De tal forma que en el desahogo de la citada reunión se abordó la identificación de las observaciones y recomendaciones preliminares contenidas en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima; las cuales derivaron de la auditoría practicada al Ente Fiscalizado, en relación a la información por este mismo proporcionada, de cuya veracidad es responsable.

La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos por el propio Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que para tal caso consideró necesarios. Asimismo, dicha auditoría se realizó tomando en consideración las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, respetando en todo momento los lineamientos establecidos en el marco normativo vigente y aplicable; por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de las disposiciones comprendidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Bajo estas consideraciones, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere solo a las operaciones que fueron materia de revisión.

Por tal virtud, esta Comisión Parlamentaria coincide con el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado al considerar que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, con excepción de los resultados que han quedado precisados en el apartado correspondiente del Informe del Resultado y el considerando octavo del presente dictamen, que aluden a las presuntas irregularidades.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

### **DECRETO No. 423**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, con base en el contenido del Informe del Resultado emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Túrnese el presente Decreto al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental para los efectos del considerando Noveno, y sean desahogados los procesos de investigación respecto de las observaciones contenidas en el Informe del Resultado, y agotados que sean estos, proceda en términos de lo establecido en los artículos 116, fracción V, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

### **TRANSITORIO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 8 ocho días del mes de marzo de 2024 dos mil veinticuatro.

**DIP. KATHIA ZARED CASTILLO HERNÁNDEZ**  
PRESIDENTA  
Firma.

**DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA**  
SECRETARIA  
Firma.

**DIP. MYRIAM GUDIÑO ESPÍNDOLA**  
SECRETARIA  
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 22 (veintidós) del mes de marzo del año 2024 (dos mil veinticuatro).



Atentamente  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE COLIMA  
**MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**  
Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ**  
Firma.

---

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO**

**DECRETO**

**NÚM. 424.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL.**

**MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

**D E C R E T O**

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES**

**ANTECEDENTES:**

**REMISIÓN DEL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA.**

1.- La ciudadana Maestra Indira Isabel García Pérez, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (en lo sucesivo OSAFIG), en acto protocolario celebrado el día miércoles 21 de febrero de 2024, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", hizo entrega al Honorable Congreso del Estado de Colima, por conducto de esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del oficio número 173/2024, a través del cual remite un total de 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.

2.- En atención de lo anterior, por medio del oficio número CHFYCP-012/2024, de fecha 22 febrero del año en curso, la Diputada Presidenta de esta Comisión Legislativa comunicó a la Presidencia de la Mesa Directiva, la recepción de 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.

**TURNO EMITIDO POR LA MESA DIRECTIVA.**

3.- Mediante oficio número DPL/1880/2024, de fecha 28 de febrero del presente año, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados que se han descrito con antelación, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del o los dictámenes correspondientes.

**REUNIÓN DE TRABAJO CON LA AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

4.- En términos de lo previsto en los artículos 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 37, 39, 47, 48, 49, 92 y 93 fracciones V y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; y 76, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; esta Comisión Legislativa, por medio del oficio número CHFYCP-013/2024, de fecha 23 de febrero de 2024, convocó a reunión de trabajo a la Mtra. Indira Isabel García Pérez, en su carácter de Auditor Superior del Estado y Representante Legal del OSAFIG, con el objeto de que proporcionará información detallada que contribuyera al estudio de los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022. Reunión que tuvo verificativo el día lunes 26 de febrero de la presente anualidad, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica".

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.**

5.- En virtud de que el estudio de los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se llevó a cabo en una sola reunión de trabajo, esta Comisión Legislativa solicitó a la Auditor Superior del Estado la elaboración de resúmenes de los referidos Informes de Resultados de las Cuentas Públicas, los cuales fueron debidamente analizados durante las jornadas de trabajo programadas. Lo anterior con la finalidad de aclarar su contenido, y permitir a este órgano colegiado contar con mayores herramientas técnicas para su dictaminación.

6.- En cumplimiento a lo solicitado, la Titular del Órgano Superior de Auditoría, a través del oficio número 226/2024, de fecha 23 de febrero del presente año, remitió a esta Comisión Legislativa, en formato electrónico, la totalidad de los instrumentos complementarios que se han descrito.

#### **SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.**

7.- Atendiendo al citatorio emitido por la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, se convocó a las Diputadas y Diputados que integran dicho órgano colegiado, a la reunión de trabajo que tuvo verificativo a partir de las 11:00 horas del día jueves 7 de marzo de 2024, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", con el propósito de llevar a cabo el análisis, la discusión y, en su caso, elaboración del dictamen respecto del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Manzanillo, Colima. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 123, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 49 y 93, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

##### **PRIMERO. FACULTAD CONSTITUCIONAL.**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de llevar a cabo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios. Facultad que realiza con el auxilio del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, conforme lo establece la ley respectiva.

En razón de lo anterior, corresponde a esta Soberanía expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente, con base en el contenido del Informe de Resultado que le fue remitido por el OSAFIG, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

##### **SEGUNDO. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 74 y 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 51 y 52 de su Reglamento, así como lo dispuesto en los taxativos 47, 49 párrafos primero y segundo, 92 y 93, fracciones IV y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del Honorable Congreso del Estado de Colima, es competente para analizar y dictaminar el Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 que se ha sometido a estudio.

##### **TERCERO. OBJETO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.**

La fiscalización de la Cuenta Pública, a que se refieren los artículos 36, 95 y 116, fracción I, de la Constitución Política del Estado, y que realiza el Órgano Superior de Auditoría, se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, tiene carácter externo y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control de cada Ente Fiscalizado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas; comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables; así como la práctica de auditorías de desempeño para verificar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en el manejo de los recursos públicos.

En esa coyuntura, tal como se expuso en el punto número 1 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, la Titular del Órgano Superior de Auditoría del Estado, en ejercicio de sus atribuciones, hizo entrega a esta Comisión Legislativa del oficio número 173/2024, por medio del cual remite el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Manzanillo, Colima. Lo anterior, con la finalidad de que esta Comisión Ordinaria estudie y dictamine el citado Informe de Resultados de la Cuenta Pública, y someta a votación del Pleno del Congreso del Estado, el dictamen correspondiente a más tardar el último día del mes de abril del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.

##### **CUARTO. PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.**

###### **1. Radicación.**

El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental radicó, bajo el expediente número (XIV) FS/22/17, la auditoría de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Manzanillo, Colima, notificando a su

Director General, el Ingeniero Leonardo Chiprés Andrade, mediante oficio número 213/2023 de fecha 06 de marzo de 2023, el inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior, correspondientes a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de dicho organismo público descentralizado; así como la identificación de los auditores comisionados que estuvieron a cargo de los trabajos de auditoría.

En la fiscalización superior realizada prevalecieron los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad previstos en los artículos 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 4 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

**2. Programa Anual de Actividades.**

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo bajo la directriz de un programa de trabajo autorizado por la Auditor Superior del Estado, tal como lo prevé el numeral 105, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en materia de fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión y la determinación del universo. Además, en el procedimiento de fiscalización superior se observaron los siguientes aspectos:

- Planeación;
- Estudio general de la entidad;
- Marco legal aplicable;
- Estudio y evaluación del control interno;
- Análisis de procesos administrativos;
- Análisis, cálculo, verificación física y documental;
- Confirmaciones y compulsas de datos;
- Visitas e inspección física;
- Verificación de registros contables; y
- Otros procedimientos y técnicas de auditorías necesarias.

Cabe señalar que, si bien los procedimientos de auditoría que se aplicaron fueron debida y previamente autorizados por la Auditor Superior del Estado, también se contó con el trabajo supervisado y constante que efectuaron los Auditores Especiales, los Directores de Auditoría, Subdirectores de Auditoría, y Jefes de Área (de las auditorías financieras, recursos federalizados, obra pública, urbanización y desempeño) para su adecuada atención. Asimismo, del documento analizado se advierte que fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas al Ente Fiscalizado, así como diversos los requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y numerosas reuniones de carácter informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado.

**QUINTO. INFORMACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.**

**1. Cuenta Pública.**

Por medio del oficio número DPL/1213/2023, el entonces Director de Proceso Legislativo del H. Congreso del Estado de Colima, remitió al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Manzanillo, Colima, de cuyos estados financieros se desprende la información siguiente:

<b>Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo (CAPDAM)</b>	
<b>Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022</b>	
<b>Concepto</b>	<b>Importe (pesos)</b>
<b>Activo</b>	
<b>Activo Circulante</b>	
Efectivo y equivalentes	\$133,938,133.91
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	\$22,438,465.46
Derechos a recibir bienes o servicios	\$4,056.18
Inventarios	\$0.00

Almacén	\$1,245,462.51
Estimación por pérdidas o deterioro de activos	\$0.00
Otros activos circulantes	\$0.00
<b>Total, Activo Circulante</b>	<b>\$157,626,118.06</b>
<b>Activo No Circulante</b>	
Inversiones financieras a largo plazo	\$0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	\$0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	\$410,010,556.17
Bienes muebles	\$178,409,505.27
Activos intangibles	\$0.00
Depreciaciones, deterioro y amortizaciones acumuladas de bienes	-\$7,385,428.67
Activos diferidos	\$478,270.98
Estimación por pérdidas o deterioro de activos no circulantes	\$0.00
Otros activos no circulantes	\$0.00
<b>Total, de Activo No Circulante</b>	<b>\$581,512,903.75</b>
<b>Total, del Activo</b>	<b>\$739,139,021.81</b>
<b>Pasivo</b>	
<b>Pasivo Circulante</b>	
Cuentas por pagar a corto plazo	\$27,336,054.59
Documentos por pagar a corto plazo	\$0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	\$0.00
Títulos y valores a corto plazo	\$0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	\$0.00
<b>Total, del Pasivo Circulante</b>	<b>\$27,336,054.59</b>
<b>Pasivo No Circulante</b>	
Cuentas por pagar a largo plazo	\$0.00
Documentos por pagar a largo plazo	\$0.00
Deuda pública a largo plazo	\$0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	\$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	\$0.00
Provisiones a largo plazo	\$0.00
<b>Total, Pasivo No Circulante</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Total, Pasivo</b>	<b>\$27,336,054.59</b>
<b>Hacienda Pública/ Patrimonio</b>	
Hacienda pública/ patrimonio contribuido	\$266,675,630.77
Hacienda pública/ patrimonio generado	
Resultados del ejercicio (ahorro/desahorro)	\$139,416,110.48
Resultados de ejercicios anteriores	\$306,096,614.23
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-\$385,388.26
<b>Total, Hacienda Pública/ Patrimonio</b>	<b>\$711,802,967.22</b>
<b>Total, del Pasivo y Hacienda Pública/ Patrimonio</b>	<b>\$739,139,021.81</b>

**Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo (CAPDAM)**

**Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022**

Concepto	Importe (pesos)
<b>Ingresos y Otros Beneficios</b>	
<b>Ingresos de Gestión</b>	
Impuestos	\$0.00
Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00
Contribuciones de mejoras	\$0.00
Derechos	\$321,402,670.70
Productos	\$6,380,962.01
Aprovechamientos	\$5,739,273.85
Ingresos por venta de bienes y servicios	\$0.00
<b>Total, Ingresos de Gestión</b>	<b>\$333,522,906.56</b>

<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones</b>	
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$70,914,672.88
Transferencias, asignaciones, subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
<b>Total, Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>\$70,914,672.88</b>
<b>Otros Ingresos</b>	
Ingresos financieros	\$0.00
Incremento por Variación de Inventarios	\$0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	\$0.00
Otros ingresos y Beneficios Varios	\$0.00
<b>Total, Otros Ingresos</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Total, de Ingresos y Otros Ingresos</b>	<b>\$404,437,579.44</b>
<b>Gastos y Otras Pérdidas</b>	
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	
Servicios personales	\$119,064,730.36
Materiales y suministros	\$28,608,164.54
Servicios generales	\$91,608,278.76
<b>Total, Gastos de Funcionamiento</b>	<b>\$239,281,173.66</b>
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	
Transferencias internas y asignaciones al sector público	\$0.00
Transferencias al resto del sector público	\$0.00
Subsidios y subvenciones	\$0.00
Ayudas sociales	\$0.00
Pensiones y jubilaciones	\$25,740,295.30
Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	\$0.00
Transferencias a la seguridad social	\$0.00
Donativos	\$0.00
Transferencias al exterior	\$0.00
<b>Total, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>\$25,740,295.30</b>
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	
Participaciones	\$0.00
Aportaciones	\$0.00
Convenios	\$0.00
<b>Total, Participaciones y Aportaciones</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>	
Intereses de la deuda pública	\$0.00
Comisiones de la deuda pública	\$0.00
Gastos de la deuda pública	\$0.00
Costos de coberturas	\$0.00
Apoyos financieros	\$0.00
<b>Total, Intereses, Comisiones, y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>	
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	\$0.00
Provisiones	\$0.00
Disminución de inventarios	\$0.00
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	\$0.00
Aumento por insuficiencia de provisiones	\$0.00
Otros gastos	\$0.00
<b>Total, Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Inversión Pública</b>	

Inversión pública no capitalizable	\$0.00
<b>Contingencias por Fenómenos Naturales</b>	<b>\$0.00</b>
Contingencias por fenómenos naturales	\$0.00
<b>Total Inversión No Capitalizable</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Total, Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>\$265,021,468.96</b>
<b>Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>\$139,416,110.48</b>

## 2. Deuda Pública.

Respecto al endeudamiento reportado por la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Manzanillo, Colima, en su Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, se advierte una deuda a corto plazo que corresponde a cuentas por pagar, por un monto de \$27'336,054.59 (veintisiete millones trescientos treinta y seis mil cincuenta y cuatro pesos 59/100 M.N.), tal como se muestra a continuación:

Concepto	Importe (pesos)
Cuentas por Pagar a corto Plazo	\$27,336,054.59
<b>Total</b>	<b>\$27,336,054.59</b>

## SEXTO. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

En relación a la información presupuestaria de la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Manzanillo, Colima, presentó las cifras que a continuación se citan:

### 1. Ingresos.

Los ingresos presupuestados por dicho Organismo Operador de Agua Potable, para el ejercicio fiscal 2022, fueron por la cantidad de \$287'170,150.79 (doscientos ochenta y siete millones ciento setenta mil ciento cincuenta pesos 79/100 M.N.); autorizados mediante el Acta de Consejo de Administración número 101, de carácter ordinaria, celebrada en fecha 27 de octubre de 2021.

Sin embargo, durante el ejercicio fiscal 2022, la hacienda pública de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Manzanillo, Colima, obtuvo ingresos por la cantidad de \$404'437,579.44 (cuatrocientos cuatro millones cuatrocientos treinta y siete mil quinientos setenta y nueve pesos 44/100 M.N.); los que, comparándolos con los estimados en su presupuesto de ingresos, denotan un incremento en sus ingresos por el orden de los \$117'267,428.65 (ciento diecisiete millones doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos veintiocho pesos 65/100 M.N.), que equivalen a un 40.83% más de los ingresos estimados para ese ejercicio fiscal 2022, tal y como se observa en la lámina siguiente:

Concepto	Ley de Ingresos 2022 (pesos)	Cuenta Pública 2022 Ingresos Devengados (pesos)	Diferencia (pesos)
Derechos	\$277,656,957.67	\$321,402,670.70	\$43,745,713.03
Productos	\$1,339,128.18	\$6,380,962.01	\$5,041,833.83
Aprovechamientos	\$8,174,064.94	\$5,739,273.85	-\$2,434,791.09
Participaciones y aportaciones	\$0.00	\$70,914,672.88	\$70,914,672.88
<b>Suma:</b>	<b>\$287,170,150.79</b>	<b>\$404,437,579.44</b>	<b>\$117,267,428.65</b>

### 2. Egresos.

En lo que respecta al Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizado, para el ejercicio fiscal 2022, mostró un gasto total autorizado de la cantidad de \$287'170,150.79 (doscientos ochenta y siete millones ciento setenta mil ciento cincuenta pesos 79/100 M.N.); el cual le fue aprobado mediante Acta número 103, de la Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Manzanillo, Colima, celebrada en fecha 28 de diciembre de 2021.

Ahora bien, comparando dicho monto con el Presupuesto de Egresos realmente ejercido durante ese ejercicio fiscal 2022, que fue de la cantidad de \$312'133,950.96 (trescientos doce millones ciento treinta y tres mil novecientos cincuenta pesos 96/100 M.N.), se muestra una erogación mayor por la cantidad de \$24'963,800.17 (veinticuatro millones novecientos

sesenta y tres mil ochocientos pesos 17/100 M.N.); lo que representa un gasto superior equivalente a un 8.69% del Presupuesto de Egresos originalmente autorizado. Dicha variación se refleja en los conceptos de gasto que a continuación se detallan:

Concepto	Presupuesto de Egresos 2022 (pesos)	Presupuesto Devengado Cuenta Pública 2022 (pesos)	Diferencia (pesos)
Servicios Personales	\$131,906,764.59	\$119,064,730.36	-\$12,842,034.23
Materiales y Suministros	\$24,102,374.87	\$28,608,164.54	\$4,505,789.67
Servicios Generales	\$83,661,118.61	\$91,608,278.76	\$7,947,160.15
Transferencias	\$25,623,410.92	\$25,740,295.30	\$116,884.38
Bienes Muebles e Inmuebles	\$18,376,481.80	\$11,817,717.62	-\$6,558,764.18
Inversión Pública	\$1,000,000.00	\$35,294,764.38	\$34,294,764.38
Aportaciones y Participaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Deuda Pública	\$2,500,000.00	\$0.00	-\$2,500,000.00
<b>Suma</b>	<b>\$287,170,150.79</b>	<b>\$312,133,950.96</b>	<b>\$24,963,800.17</b>

**SÉPTIMO. ALCANCE DE LA REVISIÓN.**

Atinente al alcance de la revisión, en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recaudados y el egreso ejercido por la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Manzanillo, Colima, durante el ejercicio fiscal 2022, se advierte lo siguiente:

**1. Financiera.**

Concepto	Universo Seleccionado (Pesos)	Muestra Auditoría (Pesos)	Representatividad de la muestra
<b>INGRESOS:</b>			
Ingresos Propios	\$398,056,617.43	\$199,400,361.03	50%
Ramo 33	\$6,380,962.01	\$6,380,962.01	100%
<b>SUMA</b>	<b>\$404,437,579.44</b>	<b>\$205,781,323.04</b>	<b>51%</b>
<b>EGRESOS</b>			
Recursos Propios	\$272,895,999.44	\$157,879,202.52	58%
Ramo 33	\$39,237,951.52	\$0.00	0%
<b>SUMA</b>	<b>\$312,133,950.96</b>	<b>\$157,879,202.52</b>	<b>51%</b>

**2. Obra Pública.**

Concepto	Universo Seleccionado (Pesos)	Muestra Auditada (pesos)	Representatividad de la muestra
<b>EGRESOS OBRA PÚBLICA</b>			
RECURSOS PROPIOS	\$1,489,938.19	\$1,489,938.19	100%
<b>SUMA</b>	<b>\$1,489,938.19</b>	<b>\$1,489,938.19</b>	<b>100%</b>

**3. Desarrollo Urbano.**

Concepto	Universo	Muestra auditada	Representatividad de la muestra
<b>LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS</b>			
Autorización de entronques colectivos de agua potable y drenaje	31	28	90.3 %



## OCTAVO. INFORMACIÓN DE LA CÉDULA DE RESULTADOS PRELIMINARES.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41, párrafos primero y segundo, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, derivado de los trabajos de auditoría que fueron practicados a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Manzanillo, Colima, se citó al titular del Ente Fiscalizado, Ingeniero Leonardo Chiprés Andrade, por medio del oficio 921/2023, de fecha 19 de octubre de 2023, para que compareciera ante el Órgano Fiscalizador el día 24 del mismo mes y año, y así dar formalidad a la entrega del Informe de Auditoría y de la Cédula de Resultados Preliminares.

Al respecto, es dable destacar que en la citada cédula se informó el detalle de los resultados obtenidos en la aplicación de los procedimientos de auditoría realizados por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado, de los cuales derivaron:

- 170 observaciones no solventadas; y
- 3 recomendaciones no atendidas.

En virtud de lo anterior, se informó al Ente Fiscalizado del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y la documentación soporte que solventaran los resultados observados. De igual manera, se le informó que una vez recibida ésta, la misma sería valorada y que las observaciones no solventadas formarían parte del Informe de Resultados que ha sido entregado a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública; advirtiéndose asimismo que, en el caso de que el Ente Fiscalizado omitiera dar respuesta a las observaciones preliminares, o atender las acciones o recomendaciones formuladas y contenidas en la Cédula de Resultados Preliminares, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones legales que en su caso procedan.

## NOVENO. TRATAMIENTO DE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES.

Tal como se describe en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública que es materia del presente Dictamen, en el proceso de revisión de la cuenta pública se identifican por lo menos tres etapas que, si bien resultan independientes entre sí, no pueden desvincularse como si se trataran de procedimientos autónomos, puesto que para iniciar el procedimiento de responsabilidad se requiere necesariamente que la revisión de la cuenta pública evidencie irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios. En ese sentido, las tres etapas a las que se hace alusión consisten en:

- I. La inspección de la cuenta pública.** Es aquella que se realiza al Ente Fiscalizado como sujeto de revisión, la cual finaliza con la remisión del Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal respectivo, al H. Congreso del Estado de Colima.
- II. La calificación por parte del H. Congreso del Estado.** Para los efectos constitucionales procedentes, en esta etapa en particular, compete al H. Congreso del Estado concluir la revisión de las cuentas públicas, debiendo emitir al efecto el Decreto correspondiente, con base en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública que previamente le fue remitido por el Órgano Superior de Fiscalización.
- III. El procedimiento administrativo de responsabilidad.** En esta etapa se determinará la procedencia e instauración del procedimiento de responsabilidad administrativa, y sancionará al servidor público o particulares responsables de la comisión de conductas u omisiones irregulares que se desprendan como resultado de los trabajos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del Ente Fiscalizado.

Con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, que devino de las reformas suscitadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, se definió una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de los recursos públicos, con el propósito de establecer el diseño de mejores prácticas y políticas de combate a la corrupción.

En ese diseño de estrategias y delimitación de competencias, que emergieron en armonización con las reformas efectuadas a la Constitución Política Local, y demás legislaciones secundarias, todas en materia del Sistema Estatal Anticorrupción; se determinó que las faltas administrativas graves deben ser investigadas y substanciadas por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental y los órganos internos de control estatales y municipales, según corresponda, y ser resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Entre tanto, el conocimiento y resolución de las demás faltas administrativas que se consideren no graves, corresponderá a los referidos órganos internos de control de los Entes Fiscalizados.

De esta manera, ante el nuevo modelo de prevención, detección, disuasión y sanción de las faltas administrativas cometidas por los servidores públicos, así como de faltas de particulares que se vinculen a estas, las Entidades de Fiscalización Superior, para hacer valer la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ejercen sus atribuciones a través de las dos etapas procesales que la propia Ley señala, siendo estas la de investigación y la de substanciación; las cuales constituyen parte del procedimiento administrativo sancionador, en virtud del cual deben prevalecer y hacerse efectivas las garantías de presunción de inocencia y debido proceso a favor de las personas que ostenten el carácter de indiciadas en un procedimiento.

Atendiendo a lo anterior, y al principio de publicidad, es que se genera una versión pública del Informe del Resultado que ha sido analizado, testando los nombres de los servidores públicos, sociedades civiles, empresas, personas físicas, y demás información que contenga datos personales o haga identificable a los involucrados de las irregularidades detectadas en el proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública. Por lo que, con base en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, para la elaboración de las versiones públicas podrá considerarse como información reservada aquella que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, y la que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no se adopte una decisión definitiva; ya que la difusión de dicha información ocasionaría una afectación al desarrollo de las actividades de verificación, investigación y deliberación, dificultando así el pleno ejercicio de las funciones de investigación o jurisdiccionales a cargo de las autoridades competentes.

Bajo esa guisa, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental en el Estado ha emitido el Informe del Resultado sobre el cual versa el presente dictamen, consignando las acciones, observaciones y recomendaciones preliminares promovidas, que no fueron atendidas o subsanadas por el Ente Fiscalizado en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; efectuando el análisis de las irregularidades detectadas en la revisión, únicamente para efectos informativos, ya que en dicho Informe del Resultado no se determina la presunción de responsabilidades administrativas en que pudieran incurrir los servidores públicos, ni se promueve la aplicación de las acciones y/o sanciones correspondientes; por lo que no es susceptible fincar a los presuntos responsables las indemnizaciones por daños y perjuicios que hayan sido ocasionados a la hacienda pública o al patrimonio del Ente Fiscalizado sujeto a revisión.

Lo anterior es así, dado que tales atribuciones serán ejercidas por el Órgano Superior de Fiscalización en el momento procesal oportuno, y a través de sus unidades administrativas de investigación y substanciación, en cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por consiguiente, compete únicamente a esta Soberanía declarar la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Manzanillo, Colima, con base en el multicitado Informe del Resultado de la Cuenta Pública que ha sido previamente analizado; sin emitir juicios de valor o determinaciones que pretendan instruir la iniciación del procedimiento resarcitorio y administrativo, ya que ello conllevaría a exceder sus facultades, vulnerando el orden constitucional y el marco normativo aplicable. Por el contrario, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización, llevar a cabo el inicio del procedimiento administrativo sancionador y el fincamiento de responsabilidades. Lo anterior así lo ha definido la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que al resolver en definitiva la Controversia Constitucional número 27/2021, bajo la ponencia del Ministro Javier Laynez Potisek, en fecha 11 de mayo de 2022, declaró la invalidez parcial de los Decretos por los cuales no se aprobaron la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, de diversos entes adscritos al municipio de Reynosa, Tamaulipas; resaltando el exceso de facultades en que incurrió el Congreso local de esa entidad federativa, al decretar la instrucción para que la Auditoría Superior del Estado diera inicio al procedimiento correspondiente.

Por lo tanto, en términos de lo previsto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI y XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y primero y tercero transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del Ente Fiscalizado, se han precisado las observaciones, respecto de las cuales el Órgano Superior de Auditoría, en ejercicio de sus facultades, y de acuerdo al ámbito de su competencia, llevará a cabo las investigaciones correspondientes a través de la Unidad de Investigación, en relación a las conductas de los servidores públicos y particulares que, en su caso, puedan constituir responsabilidades administrativas. Observaciones que esta Comisión Legislativa, en actos de economía procesal, y en obviada de su innecesaria repetición textual, tiene por reproducidas en el presente considerando como si a la letra se insertasen, ya que son materia del presente dictamen.

**DÉCIMO. CONCLUSIONES.**

Como ha quedado establecido en el capítulo de antecedentes del presente instrumento legislativo, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, estimó necesario llevar a cabo una reunión de trabajo con la Auditor Superior del Estado, con el objeto de aclarar el contenido del Informe del Resultado, y allegarse de mayor información que complementará el ejercicio de análisis que se practicó al mismo. De tal forma que en el desahogo de la citada reunión se abordó la identificación de las observaciones y recomendaciones preliminares contenidas en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Manzanillo, Colima; las cuales derivaron de la auditoría practicada al Ente Fiscalizado, en relación a la información por este mismo proporcionada, de cuya veracidad es responsable.

La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos por el propio Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que para tal caso consideró necesarios. Asimismo, dicha auditoría se realizó tomando en consideración las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, respetando en todo momento los lineamientos establecidos en el marco normativo vigente y aplicable; por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de las disposiciones comprendidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Bajo estas consideraciones, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere solo a las operaciones que fueron materia de revisión.

Por tal virtud, esta Comisión Parlamentaria coincide con el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado al considerar que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Manzanillo, Colima, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, con excepción de los resultados que han quedado precisados en el apartado correspondiente del Informe del Resultado y el considerando octavo del presente dictamen, que aluden a las presuntas irregularidades.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

**DECRETO No. 424**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Manzanillo, Colima, con base en el contenido del Informe del Resultado emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Túrnese el presente Decreto al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental para los efectos del considerando Noveno, y sean desahogados los procesos de investigación respecto de las observaciones contenidas en el Informe del Resultado, y agotados que sean estos, proceda en términos de lo establecido en los artículos 116, fracción V, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

**TRANSITORIO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 8 ocho días del mes de marzo de 2024 dos mil veinticuatro.

**DIP. KATHIA ZARED CASTILLO HERNÁNDEZ**  
PRESIDENTA  
Firma.

**DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA**  
SECRETARIA  
Firma.

**DIP. MYRIAM GUDIÑO ESPÍNDOLA**  
SECRETARIA  
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 22 (veintidós) del mes de marzo del año 2024 (dos mil veinticuatro).

Atentamente  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE COLIMA  
**MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**  
Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ**  
Firma.

---

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO****DECRETO**

**NÚM. 425.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL.**

**MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

**D E C R E T O**

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES**

**ANTECEDENTES:****REMISIÓN DEL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA.**

1.- La ciudadana Maestra Indira Isabel García Pérez, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (en lo sucesivo OSAFIG), en acto protocolario celebrado el día miércoles 21 de febrero de 2024, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", hizo entrega al Honorable Congreso del Estado de Colima, por conducto de esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del oficio número 173/2024, a través del cual remite un total de 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.

2.- En atención de lo anterior, por medio del oficio número CHFYCP-012/2024, de fecha 22 febrero del año en curso, la Diputada Presidenta de esta Comisión Legislativa comunicó a la Presidencia de la Mesa Directiva, la recepción de 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.

**TURNO EMITIDO POR LA MESA DIRECTIVA.**

3.- Mediante oficio número DPL/1880/2024, de fecha 28 de febrero del presente año, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados que se han descrito con antelación, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del o los dictámenes correspondientes.

**REUNIÓN DE TRABAJO CON LA AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

4.- En términos de lo previsto en los artículos 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 37, 39, 47, 48, 49, 92 y 93 fracciones V y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; y 76, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; esta Comisión Legislativa, por medio del oficio número CHFYCP-013/2024, de fecha 23 de febrero de 2024, convocó a reunión de trabajo a la Mtra. Indira Isabel García Pérez, en su carácter de Auditor Superior del Estado y Representante Legal del OSAFIG, con el objeto de que proporcionará información detallada que contribuyera al estudio de los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022. Reunión que tuvo verificativo el día lunes 26 de febrero de la presente anualidad, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica".

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.**

5.- En virtud de que el estudio de los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se llevó a cabo en una sola reunión de trabajo, esta Comisión Legislativa solicitó a la Auditor Superior del Estado la elaboración de resúmenes de los referidos Informes de Resultados de las Cuentas Públicas, los cuales fueron debidamente analizados durante las jornadas de trabajo programadas. Lo anterior con la finalidad de aclarar su contenido, y permitir a este órgano colegiado contar con mayores herramientas técnicas para su dictaminación.

6.- En cumplimiento a lo solicitado, la Titular del Órgano Superior de Auditoría, a través del oficio número 226/2024, de fecha 23 de febrero del presente año, remitió a esta Comisión Legislativa, en formato electrónico, la totalidad de los instrumentos complementarios que se han descrito.

#### **SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.**

7.- Atendiendo al citatorio emitido por la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, se convocó a las Diputadas y Diputados que integran dicho órgano colegiado, a la reunión de trabajo que tuvo verificativo a partir de las 11:00 horas del día jueves 7 de marzo de 2024, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", con el propósito de llevar a cabo el análisis, la discusión y, en su caso, elaboración del dictamen respecto del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Minatitlán, Colima. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 123, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 49 y 93, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

##### **PRIMERO. FACULTAD CONSTITUCIONAL.**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de llevar a cabo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios. Facultad que realiza con el auxilio del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, conforme lo establece la ley respectiva.

En razón de lo anterior, corresponde a esta Soberanía expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente, con base en el contenido del Informe de Resultado que le fue remitido por el OSAFIG, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

##### **SEGUNDO. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 74 y 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 51 y 52 de su Reglamento, así como lo dispuesto en los taxativos 47, 49 párrafos primero y segundo, 92 y 93, fracciones IV y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del Honorable Congreso del Estado de Colima, es competente para analizar y dictaminar el Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 que se ha sometido a estudio.

##### **TERCERO. OBJETO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.**

La fiscalización de la Cuenta Pública, a que se refieren los artículos 36, 95 y 116, fracción I, de la Constitución Política del Estado, y que realiza el Órgano Superior de Auditoría, se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, tiene carácter externo y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control de cada Ente Fiscalizado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas; comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables; así como la práctica de auditorías de desempeño para verificar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en el manejo de los recursos públicos.

En esa coyuntura, tal como se expuso en el punto número 1 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, la Titular del Órgano Superior de Auditoría del Estado, en ejercicio de sus atribuciones, hizo entrega a esta Comisión Legislativa del oficio número 173/2024, por medio del cual remite el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Minatitlán, Colima. Lo anterior, con la finalidad de que esta Comisión Ordinaria estudie y dictamine el citado Informe de Resultados de la Cuenta Pública, y someta a votación del Pleno del Congreso del Estado, el dictamen correspondiente a más tardar el último día del mes de abril del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.

##### **CUARTO. PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.**

###### **1. Radicación.**

El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental radicó, bajo el expediente número (XIV) FS/22/18, la auditoría de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Minatitlán, Colima, notificando a su Director

General, el ciudadano Iván Ione Ojeda Anguiano, mediante oficio número 208/2023 de fecha 06 de marzo de 2023, el inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior, correspondientes a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de dicho organismo público descentralizado; así como la identificación de los auditores comisionados que estuvieron a cargo de los trabajos de auditoría.

En la fiscalización superior realizada prevalecieron los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad previstos en los artículos 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 4 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

## 2. Programa Anual de Actividades.

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo bajo la directriz de un programa de trabajo autorizado por la Auditor Superior del Estado, tal como lo prevé el numeral 105, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en materia de fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión y la determinación del universo. Además, en el procedimiento de fiscalización superior se observaron los siguientes aspectos:

- Planeación;
- Estudio general de la entidad;
- Marco legal aplicable;
- Estudio y evaluación del control interno;
- Análisis de procesos administrativos;
- Análisis, cálculo, verificación física y documental;
- Confirmaciones y compulsas de datos;
- Visitas e inspección física;
- Verificación de registros contables; y
- Otros procedimientos y técnicas de auditorías necesarias.

Cabe señalar que, si bien los procedimientos de auditoría que se aplicaron fueron debida y previamente autorizados por la Auditor Superior del Estado, también se contó con el trabajo supervisado y constante que efectuaron los Auditores Especiales, los Directores de Auditoría, Subdirectores de Auditoría, y Jefes de Área (de las auditorías financieras, recursos federalizados, obra pública, urbanización y desempeño) para su adecuada atención. Asimismo, del documento analizado se advierte que fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas al Ente Fiscalizado, así como diversos los requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y numerosas reuniones de carácter informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado.

## QUINTO. INFORMACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

### 1. Cuenta Pública.

Por medio del oficio número DPL/1213/2023, de fecha 22 de febrero de 2023, el entonces Director de Proceso Legislativo del H. Congreso del Estado de Colima, remitió al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Minatitlán, Colima, de cuyos estados financieros se desprende la información siguiente:

**Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Minatitlán, Colima (CAPAMI)**  
**Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022**

Concepto	Importe (pesos)
<b>ACTIVO</b>	
<b>Activo circulante</b>	
Efectivo y equivalentes	\$640,903.75
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	\$1,701,223.83
Derechos a recibir bienes o servicios	\$0.00

Inventarios	\$0.00
Almacenes	\$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos	\$0.00
Otros activos circulantes	\$0.00
<b>Total activo circulante</b>	<b>\$2,342,127.58</b>
<b>Activo no circulante</b>	
Inversiones financieras a largo plazo	\$0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	\$0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	\$248,531.37
Bienes muebles	\$823,891.74
Activos intangibles	\$20,000.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada	\$0.00
Activos diferidos	\$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos	\$0.00
Otros activos no circulantes	\$0.00
<b>Total activo no circulante</b>	<b>\$1,092,423.11</b>
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>\$3,434,550.69</b>
<b>PASIVO</b>	
<b>Pasivo circulante</b>	
Cuentas por pagar a corto plazo	\$3,979,450.95
Documentos por pagar a corto plazo	\$0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública	\$0.00
Títulos y valores a corto plazo	\$0.00
pasivos diferidos a corto plazo	\$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía	\$0.00
Provisión a corto plazo	\$0.00
Otros pasivos a corto plazo	\$0.00
<b>Total pasivo circulante</b>	<b>\$3,979,450.95</b>
<b>Pasivo no circulante</b>	
Cuentas por pagar a largo plazo	\$0.00
Documentos por pagar a largo plazo	\$0.00
Deuda pública a largo plazo	\$0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	\$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía	\$0.00
Provisiones a largo plazo	\$0.00
<b>Total de pasivos no circulantes</b>	<b>\$0.00</b>
<b>TOTAL DE PASIVO</b>	<b>\$3,979,450.95</b>
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	
<b>Hacienda pública/patrimonio contribuido</b>	<b>\$63,650.79</b>
Aportaciones	\$63,650.79
Donaciones de capital	\$0.00
Actualización de la hacienda pública/patrimonio	\$0.00
<b>Hacienda pública/patrimonio generado</b>	<b>-\$608,551.05</b>
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	\$700,643.74
Resultado de ejercicios anteriores	-\$1,395,810.29
Revalúos	\$0.00
Reservas	\$0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	\$86,615.50
<b>Total hacienda pública/patrimonio generado</b>	
<b>Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/patrimonio</b>	<b>\$0.00</b>
Resultado por posición monetaria	\$0.00
Resultado por tenencia de activos no monetario	\$0.00
<b>Total hacienda pública/patrimonio</b>	<b>-\$544,900.26</b>
<b>TOTAL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	<b>\$3,434,550.69</b>



**Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Minatitlán, Colima (CAPAMI)**  
**Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022**

Concepto	Importe (pesos)
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>	
<b>Ingresos de gestión</b>	<b>\$2,588,563.12</b>
Impuestos	\$0.00
Derechos	\$2,037,385.10
Productos	\$0.00
Aprovechamientos	\$551,178.02
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios	\$0.00
<b>Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones.</b>	<b>\$0.00</b>
Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones	\$0.00
<b>Otros ingresos y beneficios</b>	<b>\$0.00</b>
<b>TOTAL INGRESOS DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>	<b>\$2,588,563.12</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	
<b>Gastos de funcionamiento</b>	<b>\$1,673,850.47</b>
Servicios personales	\$934,541.67
Materiales y suministros	\$344,795.85
Servicios generales	\$394,512.95
<b>Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>	<b>\$214,068.91</b>
Transferencias internas y asignaciones del sector público	\$214,068.91
Participaciones y aportaciones	\$0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	\$0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	\$0.00
Inversión pública	\$0.00
<b>TOTAL GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	<b>\$1,887,919.38</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)</b>	<b>\$700,643.74</b>

#### SEXTO. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

En relación a la información presupuestaria de la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Minatitlán, Colima, presentó las cifras que a continuación se citan:

##### 1. Ingresos.

Los ingresos presupuestados por dicho Organismo Operador de Agua Potable, para el ejercicio fiscal 2022, fueron por la cantidad de \$1'667,061.18 (un millón seiscientos sesenta y siete mil sesenta y un pesos 18/100 M.N.); los cuales le fueron autorizados por el Consejo de Administración de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Minatitlán, mediante la sesión ordinaria número 02, celebrada en fecha 16 de noviembre de 2021.

Sin embargo, durante el ejercicio fiscal 2022, la hacienda pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Minatitlán, Colima, obtuvo ingresos por la cantidad de \$3'469,127.06 (tres millones cuatrocientos sesenta y nueve mil ciento veintisiete pesos 06/100 M.N.); los que, comparándolos con los estimados en su presupuesto de ingresos, denotan un incremento en sus ingresos por el orden de \$1'802,065.88 (un millón ochocientos dos mil sesenta y cinco pesos 88/100 M.N.), que equivalen a un aumento del 8.10% en los ingresos estimados para ese ejercicio fiscal 2022, tal y como se observa en la gráfica siguiente:

Concepto	Presupuesto Ingreso 2022 (pesos)	Ingresos del Ejercicio 2022 (pesos)	Diferencia (pesos)
Derechos	\$1,667,061.18	\$2,917,949.04	\$1,250,887.86
Productos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Aprovechamientos	\$0.00	\$551,178.02	\$551,178.02
Participaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Transferencias, asignaciones y subsidios	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo, y Judicial y órganos autónomos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>Sumas</b>	<b>\$1,667,061.18</b>	<b>\$3,469,127.06</b>	<b>\$1,802,065.88</b>

**2. Egresos.**

En lo que respecta al Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizado, para el ejercicio fiscal 2022, mostró un gasto total autorizado de la cantidad de \$1´667,061.18 (un millón seiscientos sesenta y siete mil sesenta y un pesos 18/100 M.N.); el cual le fue aprobado mediante Acta de la tercera sesión ordinaria del Consejo de Administración de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Minatitlán, Colima, celebrada en fecha 14 de diciembre de 2021.

Ahora bien, comparando dicho monto con el Presupuesto de Egresos realmente ejercido durante ese ejercicio fiscal 2022, que fue de la cantidad de \$2´136,450.75 (dos millones ciento treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta pesos 75/100 M.N.), se muestra una erogación mayor por la cantidad de \$469,389.57 (cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos ochenta y nueve pesos 57/100 M.N.), lo que representa un gasto mayor equivalente a un 28.15% del Presupuesto de Egresos originalmente autorizado. Dicha variación se refleja en los conceptos de gasto que a continuación se detallan:

Descripción	Presupuesto de Egresos 2022 autorizado	Total, Egresos Devengado 2022	Diferencia (pesos)
Servicios Personales	\$848,050.27	\$934,541.67	-\$86,491.40
Materiales y Suministros	\$231,000.00	\$344,795.85	-\$113,795.85
Servicios Generales	\$458,010.91	\$394,512.95	\$63,497.96
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$130,000.00	\$214,068.91	-\$84,068.91
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Inversión Pública	\$0.00	\$248,531.37	-\$248,531.37
Deuda Pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>Suma</b>	<b>\$1,667,061.18</b>	<b>\$2,136,450.75</b>	<b>-\$469,389.57</b>

**SÉPTIMO. ALCANCE DE LA REVISIÓN.**

Atinente al alcance de la revisión, en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recaudados y el egreso ejercido por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Minatitlán, Colima, durante el ejercicio fiscal 2022, se advierte lo siguiente:

**1. Financiera.**

Concepto	Universo Seleccionado (pesos)	Muestra Auditoría (pesos)	Representatividad de la muestra %
Ingresos propios	\$3,469,127.06	\$1,673,159.98	48.23%
Ingresos federales	\$0.00	\$0.00	0.00%
<b>Suma</b>	<b>\$3,469,127.06</b>	<b>\$1,673,159.98</b>	<b>48.23%</b>
<b>Egresos:</b>			
Recursos Propios	\$2,136,450.75	\$1,751,889.62	82.00%
Recursos federales	\$0.00	\$0.00	0.00%
<b>Suma</b>	<b>\$2,136,450.75</b>	<b>\$1,751,889.62</b>	<b>82.00%</b>

**2. Obra Pública.**

Concepto	Universo Seleccionado (pesos)	Muestra Auditada (pesos)	Representatividad de la muestra
<b>Egresos obra pública</b>			
Recursos propios	\$248,531.37	\$248,531.37	100%

<b>Suma</b>	<b>\$248,531.37</b>	<b>\$248,531.37</b>	<b>100%</b>
-------------	---------------------	---------------------	-------------

### **OCTAVO. INFORMACIÓN DE LA CÉDULA DE RESULTADOS PRELIMINARES.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41, párrafos primero y segundo, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, derivado de los trabajos de auditoría que fueron practicados a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Minatitlán, Colima, se citó al titular del Ente Fiscalizado, ciudadano Iván Ione Ojeda Anguiano, por medio del oficio 860/2023, de fecha 03 de octubre de 2023, para que compareciera ante el Órgano Fiscalizador el día 06 del mismo mes y año, y así dar formalidad a la entrega del Informe de Auditoría y de la Cédula de Resultados Preliminares.

Al respecto, es dable destacar que en la citada cédula se informó el detalle de los resultados obtenidos en la aplicación de los procedimientos de auditoría realizados por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado, de los cuales derivaron:

- 22 observaciones no solventadas; y
- 59 recomendaciones no atendidas

En virtud de lo anterior, se informó al Ente Fiscalizado del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y la documentación soporte que solventaran los resultados observados. De igual manera, se le informó que una vez recibida ésta, la misma sería valorada y que las observaciones no solventadas formarían parte del Informe de Resultados que ha sido entregado a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública; advirtiéndose asimismo que, en el caso de que el Ente Fiscalizado omitiera dar respuesta a las observaciones preliminares, o atender las acciones o recomendaciones formuladas y contenidas en la Cédula de Resultados Preliminares, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones legales que en su caso procedan.

### **NOVENO. TRATAMIENTO DE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES.**

Tal como se describe en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública que es materia del presente Dictamen, en el proceso de revisión de la cuenta pública se identifican por lo menos tres etapas que, si bien resultan independientes entre sí, no pueden desvincularse como si se trataran de procedimientos autónomos, puesto que para iniciar el procedimiento de responsabilidad se requiere necesariamente que la revisión de la cuenta pública evidencie irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios. En ese sentido, las tres etapas a las que se hace alusión consisten en:

- I. La inspección de la cuenta pública.** Es aquella que se realiza al Ente Fiscalizado como sujeto de revisión, la cual finaliza con la remisión del Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal respectivo, al H. Congreso del Estado de Colima.
- II. La calificación por parte del H. Congreso del Estado.** Para los efectos constitucionales procedentes, en esta etapa en particular, compete al H. Congreso del Estado concluir la revisión de las cuentas públicas, debiendo emitir al efecto el Decreto correspondiente, con base en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública que previamente le fue remitido por el Órgano Superior de Fiscalización.
- III. El procedimiento administrativo de responsabilidad.** En esta etapa se determinará la procedencia e instauración del procedimiento de responsabilidad administrativa, y sancionará al servidor público o particulares responsables de la comisión de conductas u omisiones irregulares que se desprendan como resultado de los trabajos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del Ente Fiscalizado.

Con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, que devino de las reformas suscitadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, se definió una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de los recursos públicos, con el propósito de establecer el diseño de mejores prácticas y políticas de combate a la corrupción.

En ese diseño de estrategias y delimitación de competencias, que emergieron en armonización con las reformas efectuadas a la Constitución Política Local, y demás legislaciones secundarias, todas en materia del Sistema Estatal Anticorrupción; se determinó que las faltas administrativas graves deben ser investigadas y substanciadas por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental y los órganos internos de control estatales y municipales, según corresponda, y ser resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Entre tanto, el conocimiento y resolución de las demás

faltas administrativas que se consideren no graves, corresponderá a los referidos órganos internos de control de los Entes Fiscalizados.

De esta manera, ante el nuevo modelo de prevención, detección, disuasión y sanción de las faltas administrativas cometidas por los servidores públicos, así como de faltas de particulares que se vinculen a estas, las Entidades de Fiscalización Superior, para hacer valer la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ejercen sus atribuciones a través de las dos etapas procesales que la propia Ley señala, siendo estas la de investigación y la de substanciación; las cuales constituyen parte del procedimiento administrativo sancionador, en virtud del cual deben prevalecer y hacerse efectivas las garantías de presunción de inocencia y debido proceso a favor de las personas que ostenten el carácter de indiciadas en un procedimiento.

Atendiendo a lo anterior, y al principio de publicidad, es que se genera una versión pública del Informe del Resultado que ha sido analizado, testando los nombres de los servidores públicos, sociedades civiles, empresas, personas físicas, y demás información que contenga datos personales o haga identificable a los involucrados de las irregularidades detectadas en el proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública. Por lo que, con base en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, para la elaboración de las versiones públicas podrá considerarse como información reservada aquella que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, y la que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no se adopte una decisión definitiva; ya que la difusión de dicha información ocasionaría una afectación al desarrollo de las actividades de verificación, investigación y deliberación, dificultando así el pleno ejercicio de las funciones de investigación o jurisdiccionales a cargo de las autoridades competentes.

Bajo esa guisa, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental en el Estado ha emitido el Informe del Resultado sobre el cual versa el presente dictamen, consignando las acciones, observaciones y recomendaciones preliminares promovidas, que no fueron atendidas o subsanadas por el Ente Fiscalizado en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; efectuando el análisis de las irregularidades detectadas en la revisión, únicamente para efectos informativos, ya que en dicho Informe del Resultado no se determina la presunción de responsabilidades administrativas en que pudieran incurrir los servidores públicos, ni se promueve la aplicación de las acciones y/o sanciones correspondientes; por lo que no es susceptible fincar a los presuntos responsables las indemnizaciones por daños y perjuicios que hayan sido ocasionados a la hacienda pública o al patrimonio del Ente Fiscalizado sujeto a revisión.

Lo anterior es así, dado que tales atribuciones serán ejercidas por el Órgano Superior de Fiscalización en el momento procesal oportuno, y a través de sus unidades administrativas de investigación y substanciación, en cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por consiguiente, compete únicamente a esta Soberanía declarar la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Minatitlán, Colima, con base en el multicitado Informe del Resultado de la Cuenta Pública que ha sido previamente analizado; sin emitir juicios de valor o determinaciones que pretendan instruir la iniciación del procedimiento resarcitorio y administrativo, ya que ello conllevaría a exceder sus facultades, vulnerando el orden constitucional y el marco normativo aplicable. Por el contrario, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización, llevar a cabo el inicio del procedimiento administrativo sancionador y el fincamiento de responsabilidades. Lo anterior así lo ha definido la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que al resolver en definitiva la Controversia Constitucional número 27/2021, bajo la ponencia del Ministro Javier Laynez Potisek, en fecha 11 de mayo de 2022, declaró la invalidez parcial de los Decretos por los cuales no se aprobaron la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, de diversos entes adscritos al municipio de Reynosa, Tamaulipas; resaltando el exceso de facultades en que incurrió el Congreso local de esa entidad federativa, al decretar la instrucción para que la Auditoría Superior del Estado diera inicio al procedimiento correspondiente.

Por lo tanto, en términos de lo previsto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI y XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y primero y tercero transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del Ente Fiscalizado, se han precisado las observaciones, respecto de las cuales el Órgano Superior de Auditoría, en ejercicio de sus facultades, y de acuerdo al ámbito de su competencia, llevará a cabo las investigaciones correspondientes a través de la Unidad de Investigación, en relación a las conductas de los servidores públicos y particulares que, en su caso, puedan constituir responsabilidades administrativas. Observaciones que esta

Comisión Legislativa, en actos de economía procesal, y en obviedad de su innecesaria repetición textual, tiene por reproducidas en el presente considerando como si a la letra se insertasen, ya que son materia del presente dictamen.

#### **DÉCIMO. CONCLUSIONES.**

Como ha quedado establecido en el capítulo de antecedentes del presente instrumento legislativo, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, estimó necesario llevar a cabo una reunión de trabajo con la Auditor Superior del Estado, con el objeto de aclarar el contenido del Informe del Resultado, y allegarse de mayor información que complementará el ejercicio de análisis que se practicó al mismo. De tal forma que en el desahogo de la citada reunión se abordó la identificación de las observaciones y recomendaciones preliminares contenidas en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Minatitlán, Colima; las cuales derivaron de la auditoría practicada al Ente Fiscalizado, en relación a la información por este mismo proporcionada, de cuya veracidad es responsable.

La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos por el propio Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que para tal caso consideró necesarios. Asimismo, dicha auditoría se realizó tomando en consideración las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, respetando en todo momento los lineamientos establecidos en el marco normativo vigente y aplicable; por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de las disposiciones comprendidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Bajo estas consideraciones, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere solo a las operaciones que fueron materia de revisión.

Por tal virtud, esta Comisión Parlamentaria coincide con el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado al considerar que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Minatitlán, Colima, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, con excepción de los resultados que han quedado precisados en el apartado correspondiente del Informe del Resultado y el considerando octavo del presente dictamen, que aluden a las presuntas irregularidades.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

#### **DECRETO No. 425**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Minatitlán, Colima, con base en el contenido del Informe del Resultado emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Túrnese el presente Decreto al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental para los efectos del considerando Noveno, y sean desahogados los procesos de investigación respecto de las observaciones contenidas en el Informe del Resultado, y agotados que sean estos, proceda en términos de lo establecido en los artículos 116, fracción V, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

#### **TRANSITORIO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 8 ocho días del mes de marzo de 2024 dos mil veinticuatro.

**DIP. KATHIA ZARED CASTILLO HERNÁNDEZ**  
PRESIDENTA  
Firma.

**DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA**  
SECRETARIA  
Firma.

**DIP. MYRIAM GUDIÑO ESPÍNDOLA**  
SECRETARIA  
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 22 (veintidós) del mes de marzo del año 2024 (dos mil veinticuatro).

Atentamente  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE COLIMA  
**MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**  
Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ**  
Firma.

---

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO****DECRETO**

**NÚM. 426.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL.**

**MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

**D E C R E T O**

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES**

**ANTECEDENTES:****REMISIÓN DEL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA.**

1.- La ciudadana Maestra Indira Isabel García Pérez, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (en lo sucesivo OSAFIG), en acto protocolario celebrado el día miércoles 21 de febrero de 2024, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", hizo entrega al Honorable Congreso del Estado de Colima, por conducto de esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del oficio número 173/2024, a través del cual remite un total de 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.

2.- En atención de lo anterior, por medio del oficio número CHFYCP-012/2024, de fecha 22 febrero del año en curso, la Diputada Presidenta de esta Comisión Legislativa comunicó a la Presidencia de la Mesa Directiva, la recepción de 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.

**TURNO EMITIDO POR LA MESA DIRECTIVA.**

3.- Mediante oficio número DPL/1880/2024, de fecha 28 de febrero del presente año, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados que se han descrito con antelación, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del o los dictámenes correspondientes.

**REUNIÓN DE TRABAJO CON LA AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

4.- En términos de lo previsto en los artículos 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 37, 39, 47, 48, 49, 92 y 93 fracciones V y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; y 76, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; esta Comisión Legislativa, por medio del oficio número CHFYCP-013/2024, de fecha 23 de febrero de 2024, convocó a reunión de trabajo a la Mtra. Indira Isabel García Pérez, en su carácter de Auditor Superior del Estado y Representante Legal del OSAFIG, con el objeto de que proporcionará información detallada que contribuyera al estudio de los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022. Reunión que tuvo verificativo el día lunes 26 de febrero de la presente anualidad, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica".

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.**

5.- En virtud de que el estudio de los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se llevó a cabo en una sola reunión de trabajo, esta Comisión Legislativa solicitó a la Auditor Superior del Estado la elaboración de resúmenes de los referidos Informes de Resultados de las Cuentas Públicas, los cuales fueron debidamente analizados durante las jornadas de trabajo programadas. Lo anterior con la finalidad de aclarar su contenido, y permitir a este órgano colegiado contar con mayores herramientas técnicas para su dictaminación.

**6.-** En cumplimiento a lo solicitado, la Titular del Órgano Superior de Auditoría, a través del oficio número 226/2024, de fecha 23 de febrero del presente año, remitió a esta Comisión Legislativa, en formato electrónico, la totalidad de los instrumentos complementarios que se han descrito.

#### **SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.**

**7.-** Atendiendo al citatorio emitido por la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, se convocó a las Diputadas y Diputados que integran dicho órgano colegiado, a la reunión de trabajo que tuvo verificativo a partir de las 11:00 horas del día jueves 7 de marzo de 2024, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", con el propósito de llevar a cabo el análisis, la discusión y, en su caso, elaboración del dictamen respecto del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 123, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 49 y 93, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

##### **PRIMERO. FACULTAD CONSTITUCIONAL.**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de llevar a cabo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios. Facultad que realiza con el auxilio del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, conforme lo establece la ley respectiva.

En razón de lo anterior, corresponde a esta Soberanía expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente, con base en el contenido del Informe de Resultado que le fue remitido por el OSAFIG, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

##### **SEGUNDO. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 74 y 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 51 y 52 de su Reglamento, así como lo dispuesto en los taxativos 47, 49 párrafos primero y segundo, 92 y 93, fracciones IV y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del Honorable Congreso del Estado de Colima, es competente para analizar y dictaminar el Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 que se ha sometido a estudio.

##### **TERCERO. OBJETO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.**

La fiscalización de la Cuenta Pública, a que se refieren los artículos 36, 95 y 116, fracción I, de la Constitución Política del Estado, y que realiza el Órgano Superior de Auditoría, se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, tiene carácter externo y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control de cada Ente Fiscalizado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas; comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables; así como la práctica de auditorías de desempeño para verificar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en el manejo de los recursos públicos.

En esa coyuntura, tal como se expuso en el punto número 1 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, la Titular del Órgano Superior de Auditoría del Estado, en ejercicio de sus atribuciones, hizo entrega a esta Comisión Legislativa del oficio número 173/2024, por medio del cual remite el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima. Lo anterior, con la finalidad de que esta Comisión Ordinaria estudie y dictamine el citado Informe de Resultados de la Cuenta Pública, y someta a votación del Pleno del Congreso del Estado, el dictamen correspondiente a más tardar el último día del mes de abril del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.

##### **CUARTO. PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.**

###### **1. Radicación.**

El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental radicó, bajo el expediente número (XIV) FS/22/19, la auditoría de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima, notificando a su Director



General, el Contador Público J. Jesús Rojas Fermín, mediante oficio número 212/2023 de fecha 06 de marzo de 2023, el inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior, correspondientes a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de dicho organismo público descentralizado; así como la identificación de los auditores comisionados que estuvieron a cargo de los trabajos de auditoría.

En la fiscalización superior realizada prevalecieron los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad previstos en los artículos 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 4 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

## 2. Programa Anual de Actividades.

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo bajo la directriz de un programa de trabajo autorizado por la Auditor Superior del Estado, tal como lo prevé el numeral 105, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en materia de fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión y la determinación del universo. Además, en el procedimiento de fiscalización superior se observaron los siguientes aspectos:

- Planeación;
- Estudio general de la entidad;
- Marco legal aplicable;
- Estudio y evaluación del control interno;
- Análisis de procesos administrativos;
- Análisis, cálculo, verificación física y documental;
- Confirmaciones y compulsas de datos;
- Visitas e inspección física;
- Verificación de registros contables; y
- Otros procedimientos y técnicas de auditorías necesarias.

Cabe señalar que, si bien los procedimientos de auditoría que se aplicaron fueron debida y previamente autorizados por la Auditor Superior del Estado, también se contó con el trabajo supervisado y constante que efectuaron los Auditores Especiales, los Directores de Auditoría, Subdirectores de Auditoría, y Jefes de Área (de las auditorías financieras, recursos federalizados, obra pública, urbanización y desempeño) para su adecuada atención. Asimismo, del documento analizado se advierte que fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas al Ente Fiscalizado, así como diversos los requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y numerosas reuniones de carácter informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado.

## QUINTO. INFORMACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

### 1. Cuenta Pública.

Por medio del oficio número DPL/1190/2023, el entonces Director de Proceso Legislativo del H. Congreso del Estado de Colima, remitió al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima, de cuyos estados financieros se desprende la información siguiente:

**Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del  
Municipio de Tecomán, Colima. (COMAPAT)  
Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022**

Concepto	Importe (pesos)
<b>Activo</b>	
<b>Activo circulante</b>	
Efectivo y equivalentes	\$4,741,791.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	\$23,089,638.00
Derechos a recibir bienes o servicios	\$169,165.00

Inventarios	\$0.00
Almacén	\$0.00
Estimación por pérdidas o deterioro de activos circulantes	\$0.00
Otros activos circulantes	\$0.00
<b>Total activo circulante</b>	<b>\$28,000,594.00</b>
<b>Activo no circulante</b>	
Inversiones financieras a largo plazo	\$0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	\$0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	\$201,899,765.00
Bienes muebles	\$15,057,970.00
Activos intangibles	\$352,889.00
Depreciaciones, deterioro y amortizaciones acumuladas de bienes	\$0.00
Activos diferidos	\$3,503,351.00
Estimación por pérdidas o deterioro de activos no circulantes	\$0.00
Otros activos no circulantes	\$0.00
<b>Total activo no circulante</b>	<b>\$220,813,975.00</b>
<b>Total activo</b>	<b>\$248,814,569.00</b>
<b>Pasivo</b>	
<b>Pasivo circulante</b>	
Cuentas por pagar a corto plazo	\$124,618,103.00
Documentos por pagar a corto plazo	\$0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	\$0.00
Títulos y valores a corto plazo	\$0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	\$400,000.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	\$0.00
Provisiones a corto plazo	\$0.00
Otros pasivos a corto plazo	\$578,201.00
<b>Total pasivo a corto plazo</b>	<b>\$125,596,304.00</b>
<b>Pasivo no circulante</b>	
Cuentas por pagar a largo plazo	\$0.00
Documentos por pagar a largo plazo	\$0.00
Deuda pública a largo plazo	\$0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	\$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	\$0.00
Provisiones a largo plazo	\$0.00
<b>Total pasivo a largo plazo</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Total pasivo</b>	<b>\$125,596,304.00</b>
<b>Hacienda pública/patrimonio</b>	
<b>Hacienda pública/patrimonio contribuido</b>	<b>\$196,720,553.00</b>
Aportaciones	\$196,720,553.00
Donaciones de capital	\$0.00
Actualización de la hacienda pública/patrimonio	\$0.00
<b>Hacienda pública/patrimonio generado</b>	<b>-\$73,508,755.00</b>
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	\$2,436,745.00
Resultado de ejercicios anteriores	-\$76,658,847.00
Revalúos	\$0.00
Reservas	\$0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	\$713,347.00
<b>Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/patrimonio</b>	<b>\$0.00</b>
Resultado por posición monetaria	\$0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	\$0.00
<b>Total hacienda pública/patrimonio</b>	<b>\$123,211,798.00</b>
<b>Total pasivo y hacienda pública/patrimonio</b>	<b>\$248,808,102.00</b>

**Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del  
Municipio de Tecomán, Colima (COMAPAT)  
Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022**

<b>Concepto</b>	<b>Importe (pesos)</b>
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>	
<b>Ingresos de gestión</b>	<b>\$75,384,341.00</b>
Impuestos	\$0.00
Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00
Contribuciones de mejoras	\$0.00
Derechos	\$74,671,553.00
Productos de tipo corriente	\$647,502.00
Aprovechamientos de tipo corriente	\$65,286.00
Ingresos por venta de bienes y servicios	\$0.00
<b>Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>	<b>\$3,767,176.00</b>
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal Fondos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones	\$3,767,176.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
<b>Otros ingresos y Beneficios</b>	<b>\$17,500.00</b>
Ingresos financieros	\$0.00
Incremento por variación de inventarios	\$0.00
Disminución del Exceso de estimaciones por Pérdida o deterioro	\$0.00
Disminución del exceso de provisiones	\$0.00
Otros ingresos y Beneficios varios	\$17,500.00
<b>Total Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>\$79,169,017.00</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	
<b>Gastos de funcionamiento</b>	<b>\$74,295,797.00</b>
Servicios personales	\$45,704,161.00
Materiales y suministros	\$3,065,867.00
Servicios generales	\$25,525,769.00
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>\$0.00</b>
Transferencias internas y asignaciones al sector público	\$0.00
Transferencias al resto del sector público	\$0.00
Subsidios y subvenciones	\$0.00
Ayudas sociales	\$0.00
Pensiones y jubilaciones	\$0.00
Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	\$0.00
Transferencias a la seguridad social	\$0.00
Donativos	\$0.00
Transferencias al exterior	\$0.00
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>\$0.00</b>
Participaciones	\$0.00
Aportaciones	\$0.00
Convenios	\$0.00
<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>	<b>\$0.00</b>
Intereses de la deuda pública	\$0.00
Comisiones de la deuda pública	\$0.00
Gastos de la deuda pública	\$0.00
Costos de coberturas	\$0.00
Apoyos financieros	\$0.00
<b>Otros gastos y pérdidas extraordinarias</b>	<b>\$0.00</b>
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	\$0.00
Provisiones	\$0.00
Disminución de inventarios	\$0.00

Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	\$0.00
Aumento por insuficiencia de provisiones	\$0.00
Otros gastos	\$0.00
<b>Inversión Pública</b>	<b>\$1,814,024.00</b>
Inversión pública no capitalizable	\$1,814,024.00
<b>Total Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>\$76,109,821.00</b>
<b>Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>\$3,059,196.00</b>

## 2. Deuda Pública.

Respecto al endeudamiento reportado por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima, en su Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, se advierte una deuda a corto plazo que corresponde a cuentas por pagar, pasivos diferidos y otros pasivos, por un monto de \$125'596,304.00 (ciento veinticinco millones quinientos noventa y seis mil trescientos cuatro pesos 00/100 M.N.), tal como se muestra a continuación:

Concepto	Importe (pesos)
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$124,618,103.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	\$400,000.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	\$578,201.00
<b>Total</b>	<b>\$125,596,304.00</b>

## SEXTO. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

En relación a la información presupuestaria de la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima, presentó las cifras que a continuación se citan:

### 1. Ingresos.

Los ingresos presupuestados por dicho Organismo Operador de Agua Potable, para el ejercicio fiscal 2022, fueron por la cantidad de \$77'267,417.17 (setenta y siete millones doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos diecisiete pesos 17/100 M.N.); los cuales le fueron autorizados mediante Acta número 02/2021, de la primera sesión ordinaria del Consejo de Administración, celebrada en fecha 12 de noviembre de 2021.

Sin embargo, durante el ejercicio fiscal 2022, la hacienda pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima, obtuvo ingresos por la cantidad de \$81'735,276.00 (ochenta y un millones setecientos treinta y cinco mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.); los que, comparándolos con los estimados en su presupuesto de ingresos, denotan un incremento en sus ingresos por el orden de los \$4'467,859.00 (cuatro millones cuatrocientos sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.); cuyo monto equivale a un 5.78% más, en consideración a los ingresos estimados para ese ejercicio fiscal 2022, tal y como se observa en la gráfica siguiente:

Concepto	Ingresos Recaudados del Ejercicio (pesos)	Presupuesto de Ingresos Aprobado (pesos)	Diferencia (pesos)
Derechos	\$74,671,553.00	\$77,267,417.00	-\$2,595,864.00
Productos de Tipo Corriente	\$647,502.00	\$0.00	\$647,502.00
Aprovechamientos de Tipo Corriente	\$65,286.00	\$0.00	\$65,286.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios	\$17,500.00	\$0.00	\$17,500.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$6,333,435.00	\$0.00	\$6,333,435.00
<b>Suma</b>	<b>\$81,735,276.00</b>	<b>\$77,267,417.00</b>	<b>\$4,467,859.00</b>

### 2. Egresos.

En lo que respecta al Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizado, para el ejercicio fiscal 2022, mostró un gasto total autorizado de la cantidad de \$77'267,417.00 (setenta y siete millones doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos diecisiete pesos 00/100 M.N.); el cual le fue aprobado mediante Acta número 01/2022, relativa a la primera sesión extraordinaria del

Consejo de Administración de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima, que se efectuó en fecha 14 de febrero de 2022.

Ahora bien, comparando dicho monto con el Presupuesto de Egresos realmente ejercido durante ese ejercicio fiscal 2022, que fue de la cantidad de \$79'630,802.00 (setenta y nueve millones seiscientos treinta mil ochocientos dos pesos 00/100 M.N.), se muestra una erogación mayor por la cantidad de \$2'363,385.00 (dos millones trescientos sesenta y tres mil trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), lo que representa un gasto mayor equivalente a un 3.06% del Presupuesto de Egresos originalmente autorizado. Dicha variación se refleja en los conceptos de gasto que a continuación se detallan:

Concepto	Presupuesto de egresos Autorizado (pesos)	Egresos Devengados del ejercicio (pesos)	Diferencia (pesos)
Servicios Personales	\$47,301,817.00	\$45,704,161.00	-\$1,597,656.00
Materiales y Suministros	\$2,735,000.00	\$3,065,867.00	\$330,867.00
Servicios Generales	\$23,596,600.00	\$25,525,769.00	\$1,929,169.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$144,000.00	\$0.00	-\$144,000.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$2,090,000.00	\$3,183,912.00	\$1,093,912.00
Inversión Pública	\$200,000.00	\$2,151,093.00	\$1,951,093.00
Deuda Pública	\$1,200,000.00	\$0.00	-\$1,200,000.00
<b>Sumas</b>	<b>\$77,267,417.00</b>	<b>\$79,630,802.00</b>	<b>\$2,363,385.00</b>

#### SÉPTIMO. ALCANCE DE LA REVISIÓN.

Atinente al alcance de la revisión, en relación a la representatividad de la muestra auditada de los ingresos recaudados y el egreso ejercido por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima, durante el ejercicio fiscal 2022, se advierte lo siguiente:

##### 1. Financiera.

Concepto	Universo Seleccionado (pesos)	Muestra Auditoría (pesos)	Representatividad de la muestra
Ingresos propios	\$75,401,841.13	\$49,011,196.73	65.00%
Convenios Federales	\$6,333,434.70	\$6,016,762.97	95.00%
<b>Suma</b>	<b>\$81,735,275.83</b>	<b>\$55,027,959.70</b>	<b>67.32%</b>
<b>Egresos:</b>			
Recursos Propios	\$77,479,709.39	\$58,109,782.04	75.00%
Convenios Federales	\$2,151,092.81	\$0.00	0.00%
<b>Suma</b>	<b>\$79,630,802.20</b>	<b>\$58,109,782.04</b>	<b>72.97%</b>

##### 2. Desarrollo Urbano.

Concepto	Universo	Muestra auditada	Representatividad de la muestra
<b>Licencias, permisos, autorizaciones y refrendos</b>			
<b>Autorización de entronques colectivos de agua potable y drenaje</b>	5	5	100 %

#### OCTAVO. INFORMACIÓN DE LA CÉDULA DE RESULTADOS PRELIMINARES.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41, párrafos primero y segundo, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, derivado de los trabajos de auditoría que fueron practicados a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima, se citó al titular del Ente Fiscalizado, Contador Público J. Jesús Rojas Fermín, por medio del oficio 919/2023, de fecha 19 de octubre de 2023, para que compareciera ante el Órgano Fiscalizador el día 23 del mismo mes y año, y así dar formalidad a la entrega del Informe de Auditoría y de la Cédula de Resultados Preliminares.

Al respecto, es dable destacar que en la citada cédula se informó el detalle de los resultados obtenidos en la aplicación de los procedimientos de auditoría realizados por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado, de los cuales derivaron:

- 86 observaciones no solventadas; y
- 45 recomendaciones no atendidas.

En virtud de lo anterior, se informó al Ente Fiscalizado del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y la documentación soporte que solventaran los resultados observados. De igual manera, se le informó que una vez recibida ésta, la misma sería valorada y que las observaciones no solventadas formarían parte del Informe de Resultados que ha sido entregado a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública; advirtiéndose asimismo que, en el caso de que el Ente Fiscalizado omitiera dar respuesta a las observaciones preliminares, o atender las acciones o recomendaciones formuladas y contenidas en la Cédula de Resultados Preliminares, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones legales que en su caso procedan.

#### **NOVENO. TRATAMIENTO DE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES.**

Tal como se describe en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública que es materia del presente Dictamen, en el proceso de revisión de la cuenta pública se identifican por lo menos tres etapas que, si bien resultan independientes entre sí, no pueden desvincularse como si se trataran de procedimientos autónomos, puesto que para iniciar el procedimiento de responsabilidad se requiere necesariamente que la revisión de la cuenta pública evidencie irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios. En ese sentido, las tres etapas a las que se hace alusión consisten en:

- I. La inspección de la cuenta pública.** Es aquella que se realiza al Ente Fiscalizado como sujeto de revisión, la cual finaliza con la remisión del Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal respectivo, al H. Congreso del Estado de Colima.
- II. La calificación por parte del H. Congreso del Estado.** Para los efectos constitucionales procedentes, en esta etapa en particular, compete al H. Congreso del Estado concluir la revisión de las cuentas públicas, debiendo emitir al efecto el Decreto correspondiente, con base en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública que previamente le fue remitido por el Órgano Superior de Fiscalización.
- III. El procedimiento administrativo de responsabilidad.** En esta etapa se determinará la procedencia e instauración del procedimiento de responsabilidad administrativa, y sancionará al servidor público o particulares responsables de la comisión de conductas u omisiones irregulares que se desprendan como resultado de los trabajos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del Ente Fiscalizado.

Con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, que devino de las reformas suscitadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, se definió una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de los recursos públicos, con el propósito de establecer el diseño de mejores prácticas y políticas de combate a la corrupción.

En ese diseño de estrategias y delimitación de competencias, que emergieron en armonización con las reformas efectuadas a la Constitución Política Local, y demás legislaciones secundarias, todas en materia del Sistema Estatal Anticorrupción; se determinó que las faltas administrativas graves deben ser investigadas y substanciadas por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental y los órganos internos de control estatales y municipales, según corresponda, y ser resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Entre tanto, el conocimiento y resolución de las demás faltas administrativas que se consideren no graves, corresponderá a los referidos órganos internos de control de los Entes Fiscalizados.

De esta manera, ante el nuevo modelo de prevención, detección, disuasión y sanción de las faltas administrativas cometidas por los servidores públicos, así como de faltas de particulares que se vinculen a estas, las Entidades de Fiscalización Superior, para hacer valer la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ejercen sus atribuciones a través de las dos etapas procesales que la propia Ley señala, siendo estas la de investigación y la de substanciación; las cuales constituyen parte del procedimiento administrativo sancionador, en virtud del cual deben prevalecer y hacerse efectivas las garantías de presunción de inocencia y debido proceso a favor de las personas que ostenten el carácter de indiciadas en un procedimiento.

Atendiendo a lo anterior, y al principio de publicidad, es que se genera una versión pública del Informe del Resultado que ha sido analizado, testando los nombres de los servidores públicos, sociedades civiles, empresas, personas físicas, y demás información que contenga datos personales o haga identificable a los involucrados de las irregularidades detectadas en el proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública. Por lo que, con base en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, para la elaboración de las versiones públicas podrá considerarse como información reservada aquella que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, y la que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no se adopte una decisión definitiva; ya que la difusión de dicha información ocasionaría una afectación al desarrollo de las actividades de verificación, investigación y deliberación, dificultando así el pleno ejercicio de las funciones de investigación o jurisdiccionales a cargo de las autoridades competentes.

Bajo esa guisa, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental en el Estado ha emitido el Informe del Resultado sobre el que versa el presente dictamen, consignando las acciones, observaciones y recomendaciones preliminares promovidas, que no fueron atendidas o subsanadas por el Ente Fiscalizado en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; efectuando el análisis de las irregularidades detectadas en la revisión, únicamente para efectos informativos, ya que en dicho Informe del Resultado no se determina la presunción de responsabilidades administrativas en que pudieran incurrir los servidores públicos, ni se promueve la aplicación de las acciones y/o sanciones correspondientes; por lo que no es susceptible fincar a los presuntos responsables las indemnizaciones por daños y perjuicios que hayan sido ocasionados a la hacienda pública o al patrimonio del Ente Fiscalizado sujeto a revisión.

Lo anterior es así, dado que tales atribuciones serán ejercidas por el Órgano Superior de Fiscalización en el momento procesal oportuno, y a través de sus unidades administrativas de investigación y substanciación, en cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por consiguiente, compete únicamente a esta Soberanía declarar la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima, con base en el multicitado Informe del Resultado de la Cuenta Pública que ha sido previamente analizado; sin emitir juicios de valor o determinaciones que pretendan instruir la iniciación del procedimiento resarcitorio y administrativo, ya que ello conllevaría a exceder sus facultades, vulnerando el orden constitucional y el marco normativo aplicable. Por el contrario, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización, llevar a cabo el inicio del procedimiento administrativo sancionador y el fincamiento de responsabilidades. Lo anterior así lo ha definido la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que al resolver en definitiva la Controversia Constitucional número 27/2021, bajo la ponencia del Ministro Javier Laynez Potisek, en fecha 11 de mayo de 2022, declaró la invalidez parcial de los Decretos por los cuales no se aprobaron la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, de diversos entes adscritos al municipio de Reynosa, Tamaulipas; resaltando el exceso de facultades en que incurrió el Congreso local de esa entidad federativa, al decretar la instrucción para que la Auditoría Superior del Estado diera inicio al procedimiento correspondiente.

Por lo tanto, en términos de lo previsto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI y XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y primero y tercero transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del Ente Fiscalizado, se han precisado las observaciones, respecto de las cuales el Órgano Superior de Auditoría, en ejercicio de sus facultades, y de acuerdo al ámbito de su competencia, llevará a cabo las investigaciones correspondientes a través de la Unidad de Investigación, en relación a las conductas de los servidores públicos y particulares que, en su caso, puedan constituir responsabilidades administrativas. Observaciones que esta Comisión Legislativa, en actos de economía procesal, y en obviada de su innecesaria repetición textual, tiene por reproducidas en el presente considerando como si a la letra se insertasen, ya que son materia del presente dictamen.

## **DÉCIMO. CONCLUSIONES.**

Como ha quedado establecido en el capítulo de antecedentes del presente instrumento legislativo, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, estimó necesario llevar a cabo una reunión de trabajo con la Auditor Superior del Estado, con el objeto de aclarar el contenido del Informe del Resultado, y allegarse de mayor información que complementará el ejercicio de análisis que se practicó al mismo. De tal forma que en el desahogo de la citada reunión se abordó la identificación de las observaciones y recomendaciones preliminares contenidas en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán,

Colima; las cuales derivaron de la auditoría practicada al Ente Fiscalizado, en relación a la información por este mismo proporcionada, de cuya veracidad es responsable.

La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos por el propio Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que para tal caso consideró necesarios. Asimismo, dicha auditoría se realizó tomando en consideración las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, respetando en todo momento los lineamientos establecidos en el marco normativo vigente y aplicable; por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de las disposiciones comprendidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Bajo estas consideraciones, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere solo a las operaciones que fueron materia de revisión.

Por tal virtud, esta Comisión Parlamentaria coincide con el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado al considerar que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, con excepción de los resultados que han quedado precisados en el apartado correspondiente del Informe del Resultado y el considerando octavo del presente dictamen, que aluden a las presuntas irregularidades.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

**DECRETO No. 426**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima, con base en el contenido del Informe del Resultado emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Túrnese el presente Decreto al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental para los efectos del considerando Noveno, y sean desahogados los procesos de investigación respecto de las observaciones contenidas en el Informe del Resultado, y agotados que sean estos, proceda en términos de lo establecido en los artículos 116, fracción V, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

**TRANSITORIO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 8 ocho días del mes de marzo de 2024 dos mil veinticuatro.

**DIP. KATHIA ZARED CASTILLO HERNÁNDEZ**  
PRESIDENTA  
Firma.

**DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA**  
SECRETARIA  
Firma.

**DIP. MYRIAM GUDIÑO ESPÍNDOLA**  
SECRETARIA  
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 22 (veintidós) del mes de marzo del año 2024 (dos mil veinticuatro).

Atentamente  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE COLIMA  
**MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**  
Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ**  
Firma.



**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO****DECRETO**

**NÚM. 449.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL.**

**MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

**D E C R E T O**

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES**

**ANTECEDENTES:****REMISIÓN DEL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA.**

1.- La ciudadana Maestra Indira Isabel García Pérez, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (en lo sucesivo OSAFIG), en acto protocolario celebrado el día miércoles 21 de febrero de 2024, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", hizo entrega al Honorable Congreso del Estado de Colima, por conducto de esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del oficio número 173/2024, a través del cual remite un total de 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.

2.- En atención de lo anterior, por medio del oficio número CHFYCP-012/2024, de fecha 22 febrero del año en curso, la Diputada Presidenta de esta Comisión Legislativa comunicó a la Presidencia de la Mesa Directiva, la recepción de 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.

**TURNO EMITIDO POR LA MESA DIRECTIVA.**

3.- Mediante oficio número DPL/1880/2024, de fecha 28 de febrero del presente año, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados que se han descrito con antelación, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del o los dictámenes correspondientes.

**REUNIÓN DE TRABAJO CON LA AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

4.- En términos de lo previsto en los artículos 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 37, 39, 47, 48, 49, 92 y 93 fracciones V y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; y 76, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; esta Comisión Legislativa, por medio del oficio número CHFYCP-013/2024, de fecha 23 de febrero de 2024, convocó a reunión de trabajo a la Mtra. Indira Isabel García Pérez, en su carácter de Auditor Superior del Estado y Representante Legal del OSAFIG, con el objeto de que proporcionará información detallada que contribuyera al estudio de los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022. Reunión que tuvo verificativo el día lunes 26 de febrero de la presente anualidad, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica".

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.**

5.- En virtud de que el estudio de los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se llevó a cabo en una sola reunión de trabajo, esta Comisión Legislativa solicitó a la Auditor Superior del Estado la elaboración de resúmenes de los referidos Informes de Resultados de las Cuentas Públicas, los cuales fueron debidamente analizados durante las jornadas de trabajo programadas. Lo anterior con la finalidad de aclarar su contenido, y permitir a este órgano colegiado contar con mayores herramientas técnicas para su dictaminación.

6.- En cumplimiento a lo solicitado, la Titular del Órgano Superior de Auditoría, a través del oficio número 226/2024, de fecha 23 de febrero del presente año, remitió a esta Comisión Legislativa, en formato electrónico, la totalidad de los instrumentos complementarios que se han descrito.

#### **SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.**

7.- Atendiendo al citatorio emitido por la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, se convocó a las Diputadas y Diputados que integran dicho órgano colegiado, a la reunión de trabajo que tuvo verificativo a partir de las 11:00 horas del día jueves 7 de marzo de 2024, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", con el propósito de llevar a cabo el análisis, la discusión y, en su caso, elaboración del dictamen respecto del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, Colima. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 123, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 49 y 93, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

##### **PRIMERO. FACULTAD CONSTITUCIONAL.**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de llevar a cabo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios. Facultad que realiza con el auxilio del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, conforme lo establece la ley respectiva.

En razón de lo anterior, corresponde a esta Soberanía expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente, con base en el contenido del Informe de Resultado que le fue remitido por el OSAFIG, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

##### **SEGUNDO. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 74 y 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 51 y 52 de su Reglamento, así como lo dispuesto en los taxativos 47, 49 párrafos primero y segundo, 92 y 93, fracciones IV y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del Honorable Congreso del Estado de Colima, es competente para analizar y dictaminar el Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 que se ha sometido a estudio.

##### **TERCERO. OBJETO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.**

La fiscalización de la Cuenta Pública, a que se refieren los artículos 36, 95 y 116, fracción I, de la Constitución Política del Estado, y que realiza el Órgano Superior de Auditoría, se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, tiene carácter externo y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control de cada Ente Fiscalizado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas; comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables; así como la práctica de auditorías de desempeño para verificar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en el manejo de los recursos públicos.

En esa coyuntura, tal como se expuso en el punto número 1 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, la Titular del Órgano Superior de Auditoría del Estado, en ejercicio de sus atribuciones, hizo entrega a esta Comisión Legislativa del oficio número 173/2024, por medio del cual remite el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, Colima. Lo anterior, con la finalidad de que esta Comisión Ordinaria estudie y dictamine el citado Informe de Resultados de la Cuenta Pública, y someta a votación del Pleno del Congreso del Estado, el dictamen correspondiente a más tardar el último día del mes de abril del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.

##### **CUARTO. PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.**

###### **1. Radicación.**

El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado radicó, bajo el expediente número (XIV) FS/22/11, la auditoría de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, Colima, notificando a su

Director General, el Ingeniero Melchor Ortega Orozco, mediante oficio número 222/2023 de fecha 07 de marzo de 2023, el inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior, correspondientes a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de dicho organismo público descentralizado; así como la identificación de los auditores comisionados que estuvieron a cargo de los trabajos de auditoría.

En la fiscalización superior realizada prevalecieron los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad previstos en los artículos 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 4 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

## 2. Programa Anual de Actividades.

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo bajo la directriz de un programa de trabajo autorizado por la Auditor Superior del Estado, tal como lo prevé el numeral 105, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en materia de fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión y la determinación del universo. Además, en el procedimiento de fiscalización superior se observaron los siguientes aspectos:

- Planeación;
- Estudio general de la entidad;
- Marco legal aplicable;
- Estudio y evaluación del control interno;
- Análisis de procesos administrativos;
- Análisis, cálculo, verificación física y documental;
- Confirmaciones y compulsas de datos;
- Visitas e inspección física;
- Verificación de registros contables; y
- Otros procedimientos y técnicas de auditorías necesarias.

Cabe señalar que, si bien los procedimientos de auditoría que se aplicaron fueron debida y previamente autorizados por la Auditor Superior del Estado, también se contó con el trabajo supervisado y constante que efectuaron los Auditores Especiales, los Directores de Auditoría, Subdirectores de Auditoría, y Jefes de Área (de las auditorías financieras, recursos federalizados, obra pública, urbanización y desempeño) para su adecuada atención. Asimismo, del documento analizado se advierte que fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas al Ente Fiscalizado, así como diversos los requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y numerosas reuniones de carácter informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado.

## QUINTO. INFORMACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

### 1. Cuenta Pública.

Por medio del oficio número DPL/1213/2023, de fecha 22 de febrero de 2023, el entonces Director de Proceso Legislativo del H. Congreso del Estado de Colima, remitió al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental la cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2022, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, Colima, de cuyos estados financieros se desprende la información siguiente:

**Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, Colima (COMAPAL)**  
**Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022**

Concepto	Importe (pesos)
<b>Activo</b>	<b>\$111,752,777.44</b>
<b>Activo Circulante</b>	<b>\$29,457,178.76</b>
Efectivo Y Equivalentes	\$42,324.04
Derechos A Recibir Efectivo O Equivalentes	\$27,225,036.64
Derechos A Recibir Bienes O Servicios	\$2,189,818.08
Inventarios	\$0.00

Almacenes	\$0.00
Estimación Por Pérdida O Deterioro De Activos Circulantes	\$0.00
Otros Activos Circulantes	\$0.00
<b>Total, De Activos Circulantes</b>	<b>\$29,457,178.76</b>
<b>Activo No Circulante</b>	<b>\$82,295,598.68</b>
Inversiones Financieras A Largo Plazo	\$0.00
Derechos A Recibir Efectivo O Equivalentes A Largo Plazo	\$0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura Y Construcciones En Proceso	\$77,213,210.72
Bienes Muebles	\$1,552,067.34
Activos Intangibles	\$68,583.79
Depreciación, Deterioro Y Amortización Acumulada De Bienes	\$0.00
Activos Diferidos	\$3,461,736.83
Estimación Por Pérdida O Deterioro De Activos No Circulantes	\$0.00
Otros Activos No Circulantes	\$0.00
<b>Total, de activos no circulantes</b>	<b>\$82,295,598.68</b>
<b>Total, del activo</b>	<b>\$111,752,777.44</b>
<b>Pasivo</b>	<b>\$99,406,538.40</b>
<b>Pasivo Circulante</b>	<b>\$99,406,538.40</b>
Cuentas Por Pagar A Corto Plazo	\$98,932,396.29
Documentos Por Pagar A Corto Plazo	\$0.00
Porción A Corto Plazo De La Deuda Pública A Largo Plazo	\$0.00
Títulos Y Valores A Corto Plazo	\$0.00
Pasivos Diferidos A Corto Plazo	\$552,839.04
Fondos Y Bienes De Terceros En Garantía y/o Administración A Corto Plazo	\$0.00
Provisiones A Corto Plazo	\$0.00
Otros Pasivos A Corto Plazo	-\$78,696.93
<b>Total, de pasivos circulantes</b>	<b>\$99,406,538.40</b>
<b>Pasivo No Circulante</b>	<b>\$0.00</b>
Cuentas Por Pagar A Largo Plazo	\$0.00
Documentos Por Pagar A Largo Plazo	\$0.00
Deuda Pública A Largo Plazo	\$0.00
Pasivos Diferidos A Largo Plazo	\$0.00
Fondos Y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	\$0.00
Provisiones A Largo Plazo	\$0.00
<b>Total, de pasivos no circulantes</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Total, del pasivo</b>	<b>\$99,406,538.40</b>
<b>Hacienda Pública/ Patrimonio</b>	<b>\$12,346,239.04</b>
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>	<b>\$4,526,108.08</b>
Aportaciones	\$4,526,108.08
Donaciones De Capital	\$0.00
Actualización De La Hacienda Pública/Patrimonio	\$0.00
<b>Hacienda Pública /Patrimonio Generado</b>	<b>\$7,820,130.96</b>
Resultados Del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	-\$7,534,086.07
Resultados De Ejercicios Anteriores	\$15,354,217.03
Revalúo	\$0.00
Reservas	\$0.00
Rectificaciones De Resultados De Ejercicios Anteriores	\$0.00
<b>Exceso O Insuficiencia En La Actualización De La Hacienda Pública/ Patrimonio</b>	<b>\$0.00</b>
Resultado Por Posición Monetaria	\$0.00
Resultado Por Tenencia De Activos No Monetarios	\$0.00
<b>Total, hacienda pública/patrimonio</b>	<b>\$12,346,239.04</b>
<b>Total, del pasivo y hacienda pública/patrimonio</b>	<b>\$111,752,777.44</b>

**Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, Colima (COMAPAL)**  
**Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022**

Concepto	Importe (pesos)
<b>Ingresos Y Otros Beneficios</b>	\$19,954,054.55
<b>Ingresos De Gestión</b>	\$19,953,509.55
Impuestos	0
Cuotas Y Aportaciones De Seguridad Social	0
Contribuciones De Mejoras	0
Derechos	19,953,509.55
Productos	0
Aprovechamientos	0
Ingresos Por Venta De Bienes Y Prestación de Servicios	0
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados De La Colaboración Fiscal, Fondos Distintos De Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Subvenciones, Y Pensiones Y Jubilaciones</b>	\$0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados De La colaboración Fiscal Y Fondos Distintos De Aportaciones	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Subvenciones, Y Pensiones Y Jubilaciones	0
<b>Otros Ingresos Y Beneficios</b>	\$545.00
Ingresos Financieros	0
Incremento Por Variación De Inventarios	0
Disminución Del Exceso De Estimaciones Por Pérdida O Deterioro U Obsolescencia	0
Disminución Del Exceso De Provisiones	0
Otros Ingresos Y Beneficios Varios	545
<b>Total, De Ingresos Y Otros Beneficios</b>	\$19,954,054.55
<b>Gastos Y Otras Pérdidas</b>	\$27,488,140.62
<b>Gastos De Funcionamiento</b>	\$26,297,455.82
Servicios Personales	13,570,191.01
Materiales Y Suministros	1,239,985.85
Servicios Generales	11,487,278.96
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas</b>	\$1,190,684.80
Transferencias Internas Y Asignaciones Al Sector Público	0
Transferencias Al Resto Del Sector Público	0
Subsidios Y Subvenciones	0
Ayudas Sociales	0
Pensiones Y Jubilaciones	1,190,684.80
Transferencias A Fideicomisos, Mandatos Y Contratos Análogos	0
Transferencias A La Seguridad Social	0
Donativos	0
Transferencias Al Exterior	0
<b>Participaciones Y Aportaciones</b>	\$0.00
Participaciones	0
Aportaciones	0
Convenios	0
<b>Intereses, Comisiones Y Otros Gastos De La Deuda Pública</b>	\$0.00
Intereses De La Deuda Pública	0
Comisiones De La Deuda Pública	0
Gastos De La Deuda Pública	0
Costo Por Coberturas	0
Apoyos Financieros	0
<b>Otros Gastos Y Pérdidas Extraordinarias</b>	\$0.00
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia Y Amortizaciones	0
Provisiones	0
Disminución De Inventarios	0

Aumento Por Insuficiencia De Estimaciones Por Pérdida O Deterioro U Obsolescencia	0
Aumento Por Insuficiencia De Provisiones	0
Otros Gastos	0
<b>Inversión Pública</b>	<b>\$0.00</b>
Inversión Pública No Capitalizable	0
<b>Total, De Gastos Y Otras Pérdidas</b>	<b>\$27,488,140.62</b>
<b>Resultados Del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>-\$7,534,086.07</b>

## 2. Deuda Pública.

Respecto al endeudamiento reportado por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, Colima, en su cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2022, se advierte una deuda a corto plazo que corresponde a cuentas por pagar, pasivos diferidos y otros pasivos, por un monto de \$98'673,193.31 (noventa y ocho millones seiscientos setenta y tres mil ciento noventa y tres pesos 31/100 M.N.), tal como se muestra a continuación:

Concepto	Importe (pesos)
Servicios personales por pagar a corto plazo	\$3,245,186.02
Proveedores por pagar a corto plazo	\$8,474,301.77
Ingresos Por Clasificar	\$0.00
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	\$15,522,016.73
Otras cuentas por pagar a corto plazo	\$71,431,688.79
<b>Total</b>	<b>\$98,673,193.31</b>

## SEXTO. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

En relación a la información presupuestaria de la cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2022, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, Colima, presentó las cifras que a continuación se citan:

### 1. Ingresos.

Los ingresos presupuestados por dicho Organismo Operador de Agua Potable, para el ejercicio fiscal 2022, fueron por la cantidad de \$28'275,230.73 (veintiocho millones doscientos setenta y cinco mil doscientos treinta pesos 73/100 M.N.); los cuales le fueron autorizados por el Congreso del Estado mediante el Decreto 31, aprobado en fecha 7 de diciembre de 2021, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el día 25 de diciembre del mismo año.

Sin embargo, durante el ejercicio fiscal 2022, la hacienda pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, Colima, obtuvo ingresos por la cantidad de \$19'953,509.55 (diecinueve millones novecientos cincuenta y tres mil quinientos nueve pesos 55/100 M.N.); los que, comparándolos con los estimados en su presupuesto de ingresos, denotan un decremento en sus ingresos por el orden de los \$8'321,721.18 (ocho millones trescientos veintiún mil setecientos veintiún pesos 18/100 M.N.), que equivalen a una disminución del 29% respecto a los ingresos estimados para ese ejercicio fiscal 2022, tal y como se observa en la gráfica siguiente:

Concepto	Ingresos del ejercicio (pesos)	Presupuesto de Ingresos (pesos)	Diferencia (pesos)
Derechos	\$19,953,509.55	\$28,275,230.73	-\$8,321,721.18
Productos de Tipo Corriente	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Aprovechamientos de Tipo Corriente	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Participaciones, aportaciones, convenios e incentivos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y subvenciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Otros Ingresos y Beneficios	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>Suma</b>	<b>\$19,953,509.55</b>	<b>\$28,275,230.73</b>	<b>-\$8,321,721.18</b>

## 2. Egresos.

En lo que respecta al Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizado, para el ejercicio fiscal 2022, mostró un gasto total autorizado de la cantidad de \$28'274,930.76 (veintiocho millones doscientos setenta y cuatro mil novecientos treinta pesos 76/100 M.N.); el cual le fue aprobado mediante Acta de la segunda reunión ordinaria del Consejo de Administración de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, Colima, celebrada en fecha 30 de diciembre de 2021.

Ahora bien, comparando dicho monto con el Presupuesto de Egresos realmente ejercido durante ese ejercicio fiscal 2022, que fue de la cantidad de \$27'753,368.22 (veintisiete millones setecientos cincuenta y tres mil trescientos sesenta y ocho pesos 22/100 M.N.), se muestra una erogación menor por la cantidad de \$521,562.54 (quinientos veintiún mil quinientos sesenta y dos pesos 54/100 M.N.), lo que equivale a un 1.84% menos del Presupuesto de Egresos originalmente autorizado. Dicha variación se refleja en los conceptos de gasto que a continuación se detallan:

Concepto	Presupuesto de egresos (pesos)	Egresos del ejercicio (pesos)	Diferencia (pesos)
Servicios Personales	\$13,888,402.36	13,570,191.01	\$318,211.35
Materiales y Suministros	\$1,290,193.82	\$1,239,985.85	\$50,207.97
Servicios Generales	\$11,619,547.15	\$11,487,278.96	\$132,268.19
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$1,198,906.67	\$1,190,684.80	\$8,221.87
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$12,000.00	\$0.00	\$12,000.00
Inversión pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Deuda Pública	\$265,880.76	\$265,227.60	\$653.16
<b>Suma</b>	<b>\$28,274,930.76</b>	<b>\$27,753,368.22</b>	<b>\$521,562.54</b>

## SÉPTIMO. ALCANCE DE LA REVISIÓN.

Atinente al alcance de la revisión, en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recaudados y el egreso ejercido por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, Colima, durante el ejercicio fiscal 2022, se advierte lo siguiente:

### 1. Financiera.

Concepto	Universo seleccionado (pesos)	Muestra auditada (pesos)	Representatividad de la muestra
<b>INGRESOS</b>			
Ingresos Propios	19,953,509.55	16,725,436.25	72%
Convenios Federales	0	0	0%
<b>SUMA</b>	<b>19,953,509.55</b>	<b>16,725,436.25</b>	<b>72%</b>
<b>EGRESOS</b>			
Recursos Propios	27,753,368.22	21,487,532.25	77%
Recursos Federales	0	0	0%
<b>SUMA</b>	<b>27,753,368.22</b>	<b>21,487,532.25</b>	<b>77%</b>

## OCTAVO. INFORMACIÓN DE LA CÉDULA DE RESULTADOS PRELIMINARES.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41, párrafos primero y segundo, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, derivado de los trabajos de auditoría que fueron practicados a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, Colima, se citó al titular del Ente Fiscalizado, Ingeniero Melchor Ortega Orozco, por medio del oficio 858/2023, de fecha 03 de octubre de 2023, para que compareciera ante el Órgano Fiscalizador el día 06 del mismo mes y año, y así dar formalidad a la entrega del Informe de Auditoría y de la Cédula de Resultados Preliminares.

Al respecto, es dable destacar que en la citada cédula se informó el detalle de los resultados obtenidos en la aplicación de los procedimientos de auditoría realizados por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado, de los cuales derivaron:

- 46 observaciones no solventadas; y
- 71 recomendaciones no atendidas.

En virtud de lo anterior, se informó al Ente Fiscalizado del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y la documentación soporte que solventaran los resultados observados. De igual manera, se le informó que una vez recibida ésta, la misma sería valorada y que las observaciones no solventadas formarían parte del Informe de Resultados que ha sido entregado a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública; advirtiéndose asimismo que, en el caso de que el Ente Fiscalizado omitiera dar respuesta a las observaciones preliminares, o atender las acciones o recomendaciones formuladas y contenidas en la Cédula de Resultados Preliminares, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones legales que en su caso procedan.

#### **NOVENO. TRATAMIENTO DE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES.**

Tal como se describe en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública que es materia del presente Dictamen, en el proceso de revisión de la cuenta pública se identifican por lo menos tres etapas que, si bien resultan independientes entre sí, no pueden desvincularse como si se trataran de procedimientos autónomos, puesto que para iniciar el procedimiento de responsabilidad se requiere necesariamente que la revisión de la cuenta pública evidencie irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios. En ese sentido, las tres etapas a las que se hace alusión consisten en:

- I. La inspección de la cuenta pública.** Es aquella que se realiza al Ente Fiscalizado como sujeto de revisión, la cual finaliza con la remisión del Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal respectivo, al H. Congreso del Estado de Colima.
- II. La calificación por parte del H. Congreso del Estado.** Para los efectos constitucionales procedentes, en esta etapa en particular, compete al H. Congreso del Estado concluir la revisión de las cuentas públicas, debiendo emitir al efecto el Decreto correspondiente, con base en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública que previamente le fue remitido por el Órgano Superior de Fiscalización.
- III. El procedimiento administrativo de responsabilidad.** En esta etapa se determinará la procedencia e instauración del procedimiento de responsabilidad administrativa, y sancionará al servidor público o particulares responsables de la comisión de conductas u omisiones irregulares que se desprendan como resultado de los trabajos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del Ente Fiscalizado.

Con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, que devino de las reformas suscitadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, se definió una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de los recursos públicos, con el propósito de establecer el diseño de mejores prácticas y políticas de combate a la corrupción.

En ese diseño de estrategias y delimitación de competencias, que emergieron en armonización con las reformas efectuadas a la Constitución Política Local, y demás legislaciones secundarias, todas en materia del Sistema Estatal Anticorrupción; se determinó que las faltas administrativas graves deben ser investigadas y substanciadas por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental y los órganos internos de control estatales y municipales, según corresponda, y ser resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Entre tanto, el conocimiento y resolución de las demás faltas administrativas que se consideren no graves, corresponderá a los referidos órganos internos de control de los Entes Fiscalizados.

De esta manera, ante el nuevo modelo de prevención, detección, disuasión y sanción de las faltas administrativas cometidas por los servidores públicos, así como de faltas de particulares que se vinculen a estas, las Entidades de Fiscalización Superior, para hacer valer la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ejercen sus atribuciones a través de las dos etapas procesales que la propia Ley señala, siendo estas la de investigación y la de substanciación; las cuales constituyen parte del procedimiento administrativo sancionador, en virtud del cual deben prevalecer y hacerse efectivas las garantías de presunción de inocencia y debido proceso a favor de las personas que ostenten el carácter de indiciadas en un procedimiento.

Atendiendo a lo anterior, y al principio de publicidad, es que se genera una versión pública del Informe del Resultado que ha sido analizado, testando los nombres de los servidores públicos, sociedades civiles, empresas, personas físicas, y demás información que contenga datos personales o haga identificable a los involucrados de las irregularidades detectadas en el proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública. Por lo que, con base en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, para la elaboración de las versiones públicas podrá considerarse como información reservada aquella que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, y la que contenga opiniones o



recomendaciones que formen parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no se adopte una decisión definitiva; ya que la difusión de dicha información ocasionaría una afectación al desarrollo de las actividades de verificación, investigación y deliberación, dificultando así el pleno ejercicio de las funciones de investigación o jurisdiccionales a cargo de las autoridades competentes.

Bajo esa guisa, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental en el Estado, ha emitido el Informe del Resultado sobre el cual versa el presente dictamen, consignando las acciones, observaciones y recomendaciones preliminares promovidas, que no fueron atendidas o subsanadas por el Ente Fiscalizado en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; efectuando el análisis de las irregularidades detectadas en la revisión, únicamente para efectos informativos, ya que en dicho Informe del Resultado no se determina la presunción de responsabilidades administrativas en que pudieran incurrir los servidores públicos, ni se promueve la aplicación de las acciones y/o sanciones correspondientes; por lo que no es susceptible fincar a los presuntos responsables las indemnizaciones por daños y perjuicios que hayan sido ocasionados a la hacienda pública o al patrimonio del Ente Fiscalizado sujeto a revisión.

Lo anterior es así, dado que tales atribuciones serán ejercidas por el Órgano Superior de Fiscalización en el momento procesal oportuno, y a través de sus unidades administrativas de investigación y substanciación, en cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por consiguiente, compete únicamente a esta Soberanía declarar la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, Colima, con base en el multicitado Informe del Resultado de la Cuenta Pública que ha sido previamente analizado; sin emitir juicios de valor o determinaciones que pretendan instruir la iniciación del procedimiento resarcitorio y administrativo, ya que ello conllevaría a exceder sus facultades, vulnerando el orden constitucional y el marco normativo aplicable. Por el contrario, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización, llevar a cabo el inicio del procedimiento administrativo sancionador y el fincamiento de responsabilidades. Lo anterior así lo ha definido la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que al resolver en definitiva la Controversia Constitucional número 27/2021, bajo la ponencia del Ministro Javier Laynez Potisek, en fecha 11 de mayo de 2022, declaró la invalidez parcial de los Decretos por los cuales no se aprobaron la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, de diversos entes adscritos al municipio de Reynosa, Tamaulipas; resaltando el exceso de facultades en que incurrió el Congreso local de esa entidad federativa, al decretar la instrucción para que la Auditoría Superior del Estado diera inicio al procedimiento correspondiente.

Por lo tanto, en términos de lo previsto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI y XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y primero y tercero transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del Ente Fiscalizado, se han precisado las observaciones, respecto de las cuales el Órgano Superior de Auditoría, en ejercicio de sus facultades, y de acuerdo al ámbito de su competencia, llevará a cabo las investigaciones correspondientes a través de la Unidad de Investigación, en relación a las conductas de los servidores públicos y particulares que, en su caso, puedan constituir responsabilidades administrativas. Observaciones que esta Comisión Legislativa, en actos de economía procesal, y en obviada de su innecesaria repetición textual, tiene por reproducidas en el presente considerando como si a la letra se insertasen, ya que son materia del presente dictamen.

## **DÉCIMO. CONCLUSIONES.**

Como ha quedado establecido en el capítulo de antecedentes del presente instrumento legislativo, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, estimó necesario llevar a cabo una reunión de trabajo con la Auditor Superior del Estado, con el objeto de aclarar el contenido del Informe del Resultado, y allegarse de mayor información que complementará el ejercicio de análisis que se practicó al mismo. De tal forma que en el desahogo de la citada reunión se abordó la identificación de las observaciones y recomendaciones preliminares contenidas en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, Colima; las cuales derivaron de la auditoría practicada al Ente Fiscalizado, en relación a la información por este mismo proporcionada, de cuya veracidad es responsable.

La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos por el propio Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que para tal caso consideró necesarios. Asimismo, dicha auditoría se realizó tomando en consideración las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, respetando en todo momento los lineamientos establecidos en el marco normativo vigente y aplicable; por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos

públicos y al cumplimiento de las disposiciones comprendidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Bajo estas consideraciones, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere solo a las operaciones que fueron materia de revisión.

Por tal virtud, esta Comisión Parlamentaria coincide con el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado al considerar que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, Colima, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, con excepción de los resultados que han quedado precisados en el apartado correspondiente del Informe del Resultado y el considerando octavo del presente dictamen, que aluden a las presuntas irregularidades.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

**DECRETO No. 449**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, Colima, con base en el contenido del Informe del Resultado emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Túrnese el presente Decreto al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental para los efectos del considerando Noveno, y sean desahogados los procesos de investigación respecto de las observaciones contenidas en el Informe del Resultado, y agotados que sean estos, proceda en términos de lo establecido en los artículos 116, fracción V, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

**TRANSITORIO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 08 ocho días del mes de marzo de 2024 dos mil veinticuatro.

**DIP. KATHIA ZARED CASTILLO HERNÁNDEZ**  
PRESIDENTA  
Firma.

**DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA**  
SECRETARIA  
Firma.

**DIP. MYRIAM GUDIÑO ESPÍNDOLA**  
SECRETARIA  
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 22 (veintidós) del mes de marzo del año 2024 (dos mil veinticuatro).

Atentamente  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE COLIMA  
**MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**  
Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ**  
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO****DECRETO**

**NÚM. 450.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DE LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL.**

**MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

**D E C R E T O**

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES**

**ANTECEDENTES:****REMISIÓN DEL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA.**

1.- La ciudadana Maestra Indira Isabel García Pérez, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (en lo sucesivo OSAFIG), en acto protocolario celebrado el día miércoles 21 de febrero de 2024, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", hizo entrega al Honorable Congreso del Estado de Colima, por conducto de esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del oficio número 173/2024, a través del cual remite un total de 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.

2.- En atención de lo anterior, por medio del oficio número CHFYCP-012/2024, de fecha 22 febrero del año en curso, la Diputada Presidenta de esta Comisión Legislativa comunicó a la Presidencia de la Mesa Directiva, la recepción de 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.

**TURNO EMITIDO POR LA MESA DIRECTIVA.**

3.- Mediante oficio número DPL/1880/2024, de fecha 28 de febrero del presente año, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados que se han descrito con antelación, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del o los dictámenes correspondientes.

**REUNIÓN DE TRABAJO CON LA AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

4.- En términos de lo previsto en los artículos 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 37, 39, 47, 48, 49, 92 y 93 fracciones V y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; y 76, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; esta Comisión Legislativa, por medio del oficio número CHFYCP-013/2024, de fecha 23 de febrero de 2024, convocó a reunión de trabajo a la Mtra. Indira Isabel García Pérez, en su carácter de Auditor Superior del Estado y Representante Legal del OSAFIG, con el objeto de que proporcionará información detallada que contribuyera al estudio de los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022. Reunión que tuvo verificativo el día lunes 26 de febrero de la presente anualidad, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica".

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.**

5.- En virtud de que el estudio de los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se llevó a cabo en una sola reunión de trabajo, esta Comisión Legislativa solicitó a la Auditor Superior del Estado la elaboración de resúmenes de los referidos Informes de Resultados de las Cuentas Públicas, los cuales fueron debidamente analizados durante las jornadas de trabajo programadas. Lo anterior con la finalidad de aclarar su contenido, y permitir a este órgano colegiado contar con mayores herramientas técnicas para su dictaminación.

6.- En cumplimiento a lo solicitado, la Titular del Órgano Superior de Auditoría, a través del oficio número 226/2024, de fecha 23 de febrero del presente año, remitió a esta Comisión Legislativa, en formato electrónico, la totalidad de los instrumentos complementarios que se han descrito.

#### **SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.**

7.- Atendiendo al citatorio emitido por la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, se convocó a las Diputadas y Diputados que integran dicho órgano colegiado, a la reunión de trabajo que tuvo verificativo a partir de las 11:00 horas del día jueves 7 de marzo de 2024, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", con el propósito de llevar a cabo el análisis, la discusión y, en su caso, elaboración del dictamen respecto del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 123, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 49 y 93, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

##### **PRIMERO. FACULTAD CONSTITUCIONAL.**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de llevar a cabo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios. Facultad que realiza con el auxilio del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, conforme lo establece la ley respectiva.

En razón de lo anterior, corresponde a esta Soberanía expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente, con base en el contenido del Informe de Resultado que le fue remitido por el OSAFIG, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

##### **SEGUNDO. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 74 y 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 51 y 52 de su Reglamento, así como lo dispuesto en los taxativos 47, 49 párrafos primero y segundo, 92 y 93, fracciones IV y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del Honorable Congreso del Estado de Colima, es competente para analizar y dictaminar el Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 que se ha sometido a estudio.

##### **TERCERO. OBJETO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.**

La fiscalización de la Cuenta Pública, a que se refieren los artículos 36, 95 y 116, fracción I, de la Constitución Política del Estado, y que realiza el Órgano Superior de Auditoría, se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, tiene carácter externo y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control de cada Ente Fiscalizado.

La revisión y fiscalización de la Cuenta Pública tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas; comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables; así como la práctica de auditorías de desempeño para verificar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en el manejo de los recursos públicos.

En esa coyuntura, tal como se expuso en el punto número 1 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, la Titular del Órgano Superior de Auditoría del Estado, en ejercicio de sus atribuciones, hizo entrega a esta Comisión Legislativa del oficio número 173/2024, por medio del cual remite el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez. Lo anterior, con la finalidad de que esta Comisión Ordinaria estudie y dictamine el citado Informe de Resultados de la Cuenta Pública, y someta a votación del Pleno del Congreso del Estado, el dictamen correspondiente a más tardar el último día del mes de abril del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.

##### **CUARTO. PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.**

###### **1. Radicación.**

El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental radicó, bajo el expediente número (XIV) FS/22/12, la auditoría de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez,

notificando a su Director General, el ciudadano Vladimir Parra Barragán, mediante oficio número 017/2023 de fecha 09 de enero de 2023, el inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior, correspondientes a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de dicho organismo público descentralizado; así como la identificación de los auditores comisionados que estuvieron a cargo de los trabajos de auditoría.

En la fiscalización superior realizada prevalecieron los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad previstos en los artículos 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 4 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

## 2. Programa Anual de Actividades.

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo bajo la directriz de un programa de trabajo autorizado por la Auditor Superior del Estado, tal como lo prevé el numeral 105, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en materia de fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión y la determinación del universo. Además, en el procedimiento de fiscalización superior se observaron los siguientes aspectos:

- Planeación;
- Estudio general de la entidad;
- Marco legal aplicable;
- Estudio y evaluación del control interno;
- Análisis de procesos administrativos;
- Análisis, cálculo, verificación física y documental;
- Confirmaciones y compulsas de datos;
- Visitas e inspección física;
- Verificación de registros contables; y
- Otros procedimientos y técnicas de auditorías necesarias.

Cabe señalar que, si bien los procedimientos de auditoría que se aplicaron fueron debida y previamente autorizados por la Auditor Superior del Estado, también se contó con el trabajo supervisado y constante que efectuaron los Auditores Especiales, los Directores de Auditoría, Subdirectores de Auditoría, y Jefes de Área (de las auditorías financieras, recursos federalizados, obra pública, urbanización y desempeño) para su adecuada atención. Asimismo, del documento analizado se advierte que fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas al Ente Fiscalizado, así como diversos los requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y numerosas reuniones de carácter informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado.

## QUINTO. INFORMACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

### 1. Cuenta Pública.

Por medio del oficio número DPL/1281/2023, el entonces Director de Proceso Legislativo del H. Congreso del Estado de Colima, remitió al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, de cuyos estados financieros se desprende la información siguiente:

**Comisión Intermunicipal de Agua Potable y  
Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV)  
Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022**

Concepto	Importe (pesos)
<b>Activo</b>	
<b>Activo circulante</b>	
Efectivo y equivalentes	\$21,401,932.64
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	\$3,282,868.82

Derechos a recibir bienes o servicios	\$0.00
Inventarios	\$0.00
Almacén	\$3,760,233.03
Estimación por pérdidas o deterioro de activos circulantes	\$0.00
Otros activos circulantes	\$0.00
<b>Total, activo circulante</b>	<b>\$28,445,034.49</b>
<b>Activo no circulante</b>	
Inversiones financieras a largo plazo	\$0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	\$45,210.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	\$754,637,993.67
Bienes muebles	\$134,504,397.70
Activos intangibles	\$22,706,696.84
Depreciaciones, deterioro y amortizaciones acumuladas de bienes	-\$80,275,191.18
Activos diferidos	\$393,511.30
Estimación por pérdidas o deterioro de activos no circulantes	\$0.00
Otros activos no circulantes	\$0.00
<b>Total, activo no circulante</b>	<b>\$832,012,618.33</b>
<b>Total, activo</b>	<b>\$860,457,652.82</b>
<b>Pasivo</b>	
<b>Pasivo circulante</b>	
Cuentas por pagar a corto plazo	\$83,217,771.91
Documentos por pagar a corto plazo	\$0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	\$0.00
Títulos y valores a corto plazo	\$0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	\$6,580,083.25
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	\$0.00
Provisiones a corto plazo	\$0.00
Otros pasivos a corto plazo	\$0.00
<b>Total, pasivo a corto plazo</b>	<b>\$89,797,855.16</b>
<b>Pasivo no circulante</b>	
Cuentas por pagar a largo plazo	\$0.00
Documentos por pagar a largo plazo	\$0.00
Deuda pública a largo plazo	\$0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	\$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	\$0.00
Provisiones a largo plazo	\$0.00
<b>Total, pasivo a largo plazo</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Total, pasivo</b>	<b>\$89,797,855.16</b>
<b>Hacienda pública/patrimonio</b>	
<b>Hacienda pública/patrimonio contribuido</b>	
Aportaciones	\$195,621,229.71
Donaciones de capital	\$135,595.75
Actualización de la hacienda pública/patrimonio	\$0.00
<b>Total, hacienda pública/patrimonio contribuido</b>	<b>\$195,756,825.46</b>
<b>Hacienda pública/patrimonio generado</b>	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	\$18,548,835.93
Resultado de ejercicios anteriores	\$50,130,735.05
Revalúos	\$505,546,646.36

Reservas	\$0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	\$676,754.86
<b>Total, hacienda pública/patrimonio generado</b>	<b>\$574,902,972.20</b>
<b>Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/patrimonio</b>	
Resultado por posición monetaria	\$0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	\$0.00
<b>Total, exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/patrimonio</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Total, hacienda pública/patrimonio</b>	<b>\$770,659,797.66</b>
<b>Total, pasivo y hacienda pública/patrimonio</b>	<b>\$860,457,652.82</b>

**Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios  
de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV)**

**Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022**

<b>Concepto</b>	<b>Importe (pesos)</b>
<b>Ingresos</b>	
<b>Ingresos de gestión</b>	
Impuestos	\$0.00
Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00
Contribuciones de mejoras	\$0.00
Derechos	\$483,218,842.36
Productos de tipo corriente	\$1,475,783.57
Aprovechamientos de tipo corriente	\$40,313.10
Ingresos por venta de bienes y servicios	\$3,017.28
<b>Total, ingresos de gestión</b>	<b>\$484,737,956.31</b>
<b>Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>	
Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos	\$8,878,745.25
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$0.00
<b>Total, participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>	<b>\$8,878,745.25</b>
<b>Otros ingresos</b>	
Ingresos financieros	\$0.00
Beneficios por variación de inventarios	\$0.00
Disminución de estimaciones, provisiones y reservas por exceso	\$0.00
Otros ingresos	\$280,000.00
<b>Total, otros ingresos</b>	<b>\$280,000.00</b>
<b>Total, ingresos</b>	<b>\$493,896,701.56</b>
<b>Gastos y otras pérdidas</b>	
<b>Gastos de funcionamiento</b>	
Servicios personales	\$190,112,088.37
Materiales y suministros	\$29,682,422.53
Servicios generales	\$205,807,449.90
<b>Total, gastos de funcionamiento</b>	<b>\$425,601,960.80</b>
<b>Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>	
Transferencias internas y asignaciones al sector público	\$0.00
Transferencias al resto del sector público	\$439,815.05
Subsidios y subvenciones	\$1,967,750.00
Ayudas sociales	\$148,850.00
Pensiones y jubilaciones	\$40,895,826.60
Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	\$0.00
Transferencias a la seguridad social	\$0.00
Donativos	\$19,200.00
Transferencias al exterior	\$0.00

<b>Total, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>	<b>\$43,471,441.65</b>
<b>Participaciones y aportaciones</b>	
Participaciones	\$0.00
Aportaciones	\$0.00
Convenios	\$0.00
<b>Total, participaciones y aportaciones</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública</b>	
Intereses de la deuda pública	\$0.00
Comisiones de la deuda pública	\$0.00
Gastos de la deuda pública	\$0.00
Costos de coberturas	\$0.00
Apoyos financieros	\$0.00
<b>Total, intereses, comisiones, y otros gastos de la deuda pública</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Otros gastos y pérdidas extraordinarias</b>	
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	\$5,920,216.43
Provisiones	\$0.00
Disminución de inventarios	\$130,452.75
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	\$0.00
Aumento por insuficiencia de provisiones	\$0.00
Otros gastos	\$223,794.00
<b>Total, otros gastos y pérdidas extraordinarias</b>	<b>\$6,274,463.18</b>
<b>Inversión pública</b>	
Inversión pública no capitalizable	\$0.00
<b>Total, inversión no capitalizable</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Total, gastos y otras pérdidas</b>	<b>\$475,347,865.63</b>
<b>Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)</b>	<b>\$18,548,835.93</b>

## 2. Deuda Pública.

Respecto al endeudamiento reportado por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, en su Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, se advierte una deuda a corto plazo que corresponde a cuentas por pagar con proveedores y acreedores de bienes y servicios, así como por retenciones de terceros, obligaciones fiscales, sueldos y prestaciones por pagar, cuyo monto asciende a la cantidad de \$89'797,855.16 (ochenta y nueve millones setecientos noventa y siete mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 16/100 M.N.), tal como se muestra a continuación:

<b>Concepto</b>	<b>Importe (pesos)</b>
Cuentas por Pagar a corto Plazo	\$83,217,771.91
Documentos por pagar a Corto Plazo	\$0.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	\$0.00
Títulos y Valores a Corto Plazo	\$0.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	\$6,580,083.25
Fondos y Bienes de Terceros En Garantía y/o Administración a Corto Plazo	\$0.00
Provisiones a Corto Plazo	\$0.00
Otros pasivos a Corto Plazo	\$0.00
<b>Total</b>	<b>\$89,797,855.16</b>

## SEXTO. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

En relación a la información presupuestaria de la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, presentó las cifras que a continuación se citan:

### 1. Ingresos.

Los ingresos presupuestados por dicho Organismo Operador de Agua Potable, para el ejercicio fiscal 2022, fueron por la cantidad de \$500'217,901.32 (quinientos millones doscientos diecisiete mil novecientos un pesos 32/100 M.N.); los cuales



le fueron autorizados mediante Acta de la Sesión Ordinaria número 177, que celebró el Consejo de Administración de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, en fecha 5 de diciembre de 2021.

Sin embargo, durante el ejercicio fiscal 2022, dicho Ente Fiscalizado obtuvo ingresos por la cantidad de \$493'896,701.56 (cuatrocientos noventa y tres millones ochocientos noventa y seis mil setecientos un pesos 56/100 M.N.); los que, comparándolos con los estimados en su presupuesto de ingresos, denotan un decremento en sus ingresos por el orden de los \$6'321,199.76 (seis millones trescientos veintiún mil ciento noventa y nueve pesos 76/100 M.N.), que equivalen a un 1.26% menos que los ingresos estimados para ese ejercicio fiscal 2022, tal y como se observa en la lámina siguiente:

Concepto	Presupuesto Ingresos Autorizado 2022 (pesos)	Ingresos Recaudado 2022 (pesos)	Diferencia (pesos)
Impuestos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Contribuciones de Mejoras	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Derechos	\$491,178,572.09	\$483,218,842.36	-\$7,959,729.73
Productos	\$459,633.91	\$1,475,783.57	\$1,016,149.66
Aprovechamientos	\$551,681.87	\$320,313.10	-\$231,368.77
Ingresos Por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$337,701.65	\$3,017.28	-\$334,684.37
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$7,690,311.80	\$8,878,745.25	\$1,188,433.45
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$500,217,901.32</b>	<b>\$493,896,701.56</b>	<b>-\$6,321,199.76</b>

## 2. Egresos.

En lo que respecta al Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizado, para el ejercicio fiscal 2022, mostró un gasto total autorizado por la cantidad de \$500'217,901.32 (quinientos millones doscientos diecisiete mil novecientos un pesos 32/100 M.N.); los cuales le fueron autorizados mediante Acta de la Sesión Ordinaria número 177, que celebró el Consejo de Administración de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, en fecha 15 de diciembre de 2021.

Comparando dicho monto con el Presupuesto de Egresos realmente ejercido durante ese ejercicio fiscal 2022, que fue de la cantidad de \$483'129,300.94 (cuatrocientos ochenta y tres millones ciento veintinueve mil trescientos pesos 94/100 M.N.), se muestra una erogación menor por la cantidad de \$17'088,600.38 (diecisiete millones ochenta y ocho mil seiscientos pesos 38/100 M.N.), lo que equivale a un 3.42% menos del Presupuesto de Egresos originalmente autorizado. Dicha variación se refleja en los conceptos de gasto que a continuación se detallan:

Concepto	Presupuesto de Egresos Autorizado 2022 (pesos)	Egresos del ejercicio Devengados 2022 (pesos)	Diferencia (pesos)
Servicios Personales	\$201,832,733.58	\$190,112,088.37	-\$11,720,645.21
Materiales y Suministros	\$26,685,180.00	\$31,263,529.39	\$4,578,349.39
Servicios Generales	\$211,188,689.67	\$205,807,449.90	-\$5,381,239.77
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$48,617,540.04	\$43,471,441.65	-\$5,146,098.39
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$1,889,400.00	\$6,105,054.96	\$4,215,654.96
Inversión Pública	\$0.00	\$1,648,641.82	\$1,648,641.82
Deuda Pública	\$10,004,358.03	\$4,721,094.85	-\$5,283,263.18
<b>Suma</b>	<b>\$500,217,901.32</b>	<b>\$483,129,300.94</b>	<b>-\$17,088,600.38</b>

**SÉPTIMO. ALCANCE DE LA REVISIÓN.**

Atinente al alcance de la revisión, en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recaudados y el egreso ejercido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, durante el ejercicio fiscal 2022, se advierte lo siguiente:

**1. Financiera.**

Concepto	Universo Seleccionado (pesos)	Muestra Auditoría (pesos)	Representatividad de la muestra
Ingresos propios	\$492,527,589.52	\$276,564,351.67	56.15%
Participaciones	\$7,690,311.80	\$5,690,311.80	73.99%
Ramo 33	\$0.00	\$0.00	0.00%
Convenios	\$0.00	\$0.00	0.00%
Financiamientos	\$0.00	\$0.00	0.00%
<b>Suma</b>	<b>\$500,217,901.32</b>	<b>\$282,254,663.47</b>	<b>56.43%</b>
<b>Egresos:</b>			
Recursos Propios	\$500,217,901.32	\$369,693,198.81	73.91%
Ramo 33	\$0.00	\$0.00	0.00%
<b>Suma</b>	<b>\$500,217,901.32</b>	<b>\$369,693,198.81</b>	<b>73.91%</b>

**2. Obra Pública.**

Concepto	Universo Seleccionado (pesos)	Muestra Auditada (pesos)	Representatividad de la muestra
<b>Egresos obra pública</b>			
Recursos propios	\$1,455,951.40	\$1,455,951.37	
<b>Suma</b>	<b>\$1,455,951.40</b>	<b>\$1,455,951.37</b>	<b>100%</b>

**3. Desarrollo Urbano.**

Concepto	Universo	Muestra auditada	Representatividad de la muestra
<b>LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS</b>			
<b>Autorización de entronques colectivos de agua potable y drenaje</b>	19	19	100%

**OCTAVO. INFORMACIÓN DE LA CÉDULA DE RESULTADOS PRELIMINARES.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41, párrafos primero y segundo, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, derivado de los trabajos de auditoría que fueron practicados a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, se citó al titular del Ente Fiscalizado, ciudadano Vladimir Parra Barragán, por medio del oficio 847/2023, de fecha 27 de septiembre de 2023, para que compareciera ante el Órgano Fiscalizador el día 29 del mismo mes y año, y así dar formalidad a la entrega del Informe de Auditoría y de la Cédula de Resultados Preliminares.

Al respecto, es dable destacar que en la citada cédula se informó el detalle de los resultados obtenidos en la aplicación de los procedimientos de auditoría realizados por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado, de los cuales derivaron:

- 332 observaciones no solventadas; y
- 51 recomendaciones no atendidas.

En virtud de lo anterior, se informó al Ente Fiscalizado del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y la documentación soporte que solventaran los

resultados observados. De igual manera, se le informó que una vez recibida ésta, la misma sería valorada y que las observaciones no solventadas formarían parte del Informe de Resultados que ha sido entregado a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública; advirtiéndose asimismo que, en el caso de que el Ente Fiscalizado omitiera dar respuesta a las observaciones preliminares, o atender las acciones o recomendaciones formuladas y contenidas en la Cédula de Resultados Preliminares, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones legales que en su caso procedan.

#### **NOVENO. TRATAMIENTO DE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES.**

Tal como se describe en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública que es materia del presente Dictamen, en el proceso de revisión de la cuenta pública se identifican por lo menos tres etapas que, si bien resultan independientes entre sí, no pueden desvincularse como si se trataran de procedimientos autónomos, puesto que para iniciar el procedimiento de responsabilidad se requiere necesariamente que la revisión de la cuenta pública evidencie irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios. En ese sentido, las tres etapas a las que se hace alusión consisten en:

- I. **La inspección de la cuenta pública.** Es aquella que se realiza al Ente Fiscalizado como sujeto de revisión, la cual finaliza con la remisión del Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal respectivo, al H. Congreso del Estado de Colima.
- II. **La calificación por parte del H. Congreso del Estado.** Para los efectos constitucionales procedentes, en esta etapa en particular, compete al H. Congreso del Estado concluir la revisión de las cuentas públicas, debiendo emitir al efecto el Decreto correspondiente, con base en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública que previamente le fue remitido por el Órgano Superior de Fiscalización.
- III. **El procedimiento administrativo de responsabilidad.** En esta etapa se determinará la procedencia e instauración del procedimiento de responsabilidad administrativa, y sancionará al servidor público o particulares responsables de la comisión de conductas u omisiones irregulares que se desprendan como resultado de los trabajos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del Ente Fiscalizado.

Con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, que devino de las reformas suscitadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, se definió una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de los recursos públicos, con el propósito de establecer el diseño de mejores prácticas y políticas de combate a la corrupción.

En ese diseño de estrategias y delimitación de competencias, que emergieron en armonización con las reformas efectuadas a la Constitución Política Local, y demás legislaciones secundarias, todas en materia del Sistema Estatal Anticorrupción; se determinó que las faltas administrativas graves deben ser investigadas y substanciadas por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental y los órganos internos de control estatales y municipales, según corresponda, y ser resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Entre tanto, el conocimiento y resolución de las demás faltas administrativas que se consideren no graves, corresponderá a los referidos órganos internos de control de los Entes Fiscalizados.

De esta manera, ante el nuevo modelo de prevención, detección, disuasión y sanción de las faltas administrativas cometidas por los servidores públicos, así como de faltas de particulares que se vinculen a estas, las Entidades de Fiscalización Superior, para hacer valer la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ejercen sus atribuciones a través de las dos etapas procesales que la propia Ley señala, siendo estas la de investigación y la de substanciación; las cuales constituyen parte del procedimiento administrativo sancionador, en virtud del cual deben prevalecer y hacerse efectivas las garantías de presunción de inocencia y debido proceso a favor de las personas que ostenten el carácter de indiciadas en un procedimiento.

Atendiendo a lo anterior, y al principio de publicidad, es que se genera una versión pública del Informe del Resultado que ha sido analizado, testando los nombres de los servidores públicos, sociedades civiles, empresas, personas físicas, y demás información que contenga datos personales o haga identificable a los involucrados de las irregularidades detectadas en el proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública. Por lo que, con base en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, para la elaboración de las versiones públicas podrá considerarse como información reservada aquella que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, y la que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no se adopte una decisión definitiva; ya que la difusión de dicha información ocasionaría una afectación al desarrollo de las actividades de

verificación, investigación y deliberación, dificultando así el pleno ejercicio de las funciones de investigación o jurisdiccionales a cargo de las autoridades competentes.

Bajo esa guisa, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental en el Estado ha emitido el Informe del Resultado sobre el cual versa el presente dictamen, consignando las acciones, observaciones y recomendaciones preliminares promovidas, que no fueron atendidas o subsanadas por el Ente Fiscalizado en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; efectuando el análisis de las irregularidades detectadas en la revisión, únicamente para efectos informativos, ya que en dicho Informe del Resultado no se determina la presunción de responsabilidades administrativas en que pudieran incurrir los servidores públicos, ni se promueve la aplicación de las acciones y/o sanciones correspondientes; por lo que no es susceptible fincar a los presuntos responsables las indemnizaciones por daños y perjuicios que hayan sido ocasionados a la hacienda pública o al patrimonio del Ente Fiscalizado sujeto a revisión.

Lo anterior es así, dado que tales atribuciones serán ejercidas por el Órgano Superior de Fiscalización en el momento procesal oportuno, y a través de sus unidades administrativas de investigación y substanciación, en cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por consiguiente, compete únicamente a esta Soberanía declarar la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, con base en el multicitado Informe del Resultado de la Cuenta Pública que ha sido previamente analizado; sin emitir juicios de valor o determinaciones que pretendan instruir la iniciación del procedimiento resarcitorio y administrativo, ya que ello conllevaría a exceder sus facultades, vulnerando el orden constitucional y el marco normativo aplicable. Por el contrario, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización, llevar a cabo el inicio del procedimiento administrativo sancionador y el fincamiento de responsabilidades. Lo anterior así lo ha definido la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que al resolver en definitiva la Controversia Constitucional número 27/2021, bajo la ponencia del Ministro Javier Laynez Potisek, en fecha 11 de mayo de 2022, declaró la invalidez parcial de los Decretos por los cuales no se aprobaron la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, de diversos entes adscritos al municipio de Reynosa, Tamaulipas; resaltando el exceso de facultades en que incurrió el Congreso local de esa entidad federativa, al decretar la instrucción para que la Auditoría Superior del Estado diera inicio al procedimiento correspondiente.

Por lo tanto, en términos de lo previsto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI y XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y primero y tercero transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del Ente Fiscalizado, se han precisado las observaciones, respecto de las cuales el Órgano Superior de Auditoría, en ejercicio de sus facultades, y de acuerdo al ámbito de su competencia, llevará a cabo las investigaciones correspondientes a través de la Unidad de Investigación, en relación a las conductas de los servidores públicos y particulares que, en su caso, puedan constituir responsabilidades administrativas. Observaciones que esta Comisión Legislativa, en actos de economía procesal, y en obviada de su innecesaria repetición textual, tiene por reproducidas en el presente considerando como si a la letra se insertasen, ya que son materia del presente dictamen.

## **DÉCIMO. CONCLUSIONES.**

Como ha quedado establecido en el capítulo de antecedentes del presente instrumento legislativo, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, estimó necesario llevar a cabo una reunión de trabajo con la Auditor Superior del Estado, con el objeto de aclarar el contenido del Informe del Resultado, y allegarse de mayor información que complementará el ejercicio de análisis que se practicó al mismo. De tal forma que en el desahogo de la citada reunión se abordó la identificación de las observaciones y recomendaciones preliminares contenidas en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez; las cuales derivaron de la auditoría practicada al Ente Fiscalizado, en relación a la información por este mismo proporcionada, de cuya veracidad es responsable.

La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos por el propio Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que para tal caso consideró necesarios. Asimismo, dicha auditoría se realizó tomando en consideración las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, respetando en todo momento los lineamientos establecidos en el marco normativo vigente y aplicable; por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de las disposiciones comprendidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Bajo estas consideraciones,

existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere solo a las operaciones que fueron materia de revisión.

Por tal virtud, esta Comisión Parlamentaria coincide con el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado al considerar que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, con excepción de los resultados que han quedado precisados en el apartado correspondiente del Informe del Resultado y el considerando octavo del presente dictamen, que aluden a las presuntas irregularidades.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

**DECRETO No. 450**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, con base en el contenido del Informe del Resultado emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Túrnese el presente Decreto al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental para los efectos del considerando Noveno, y sean desahogados los procesos de investigación respecto de las observaciones contenidas en el Informe del Resultado, y agotados que sean estos, proceda en términos de lo establecido en los artículos 116, fracción V, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

**TRANSITORIO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 08 ocho días del mes de marzo de 2024 dos mil veinticuatro.

**DIP. KATHIA ZARED CASTILLO HERNÁNDEZ**  
PRESIDENTA  
Firma.

**DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA**  
SECRETARIA  
Firma.

**DIP. MYRIAM GUDIÑO ESPÍNDOLA**  
SECRETARIA  
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 22 (veintidós) del mes de marzo del año 2024 (dos mil veinticuatro).

Atentamente  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE COLIMA  
**MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**  
Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ**  
Firma.



## EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

### DIRECTORIO

**Indira Vizcaíno Silva**

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

**Alberto Eloy García Alcaraz**

Secretario General de Gobierno y  
Director del Periódico Oficial

**Guillermo de Jesús Navarrete Zamora**

Director General de Gobierno

**Licda. Adriana Amador Ramírez**

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

**CP. Betsabé Estrada Morán**  
**ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez**  
**ISC. José Manuel Chávez Rodríguez**  
**LI. Marian Murguía Ceja**

**LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías**  
**Lic. Gregorio Ruiz Larios**  
**Mtra. Lidia Luna González**  
**C. Ma. del Carmen Elisea Quintero**  
**Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo**

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

**Tel. (312) 316 2000 ext. 27841**  
**publicacionesdirecciongeneral@gmail.com**  
**Tiraje: 500**